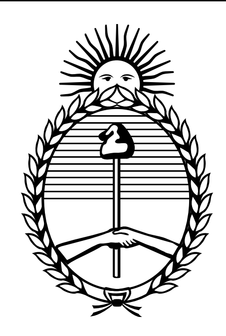
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 13
de setiembre de 2010

Año CXVIII
Número 31.985

Precio $ 1,40

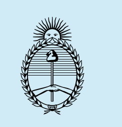


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



ACUERDOS

Ley 26.631

Apruébase el Acuerdo de Cooperación en Materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, suscripto en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Sancionada: Agosto 11 de 2010
Promulgada de Hecho: Setiembre 6 de 2010

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, suscripto en Caracas —REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA—, el 6 de marzo de 2008, que consta de OCHO (8) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

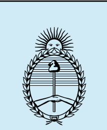
— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.631—

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1275/2010

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0014008/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto Nº 918 del 16 de julio de 2009, y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 918/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 918 del 16 de julio de 2009 con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 2º — Los cargos involucrados consignados, en la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

ANEXO I

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 14008/09

Apellido	Nombre	Tipo	Numero	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BENTO	Ricardo Daniel	DNI	26.119.784	Dirección General de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
BLASCO	Ana Clara	DNI	30.753.601	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
BURGOS	Natalia	DNI	33.960.573	Dirección General de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0
CANTET	Natalia Mariel	DNI	28.562.266	Dirección General de Inmigración	Profesional Inicial	C	0
CARDENAS	Iván Fabricio	DNI	28.698.198	Dirección General de Movimiento Migratorio	Electricista	E	0
D'ONOFRIO	Sergio Gustavo	DNI	23.087.793	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
DENIZZI	Gabriela Fernanda	DNI	27.759.277	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
EFRON	Alejandra Giselle	DNI	29.751.530	Dirección General Técnica Jurídica	Profesional Abogado	C	0
EYHERABIDE	Ivan Ezequiel	DNI	33.039.400	Dirección General de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0
FERREIRA	Roberto Hernan	DNI	28.162.041	Dirección General Técnica Jurídica	Asesor Jurídico	B	0
FEVOLA	María Cecilia	DNI	29.235.535	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
GAYNOR	Matías	DNI	26.894.413	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
GIACCHETTA	Yanina Daniela	DNI	26.452.049	Dirección General Técnica Jurídica	Asistente Administrativo	D	0
NARRACCI	Nicolás Lucas	DNI	32.395.115	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
PEREZ	Ivana Soledad	DNI	31.905.719	Dirección General de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0
POTEL	María Amelia	DNI	30.753.961	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
SQUADRONE	Marilina	DNI	26.468.162	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	Asistente Administrativo	D	0
ZARLENGA	Joaquín	DNI	31.608.018	Dirección General de Inmigración	Auxiliar Administrativo	E	0

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1276/2010

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0011815/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto Nº 2377 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2377 del 30 de diciembre de 2008 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2377 del 30 de diciembre de 2008 con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el

plazo establecido por el Decreto Nº 2377 del 30 de diciembre de 2008, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Susana Beatriz BORDA (DNI Nº 11.251.139) en el cargo de Asesora de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Nivel B - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Los cargos involucrados, consignados en la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nª 11815/09

Apellido	Nombre	Tipo	Numero	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
SOTO	Héctor Luis	DNI	20.940.147	Delegación Corrientes	Asistente Administrativo	D	0
ZUBERBÜHLER	Walter Edgardo Ulrico	DNI	14.459.115	Delegación Corrientes	Asistente Tecnico	C	0

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1266/2010

Danse por asignadas funciones de Coordinador en la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0506418/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la Coordinación de la Unidad Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo Nivel B, Función Ejecutiva II, dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones, con carácter transitorio, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la profesional propuesta posee condiciones de experiencia e idoneidad para dicha asignación.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Juridicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por asignadas las funciones, con carácter transitorio, a partir del 1 de diciembre de 2009, de Coordinador de la Coordinación de la Unidad Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo Nivel B, Función Ejecutiva II dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la Doctora Doña Marta Alejandra LÓPEZ (M.I. Nº 17.356.561), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 108 del citado Convenio, autorizándose el pertinente pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de conformidad con lo establecido en el referido Sistema.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1267/2010

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0536361/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador de Informática dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 21 de diciembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Informática de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, al Doctor Don Diego Miguel MARMILCZ (M.I. Nº 27.088.184), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — El cargo mencionado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de diciembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1268/2010

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0400286/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de la Planta No Permanente de Personal Transitorio, Nivel B, de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546.

Que la agente propuesta reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que en orden a lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, la Dirección de Carrera y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, informa que del análisis efectuado sobre los antecedentes de la persona propuesta y la antigüedad computable para la equiparación de grados, corresponde reconocerle el Grado 9.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la agente propuesta se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del día 1 de noviembre de 2008, a Doña María Cristina SCHERI (M.I. Nº 11.120.638), en UN (1) cargo de la Planta No Permanente de Personal Transitorio, Nivel B, Grado 9, de la Unidad Secretario dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1269/2010

Dase por prorrogada la designación del Subdirector de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº 162.025/07 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 422 del 11 de marzo de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 307 del 14 de abril de 2009 y 2030 del 14 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 422/08, prorrogado por sus similares Nros. 307/09 y 2030/09, se efectuó la designación transitoria del doctor Néstor Fabio BARAGLI (D.N.I. Nº 18.029.388) en un cargo Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel II —Subdirector de Planificación de Políticas de Transparencia— de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del citado Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 13 de mayo de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 422/08, prorrogado por sus similares Nros. 307/09 y 2030/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, en el cargo allí indicado, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de mayo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION	PRORROGA DESDE
BARAGLI, Néstor Fabio	DNI Nº 18.029.388	A- 2	II	Subdirector	13/05/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1270/2010

Transfiérense agentes de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº 194.888/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 2284 y de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 5 del 6 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la transferencia de los agentes Nancy Matilde NICCOLINI (D.N.I. Nº 1.428.492), Nivel B - Grado 5, y Ricardo Santos RUIZ (D.N.I. Nº 10.868.016), Nivel C - Grado 8, de la planta permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con sus respectivos cargos y niveles escalafonarios, a la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARIA DE JUSTICIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con los agentes mencionados, quienes poseen una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que dichos agentes se encuentran adscriptos en el mencionado Ministerio en virtud de lo dispuesto por la Resolución Conjunta M.J.S.y D.H. Nº 2284/09 y S.G. Nº 05/09.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia de los mencionados agentes, con sus respectivos cargos y niveles escalafonarios.

Que el señor Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha prestado su conformidad a la medida que se propicia.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para los agentes involucrados, quienes han prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérense a los agentes Nancy Matilde NICCOLINI (D.N.I. Nº 1.428.492), Nivel B - Grado 5, y Ricardo Santos RUIZ (D.N.I. Nº 10.868.016), Nivel C - Grado 8, de la planta permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con sus respectivos cargos y niveles escalafonarios, a la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de las transferencías dispuestas por el artículo 1º se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández . — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1271/2010

Dase por prorrogada una designación en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº 177.500/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 386 del 23 de abril de 2009 y 390 del 17 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 386/09, prorrogado por su similar Nº 390/10, se efectuó la designación transitoria del señor Francisco Luis RAMOS (D.N.I. Nº 10.076.558), en un cargo de Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Responsable del Area de Implementación Operativa.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo involucrado en el presente acto, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida en el párrafo precedente.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del señor Francisco Luis RAMOS, resulta necesario disponer la cobertura del cargo en cuestión con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del referido Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 23 de junio de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Francisco Luis RAMOS (D.N.I. Nº 10.076.558), en un cargo Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Responsable del Area de Implementación Operativa, dispuesta por conducto del Decreto Nº 386/09, prorrogada por su similar Nº 390/10, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de junio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1265/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora General de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº 4429/2010 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nº 491 del 12 marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 528 del 11 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 528/09 se prorrogó la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días de la contadora Da. Cecilia Carmen BRUNO, en el cargo Nivel "A" con Función Ejecutiva Nivel I, como Directora General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que dicha prórroga se encuentra vencida.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO conforme la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de la cobertura transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 29 de enero de 2010, vencimiento del plazo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 528/09, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria de la contadora Da. Cecilia Carmen BRUNO (M.I. 11.961.558) en el cargo de Directora General de Administración, Nivel "A", dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de Funciones Ejecutivas Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M.Timerman.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1272/2010

Dase por asignada la función de Jefe de Departamento en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº 1.355.699/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 aprobatorias del Presupuesto General de la Administración Pública para los Ejercicios 2009 y 2010 respectivamente, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, y 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 11 del 6 de enero de 2006, 1109 del 21 de septiembre de 2007 y 566 del 30 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentra-

lizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002 estableció que la asignación transitoria de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que en la Planta Permanente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se encuentra vacante UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, de Jefe de Departamento de Representación y Defensa en Juicio de la Dirección de Acciones Judiciales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones, con carácter transitorio, del mencionado cargo.

Que la situación expuesta se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y por el artículo 15, inciso a), apartados I, II y III del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que el artículo 108 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas allí establecidas y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que “el cargo se halle vacante”.

Que la Dra. Marta Carmen REY (M.I. Nº 6.519.917), Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 10, de la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para asumir dichas funciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y en el artículo 2º del Decreto Nº 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por asignada transitoriamente, a partir del 9 de noviembre de 2009, la función de Jefe de Departamento Representación y Defensa en Juicio, Nivel B, Grado 0, dependiente de la Dirección de Acciones Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la agente de planta permanente, del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 10, Doctora Doña Marta Carmen REY (M.I. Nº 6.519.917), de conformidad con lo dispuesto por el Título X, artículos 107 a 112 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08 y lo prescripto por el artículo 15 inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El plazo de asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente, será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.



MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 650/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº 9616/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 360 de fecha 30 de septiembre de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Dto. Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación del contrato de la Licenciada Jimena KOHAN en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACION UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2010, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la consultora propuesta ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 360/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que en relación con la consultora propuesta, la mencionada Cartera Ministerial ha solicitado con carácter de excepción incluirla en las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, atento que la misma posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 -MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, a la Licenciada Jimena KOHAN (DNI Nº 28.033.276) por la categoría y montos indicados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del mencionado decreto en relación con la acreditación de los años de experiencia consignados en el mencionado régimen.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2010, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACION UNIVERSITARIA - SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARAS	KOHAN, JIMENA	27-28033276-9	01-01-10	31-12-10	Consultor Experto I	PARCIAL	$ 4.080,00	$ 48.960,00
	Programa 26 - Actividad 08 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial. 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 48.960,00

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 651/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº 2560/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 (y sus modificatorias), la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso al Nivel Escalafonario C.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 (y sus modificatorias) establece que en el caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION es de vital importancia la contratación del señor Nicolás DOMINGUEZ FLORIT para asegurar la consecución de los objetivos de la mencionada Secretaría.

Que a fin de posibilitar la contratación del mencionado agente en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, corresponde exceptuar al señor Nicolás DOMINGUEZ FLORIT de lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, al señor Nicolás DOMINGUEZ FLORIT (DNI Nº 28.299.240) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel Escalafonario C - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 649/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº 190.271/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de TRES (3) personas para desempeñarse en la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación del personal en cuestión corresponde exceptuar a las personas que se consignan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Nº 25.164 establece, como requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la contratación del licenciado Pablo Antonio VITALICH SALLAN (D.N.I. Nº 92.485.239) con ciudadanía extranjera, quien reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, por lo que en este caso corresponde exceptuarlo del requisito citado en el considerando anterior.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Nº 25.164 y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a contratar a las personas que se consignan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme el detalle que en cada caso se indica, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Nº 25.164.

Art. 2º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la persona que se consigna en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, conforme el detalle que se indica, con carácter de excepción al requisito de nacionalidad previsto en el artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Publico Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
DE MICHELIS, María Florencia	27.285.259	B - 0	01/12/2009	31/12/2009
DI NARDI, Gastón Sergio	26.653.516	C - 0	01/12/2009	31/12/2009

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
VITALICH SALLAN, Pablo Antonio	92.485.239	B - 0	01/12/2009	31/12/2009

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 652/2010

Danse por prorrogadas contrataciones en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO las Leyes Nros. 26.546 y 25.164, los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 1547 del 6 de noviembre de 2007, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y las Decisiones Administrativas Nº 638 y Nº 656 del 30 de diciembre de 2009 y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece en su artículo 9º el régimen de contratación para la cobertura de actividades de carácter transitorio y por tiempo determinado referidas a la prestación de servicios.

Que asimismo el Anexo de la Ley mencionada precedentemente, en su artículo 5º inciso f) establece como un impedimento para el ingreso en la Administración Pública Nacional, tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que por el artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se dispone que el Señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar la incorporación de las personas comprendidas en el alcance del inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que por el Decreto Nº 577/03 se dispuso que las designaciones, renovaciones o prórrogas de las contrataciones de personal cuya retribución mensual u honorario equivalente sea superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) sean aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1248/09 se ha modificado la suma consignada en el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07 estableciéndose en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que mediante las Decisiones Administrativas citadas en el VISTO fueron aprobadas las contrataciones de diversos profesionales que se desempeñan en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD en el Nivel B del Decreto Nº 2098/08 —SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO—.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la renovación de los contratos de los profesionales en cuestión.

Que la financiación de las contrataciones que por la presente se propician será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 1248/09 y por el artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a la Lic. María Cristina CARRARA (DNI Nº 4.944.086) y al Contador Mario Nazareno SBARBATI (L.E. Nº 4.603.178) de la restricción contenida en el artículo 5º, inciso f) del Anexo a la Ley Nº 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional a partir del 1º de enero de 2010 y a los efectos de proceder a la renovación de sus contratos en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de la Lic. María Cristina CARRARA (DNI Nº 4.944.086) y del Contador Mario Nazareno SBARBATI (L.E. Nº 4.603.178) desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, conforme a las condiciones, nivel y grado indicados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias, quienes desarrollan sus funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
CARRARA María Cristina	4944086	B	10	01/01/2010 - 31/12/2010
SBARBATI Mario Nazareno	4603178	B	7	01/01/2010 - 31/12/2010

RESOLUCIONES



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 310/2010

Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de La Rioja a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509.

Bs. As., 31/8/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0195754/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.509 y su Decreto Reglamentario Nº 1712 del 10 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de LA RIOJA, a través del Decreto Nº 551 del 30 de abril de 2010 y su modificatoria, el Decreto Nº 768 del 22 de junio de 2010, declara en estado de emergencia agropecuaria por caída de granizo a las producciones afectadas de Colonias Agrícolas del Departamento Capital; Vichigasta, Sañogasta, Malligasta y Tilimuqui del Departamento Chilecito y Guandacol y Santa Clara del Departamento Felipe Varela, del 1 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Que la Provincia de LA RIOJA solicitó en la reunión ordinaria de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, realizada el 1 de julio de 2010, que se declare el estado de emergencia agropecuario en las áreas indicadas en el considerando anterior dentro de los términos de la Ley Nº 26.509.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida y entiende que es pertinente declarar el estado de emergencia agropecuaria, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 26.509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones damnificadas.

Que es necesario establecer el período por el cual se extenderá el actual ciclo productivo de las actividades afectadas a efectos de otorgar los beneficios contemplados en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que los actuales ciclos productivos para las producciones de Colonias Agrícolas del Departamento Capital; Vichigasta, Sañogasta, Malligasta y Tilimuqui del Departamento Chilecito y Guandacol y Santa Clara del Departamento Felipe Varela finalizan el 31 de diciembre de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO EIE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 5º del citado Decreto Nº 1712/09.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por declarado en la Provincia de LA RIOJA el estado de emergencia agropecuaria por caída de granizo a las explotaciones afectadas de Colonias Agrícolas del Departamento Capital; Vichigasta, Sañogasta, Malligasta y Tilimuqui del Departamento Chilecito y Guandacol y Santa Clara del Departamento Felipe Varela, desde el 1 de diciembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Art. 2º — Determínase que el 31 de diciembre de 2010 es la fecha de finalización de los actuales ciclos productivos para las producciones de las áreas citadas en el artículo anterior, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 4º — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509, respectivamente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXPORTACIONES

Resolución 471/2010

Extiéndense los alcances y requisitos de la Resolución Nº 242/01 que crea el Registro de Exportadores de Tabaco para aquellas empresas interesadas en la exportación de tabaco a los Estados Unidos de América.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0227940/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, el Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992, la Resolución Nº 259 del 30 de octubre de 1995 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por las Resoluciones Nros. 59 del 15 de febrero de 1996, 170 del 24 de marzo de 1997, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 242 del 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, el Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA 1 URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en la Ciudad de Ginebra (CONFEDERACION SUIZA) el 9 de agosto de 1995 dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY, los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA asignaron a la REPUBLICA ARGENTINA un cupo tarifario anual de tabaco de DIEZ MIL SETECIENTAS CINCUENTA TONELADAS (10.750 t.).

Que por medio de la Resolución Nº 242 del 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se creó el Registro de Exportadores de Tabaco para aquellas empresas que deseen acceder a dicho cupo, comprendiendo a distintos períodos.

Que el Artículo 1º de la Resolución Nº 242 del 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA establece que la misma abarca el período vigente al momento de su dictado, y los períodos comprendidos desde el 13 de septiembre de 2001 al 12 de septiembre de 2002, y desde el 13 de septiembre de 2002 al 12 de septiembre de 2003.

Que la Resolución Nº 290 de fecha 9 de abril de 2003 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, extendió el plazo de inscripción anual establecido para el Registro de Exportadores de Tabaco por el Artículo 2º de la Resolución Nº 242/01, el cual queda comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año.

Que la Resolución Nº 736 de fecha 4 de octubre de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2005 y el 12 de septiembre de 2006.

Que la Resolución Nº 635 del 29 de setiembre de 2006 de la mencionada ex Secretaría extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2006 y el 12 de septiembre de 2007:

Que la Resolución Nº 82 del 31 de agosto de 2007 de la citada ex Secretaría extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2007 y el 12 de septiembre de 2008.

Que la Resolución Nº 83 de fecha 27 de agosto de 2008 de la citada ex Secretaría extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2008 y el 12 de septiembre de 2009.

Que la Resolución Nº 640 de fecha 16 de septiembre de 2009 de la citada ex Secretaría extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2009 y el 12 de septiembre de 2010.

Que resulta prioritario asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a la cuota descripta, con las condiciones de calidad requeridas, por lo que se hace indispensable extender los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 37 del Decreto 2284 del 31 de octubre de 1991 modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndense los alcances y requisitos de la Resolución Nº 242 del 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, que crea el Registro de Exportadores de Tabaco para aquellas empresas interesadas en la exportación de tabaco a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2010 y el 12 de septiembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Resolución 76/2010

Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas". Inclusión de un proyecto.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0364221/2004 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MEGAFLEX S.A. ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION' y Nº 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008 para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución, están afectados directamente a la incorporación de una línea de extrusión destinada al recubrimiento y unión de distintos materiales, a ser instalada en UNA (1) planta ubicada en la Localidad de Burzaco, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la firma MEGAFLEX S.A. ha presentado un contrato de certificado de calidad expedido por DET NORSKE VERITAS según las Normas ISO 9001:2000.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea de producción a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución Nº 83/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 353/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA se ha determinado procedente la solicitud de la firma.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma MEGAFLEX S.A., consistente en la instalación de una planta destinada a la producción de folletos, revistas y etiquetas de papel, cuya descripción se detalla en el Anexo que, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a las normas citadas en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3º — El arancel correspondiente a la importación de los bienes integrantes del proyecto objeto de esta resolución es del SEIS POR CIENTO (6%) y la firma MEGAFLEX S.A. deberá cumplir con una integración de bienes nacionales no menor al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de los bienes importados.

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA autorizarán, en los términos del Artículo 19 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a liberar las garantías oportunamente constituidas una vez verificado el cumplimiento del Régimen por parte del interesado sobre la base de los informes de auditoría que se hubieren realizado en los términos del Artículo 14 de la citada resolución, y recibido de la Dirección General de Aduanas la notificación requerida por el Artículo 18 de la mencionada resolución en cuanto al cumplimiento de las importaciones comprometidas en el Régimen.

Art. 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma MEGAFLEX S.A. de la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.I. y C. Nº 76

BIENES INTEGRANTES DE "LINEAS DE PRODUCCION USADAS" CON DESTINO AL RECUBRIMIENTO Y UNION DE DISTINTOS MATERIALES, A SER INSTALADOS EN UNA (1) PLANTA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE BURZACO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8420.10	Combinación de máquinas destinadas a la unión por calandrado de papeles, conformada por: debobinadores, rodillos guía, calandradora - impresora, secador, regulador de tensión, extrusora, calandra, unidades de refile, bobinadora, estructuras metálicas de soporte y tablero de control y mando.	UNO (1)

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de EUROS DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (€ 213.850).

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Resolución 80/2010

Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas". Inclusión de un proyecto.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0317616/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FURUKAWA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA PRODUTOS ELÉTRICOS ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008 para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados en el Anexo que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente resolución, están afectados directamente a la incorporación, de una línea a ser instalada, en la planta ubicada en la Localidad de Berazategui, Provincia de BUENOS AIRES, destinada a la fabricación de cables de fibra óptica.

Que la firma FURUKAWA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA PRODUTOS ELÉTRICOS ha presentado un certificado de calidad expedido por SGS ARGENTINA S.A., según las Normas ISO 9001:2000.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL HAEDO ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea de producción a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8/01 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución Nº 83/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 353/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40/08 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42/08 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA se ha determinado procedente la solicitud de la firma FURUKAWA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA PRODUTOS ELÉTRICOS, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 353 de fecha 21 de mayo de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Conjunta Nº 40 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y Nº 42 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 30 de diciembre de 2008 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma FURUKAWA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA PRODUTOS ELÉTRICOS, consistente en la instalación de una planta destinada a la fabricación de cables de fibra óptica, cuya descripción se detalla en el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a las normas citadas en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3º — El arancel correspondiente a la importación de los bienes integrantes del proyecto objeto de esta resolución es del SEIS POR CIENTO (6%) y la firma FURUKAWA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA PRODUTOS ELÉTRICOS deberá cumplir con una integración de bienes nacionales del CUARENTA POR CIENTO (40%).

Art. 4º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA autorizarán, en los términos del Artículo 19 de la Resolución Nº 511/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a liberar las garantías oportunamente constituidas una vez verificado el cumplimiento del Régimen por parte del interesado sobre la base de los informes de auditoría que se hubieren realizado en los términos del Artículo 14 de la citada resolución, y recibido de la Dirección General de Aduanas la notificación requerida por el Artículo 18 de la mencionada resolución en cuanto al cumplimiento de las importaciones comprometidas en el Régimen.

Art. 5º — A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma FURUKAWA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA PRODUTOS ELÉTRICOS la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.I. y C. N° 80

BIENES INTEGRANTES DE "LINEAS DE PRODUCCION USADAS" CON DESTINO A LA PRODUCCION DE CABLES DE FIBRA OPTICA:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8424.89	Máquina destinada a la coloración de fibra óptica mediante pulverización de tinta con dispositivos de: alimentación, curado ultravioleta, medición y bobinado, conformando un único cuerpo y vinculada mediante tuberías a soplar para enfriamiento de lámparas.	DOS (2)
8479.82	Agitador de tintas, mediante rodillos motorizados, con capacidad de hasta DIEZ (10) envases.	UNO (1)
8479.89	Aparato para limpieza por ultrasonido de tubos de cuarzo.	UNO (1)
9011.80	Microscopio óptico monocular de TRES (3) objetivos.	UNO (1)
8477.20	Combinación de máquinas destinadas a la fabricación de conductos plásticos, conteniendo un haz de fibras ópticas, mediante proceso de extrusión, conformada por: alimentador de fibra, oscilador posicionador, dispensador de gel lubricante, extrusora, batea de enfriamiento con su correspondiente equipo de refrigeración, diferenciador de tensiones, sensores de diámetro, detector de imperfecciones, bobinador y tablero de control y mando.	CATORCE (14)
9031.80	Aparato para medición de excedente de fibra óptica.	UNO (1)
9031.80	Aparato para medición de diámetro y espesor de fibras ópticas.	UNO (1)
8479.40	Combinación de máquinas destinadas al trenzado de conductos de fibras ópticas, conformada por: pórtico alimentador de elemento central, acumulador, alimentador de conductos con fibras ópticas, oscilador posicionador, diferenciador de tensiones, cabezal de trenzado, compensador automático de tensiones, detector de imperfecciones, bobinador y tablero de control y mando.	VEINTIUNO (21)
8479.40	Combinación de máquinas destinadas a la fabricación de cable de fibras ópticas conformada por: debobinador - alimentador, cabrestante, dispensador de sustancia aglutinante conectado mediante tubería a tanque térmico equipado con descargador de tambor, recubridora de cable con dispositivo para debobinar cinta de poliéster, de entorchar, extrusora incluida su unidad de secado y transportador de material, batea de enfriamiento con su correspondiente equipo de refrigeración, medidor de diámetro mediante rayo láser, contador mecánico, impresora, diferenciador de tensiones, bobinador y tablero de control y mando.	VEINTIDOS (22)
9030.83	Analizador de espectro de frecuencias con dispositivo registrador.	TRES (3)
9030.40	Instrumento de los tipos utilizados para análisis de transmisión y localización de averías en cables de fibras ópticas.	TRES (3)
9027.80	Aparato para ensayos de envejecimiento acelerador de materiales mediante tratamiento térmico, con control automático de humedad y temperatura.	UNO (1)
7326.90	Carretes con alas de plástico y tambor de acero.	TREINTA Y SEIS (36)
8479.81	Máquina de debobinar alambre en bobinas.	UNO (1)

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (U$S 820.278,45-).

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 39/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0314295/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, los Decretos Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL actual SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000), por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento el INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y DE SERVICIOS (IDITS) presentó un proyecto de capacitación de “Capacitación de Mandos Medios y Gerenciales”, a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal mejorar las habilidades de negociación empresarial, incrementar la inversión en capital humano para agregar valor a la producción y desarrollar habilidades directivas y organizacionales para el desenvolvimiento dentro de la empresa.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y DE SERVICIOS (IDITS).

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por el INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y DE SERVICIOS (IDITS).

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora del INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y DE SERVICIOS (IDITS) en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 29.800); los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Autorízase a pagar el INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y DE SERVICIOS (IDITS) hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 29.800) para la ejecución de actividades de capacitación de los proyectos aprobados en los Expedientes Nº S01:0268739/2009, Nº S01:0268582/2009, Nº S01:0268785/2009, Nº S01:0268882/2009, Nº S01:0268842/2009, todos del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, dentro del marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

Expediente Nº	Proyecto	Unidad Capacitadora	Monto Aprobado
S01:0268739/2009	Programa de Desarrollo de Competencias Gerenciales para Mandos Medios y Directivos de MIPyMEs	INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y DE SERVICIOS	$ 6.400
S01:0268582/2009	Programa de Desarrollo de Competencias Gerenciales para Mandos Medios y Directivos de MIPyMEs	INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y DE SERVICIOS	$ 6.400
S01:0268785/2009	Capacitación de los Cuadros Medios y Gerenciales	INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y DE SERVICIOS	$ 4.800
S01:0268882/2009	Capacitación de los Cuadros Medios y Gerenciales	INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y DE SERVICIOS	$ 5.800
S01:0268842/2009	Capacitación de los Cuadros Medios y Gerenciales	INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y DE SERVICIOS	$ 6.400

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 38/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0277542/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondiéntes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL actual SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000), por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES presentó un proyecto de capacitación de “Comercio Exterior de Productos tecnológicos”, a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan implementar mejoras en los procesos de gestión y mejorar el nivel de competitividad.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 5.600).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES hasta la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 5.600) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Comercio Exterior de Productos Tecnológicos”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Ar-

tículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 932/2010

Reconócese a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005371/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PERGAMINO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dandose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PERGAMINO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 160 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PERGAMINO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 933/2010

Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tilisarao de la Provincia de San Luis, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005368/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TILISARAO de la PROVINCIA DE SAN LUIS, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TILISARAO de la PROVINCIA DE SAN LUIS, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 570 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TILISARAO de la PROVINCIA DE SAN LUIS, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 934/2010

Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dalmacio Vélez de la Provincia de Córdoba, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005370/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DALMACIO VELEZ de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DALMACIO VELEZ de la PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 280 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DALMACIO VELEZ de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 935/2010

Reconócese a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General Paz de la Provincia de Buenos Aires, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005375/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PAZ de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PAZ de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 095 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PAZ de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 936/2010

Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cacharí de la Provincia de Buenos Aires, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005381/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CACHARI de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CACHARI de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 042 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CACHARI de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 937/2010

Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Catriel de la Provincia de Río Negro, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005369/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CATRIEL de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CATRIEL de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 511 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CATRIEL de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 938/2010

Reconócese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Maquinista Savio de la Provincia de Buenos Aires, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005372/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAQUINISTA SAVIO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAQUINISTA SAVIO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 132 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAQUINISTA SAVIO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 930/2010

Reconócese a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Carabelas de la Provincia de Buenos Aires, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005380/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARABELAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARABELAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 046 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARABELAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBERO VOLUNTARIOS

Resolución 931/2010

Reconócese a la entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ingeniero Maschwitz de la Provincia de Buenos Aires, e inscríbese en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0005374/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INGENIERO MASCHWITZ de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INGENIERO MASCHWITZ de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 114 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INGENIERO MASCHWITZ de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1259/2010

Otórgase el auspicio oficial para el evento "18° Campaña de Conciencia sobre el Cáncer de Mama" a realizarse en todo el territorio nacional.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO la Actuación Nº 90771-10-1-3 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por la que tramita el Auspicio Oficial para el evento "18º CAMPAÑA DE CONCIENCIA SOBRE EL CANCER DE MAMA", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada nuevamente ante esta jurisdicción competente por ESTEE LAUDER COMPANIES de Argentina, quien también organiza el evento en cuestión.

Que en esta ocasión, como en las anteriores, se cuenta con a participación como institución adherente de la OBRA SOCIAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIAS (OSIM).

Que tiene entre sus objetivos los de crear conciencia sobre la importancia de la temprana detección del cáncer de mama, apoyando la investigación científica.

Que la Campaña de Conciencia de Cáncer de Mama fue la primera en alentar a los gobiernos de distintos países a dedicar un día, una semana o el mes de octubre a la concientización sobre la enfermedad, logrando el apoyo de las Primeras Damas, y desarrollando actividades tales como la iluminación de monumentos en color rosa para difundir el mensaje de que la detección precoz salva vidas.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y de SALUD DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso LL del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio Oficial de la PRESIDENCIA DE LA NACION para el evento "18º CAMPAÑA DE CONCIENCIA SOBRE EL CANCER DE MAMA", a realizarse durante el mes de octubre de 2010, en todo el territorio nacional.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Superintendencia de Seguros de la Nación

ACTIVIDAD ASEGURADORA

Resolución 35.308/2010

Establécense las pautas de las bases técnicas de las coberturas obligatorias de seguros de vida de saldos deudores.

Bs. As., 27/8/2010

VISTO el Expediente Nº 53604 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de mayo de 2010 se dictó la Resolución Nº 35.106 por la que se reguló la contratación de seguros colectivos de deudores, atento el constante crecimiento del crédito para el financiamiento de consumos.

Que este Organismo ha recibido numerosas presentaciones de asociaciones de entidades y de aseguradoras, efectuando observaciones y solicitando la consideración de diversas cuestiones abordadas, por la citada Resolución.

Que la determinación uniforme y homogénea de aspectos técnicos prevista para esta clase de seguros encuentra su fundamentación básica en la naturaleza obligatoria que la autoridad de control del sector financiero ha dispuesto respecto de los créditos hipotecarios y prendarios otorgados por las entidades sujetas al régimen de la Ley Nº 21.526.

Que, por otra parte, si bien no existen obligaciones legales para contratar este tipo de seguro para líneas de crédito de tarjetas, saldos deudores de cuentas corrientes y préstamos personales, el volumen y extensión de tales operatorias amerita una regulación específica por porte de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a fin de garantizar la transparencia en su contratación e intermediación por parte de las entidades financieras reguladas por la Ley Nº 21.526, las entidades que emitan tarjetas de crédito comprendidas en la Ley Nº 25.065 y las entidades administradoras de planes de capitalización y ahorro para fines determinados comprendidas en el artículo 9º de la Ley Nº 22.315.

Que, a fin de adecuar la actuación de las aseguradoras a las consideraciones precedentes, corresponde dejar sin efecto los elementos que no se ajusten al marco regulado en la presente normativa, no pudiendo renovarse o emitirse nuevos contratos de seguros cuyos beneficios a otorgar no se encuadren a lo prescripto en la presente Resolución.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67º de la Ley Nº 20.091;

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — *Ambito de aplicación:* Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación obligatoria a todos los seguros colectivos de deudores, cualquiera sea el plan aprobado por el que se otorgue la respectiva cobertura.

Art. 2º — *Seguros de coberturas obligatorias para deudores.*

2.1. En los casos que la respectiva autoridad competente determine la obligación de las entidades sujetas a su control, a que sus clientes deudores se encuentren cubiertos por un seguro de vida por el saldo de su deuda, la cobertura a brindar en dichos seguros colectivos de deudores será de muerte, con la opción de incorporar la cláusula adicional de invalidez total y permanente. El beneficio acordado por la cláusula de invalidez total y permanente será sustitutivo del capital asegurado que debiera abonarse en caso de fallecimiento del deudor asegurado y se concederá al asegurado cuyo estado de invalidez, como consecuencia de enfermedad o accidente, no le permita desempeñar por cuenta propia o relación de dependencia cualquier actividad remunerativa, siempre que tal estado haya continuado ininterrumpidamente, se hubiese iniciado durante la vigencia de su seguro, y antes de cumplir la edad máxima de permanencia. El plazo máximo que podrá establecer la aseguradora a fin de verificar el estado de invalidez total y permanente no podrá superar los seis (6) meses.

2.2. Cuando no se contemple alguna modalidad de selección de riesgos para el otorgamiento de la cobertura, se podrá estipular un período de carencia, el cual no podrá exceder de treinta (30) días. Alternativamente, podrán incorporarse cláusulas por enfermedades preexistentes. Por enfermedad preexistente se entiende a toda enfermedad que padeciera el asegurado, diagnosticada con anterioridad a su incorporación al seguro, y que fuera la causa directa del fallecimiento o incapacidad total y permanente del mismo durante los primeros meses de vigencia del certificado individual. Este plazo no podrá exceder de doce (12) meses.

2.3. Los riesgos no cubiertos para la cobertura de muerte se limitarán a los previstos en los artículos 135º; 136º, 137º y 152 de la Ley Nº 17.418 y a los derivados por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo, huelga o lock-out, o tumulto popular, cuando el asegurado sea partícipe deliberado en ellos. El plazo del artículo 135º se podrá reducir de acuerdo a lo establecido en el artículo 158º de la citada Ley.

2.4. El capital asegurado será el saldo de la deuda del deudor durante la vigencia del seguro, debiendo la aseguradora arbitrar los medios necesarios a fin de conocer el mismo.

2.5. Además de los requisitos establecidos en el punto 25 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, la aseguradora deberá incluir en los certificados individuales los siguientes datos:

a) Personas aseguradas. En caso de ser varios los asegurados bajo el mismo préstamo, deberán figurar todos en el mismo certificado con indicación del porcentaje de su participación en el capital asegurado.

b) Tasa de premio, desagregada por coberturas, gastos, y recargo por agravación del riesgo, este último de corresponder.

c) Exclusiones por cobertura y enfermedades preexistentes, en caso de corresponder estas últimas.

d) Compañía aseguradora, domicilio y teléfono.

e) Edad máxima de permanencia por cobertura.

2.6. En caso de cambio de aseguradora se deberán respetar las mismas condiciones contractuales para el grupo existente. Se aclara que ello no incluye los aspectos concernientes a las condiciones tarifarias del nuevo contrato.

2.7. Las aseguradoras deberán informar treinta (30) días antes de la fecha prevista en el Artículo 8º, con carácter de declaración jurada suscripta por su Presidente, el número de expediente donde se ha aprobado el plan con el cual operará en las presentes coberturas.

Art. 3º — *Seguros de coberturas voluntarias de deudores.*

3.1. Los seguros colectivos de deudores cuya contratación o cobertura no resulte obligatoria en virtud del cumplimiento de disposiciones normativas emanadas de una autoridad de aplicación a la que se encuentra sometida la entidad acreedora, se regirán por los términos y condiciones del plan oportunamente aprobado por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, con el que opere cada aseguradora, con las limitaciones que se establecen en el presente artículo y en el siguiente.

3.2. En todo seguro que otorgue cobertura en exceso del saldo de deuda, deberá preverse la designación de beneficiarios por parte del asegurado para percibir el excedente, en caso que este exista, una vez cancelado el saldo deudor.

Art. 4º — _Disposiciones comunes:_

4.1. Los seguros indicados en los artículos precedentes se ofrecerán sin opción de cláusulas de participación de utilidades, reajuste de primas o cláusulas similares.

4.2. Cuando la aseguradora conceda mandatos o encomiende bajo cualquier otra figura jurídica la comercialización de este tipo de contratos, el mandatario y/o gestor trasladará al asegurado el premio que cobre la aseguradora sin adicionar ningún tipo de gasto o comisión adicional. La entidad aseguradora, en su carácter de mandante, deberá arbitrar todos los medios a su alcance a fin de verificar y controlar que su mandatario o gestor haya cobrado al deudor sólo el premio fijado. A tal efecto, la aseguradora deberá publicitar en su página web de internet u en otro medio, sino dispusiere de aquél, las tarifas correspondientes, para que los asegurados puedan ejercer su derecho a la información y control sobre la tarifa pagada y la efectivamente cobrada por la aseguradora.

4.3. Todo gasto o comisión que el agente institorio y/o tomador considere pertinente percibir por su gestión deberá formar parte del honorario que cobre de la aseguradora como tal, no admitiéndose incorporar recargo alguno por este concepto en el débito por premio de seguro.

4.4. En ningún caso podrá reunirse en la misma persona la calidad de tomador y/o beneficiario de la póliza y de agente institorio. Tampoco podrán actuar como agentes institorios o productores asesores de seguros (o sociedades de ellos) toda persona física o jurídica vinculada al tomador, beneficiario o asegurador, en los términos previstos en el punto 35.3.5. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

4.5. Cualquier discrepancia sobre el saldo deudor a la fecha de siniestro deberá ser dirimida entre la aseguradora, agente institorio y tomador de la póliza, sin perjudicar al deudor asegurado.

4.6. Cuando el costo del seguro se calcule con una tasa de prima media se admitirá una tasa única para todo el grupo o tasas por rangos de edades, pudiendo los rangos correspondientes a los extremos tener una amplitud diferente a la de los restantes rangos, siempre y cuando no superen los diez (10) años ni el doble de la amplitud de los restantes rangos.

4.7. Toda cobertura adicional a los seguros colectivos de deudores deberá ser ofrecida al asegurado en forma separada y optativamente, sin que constituya su contratación condición o requisito para el otorgamiento o concesión del derecho o crédito que genera la deuda.

Art. 5º — Aprobar las _"Pautas Mínimas para las Bases Técnicas de los Seguros de Vida de Saldos Deudores"_ que se acompañan, como Anexo I.

Los elementos técnicos de los planes cuyas coberturas sean alcanzadas por la presente Resolución deberán ajustarse a las precitadas pautas mínimas.

Art. 6º — A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución quedan automáticamente derogadas total o parcialmente las coberturas y demás elementos técnicos y contractuales de planes autorizados por esta autoridad de control que no se encuadren a lo estipulado en la presente.

A fin de adecuar los planes con los que continúe operando la aseguradora, en caso de no ajustarse estrictamente a lo estipulado en la presente normativa, se deberá presentar ante este Organismo la modificación, quedando ésta autorizada automáticamente. La presentación deberá ser acompañada por una declaración jurada suscripta por el Presidente, certificación de Actuario inscripto en el Organismo e Informe de Abogado, sin relación de dependencia con la aseguradora, los que intervendrán en lo que resulta materia de su competencia, en las que se indique que las adecuaciones presentadas se ajustan a la presente Resolución.

Este Organismo podrá exigir la reforma de las modificaciones aprobadas bajo este sistema, de considerarlo necesario.

Art. 7º — Se aclara que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, no podrán renovarse en iguales términos y condiciones coberturas de seguros alcanzadas por esta normativa. Sin perjuicio de ello, las coberturas de seguro que accedan a contratos de crédito con vencimiento posterior a la fecha de inicio de aplicación de la presente, se extenderán hasta el vencimiento o extinción de dichos contratos. Las coberturas de seguros correspondientes a contratos de crédito de renovación automática sólo mantendrán su vigencia hasta el vencimiento del respectivo seguro colectivo de saldo deudor celebrado entre el tomador y la aseguradora o hasta el 31 de diciembre del 2011, lo primero que ocurra.

Art. 8º — La presente Resolución será de aplicación a partir del 1º de enero de 2011.

Art. 9º — Derógase la Resolución Nº 35.106 de fecha 26 de mayo de 2010.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Gustavo Medone.

ANEXO I

1. Pautas mínimas para las bases técnicas de las coberturas obligatorias de seguros de vida de saldos deudores.

Tasa de interés técnica: La tasa que defina la compañía en el plan no puede exceder el cuatro por ciento (4%) efectivo anual.

Tabla de mortalidad: La compañía puede optar por la utilización de una tabla de mortalidad que, para todas las edades detalladas, se encuentren dentro de los rangos de vidas medias detallados a continuación:

Edad	Mínima	Máxima
15	56,8	67,9
25	47,3	58,2
35	38,1	48,4
45	29,2	38,9
55	21,0	29,7
65	13,9	21,0

Los actuarios firmantes deberán expedirse sobre la adecuación de las tablas, a las vidas medias estipuladas.

La vida media se obtendrá con la siguiente fórmula:

$e(x) = T(x)/l(x)$

siendo:

$l(x+1) = l(x) * (1 - q(x))$

$d(x) = l(x) - l(x+1)$

$L(x) = l(x) - d(x)/2$

$T(x) = \Sigma L(x)$

$e(x) = T(x)/l(x)$

Recargo de seguridad: La aseguradora podrá incorporar un recargo de seguridad para desvíos en la tabla de mortalidad. Dicho recargo no puede de superar el veinte por ciento (20%) de la mortalidad y deberá establecerse de forma puntual.

Máximos gastos de adquisición (producción) y administración (explotación): Deberán definirse individualmente. La suma de ambos conceptos no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) de la prima de tarifa. En el gasto de adquisición se incluye la comisión que se abona al productor asesor de seguros o al agente institorio/mandatario, conforme lo previsto en el artículo 4 de la presente Resolución y los puntos 26.1.8. y 26.1.13. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Recargo por agravación del riesgo: En caso de suscripción de riesgo por profesión o por salud, se admitirá una extraprima aplicable al riesgo particular, debiendo estar indicado recargo en el certificado individual del asegurado al que se aplique.

2. Pautas Mínimas para las bases técnicas de las coberturas no obligatorias de seguros de deudores.

Tasa de interés técnica: La tasa que defina la compañía en el plan no puede exceder el cuatro por ciento (4%) efectivo anual.

Máximos gastos de adquisición (producción) y administración (explotación): Deberán definirse individualmente. La suma de ambos conceptos no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) de la prima de tarifa. En el gasto de adquisición se incluye la comisión que se abona al productor asesor de seguros o al agente institorio/mandatario, conforme lo previsto en el artículo 4º de la presente Resolución y los puntos 26.1.8. y 26.1.13. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Recargo por agravación del riesgo: En caso de suscripción de riesgo por profesión o por salud, se admitirá una extraprima aplicable al riesgo particular, debiendo estar indicado recargo en el certificado individual del asegurado al que se aplique.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

GANADO BOVINO

Resolución 3232/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0260891/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma ESTANCIA EL PORVENIR S.A. (C.U.I.T.Nº 30-50961977-4), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3 .

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 54.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 55, que la misma no han merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 854.273,90), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS ($ 854.273,90).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0260891/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009			Establecimiento	
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Localidad	Provincia
1	54873594052	ESTANCIAS EL PORVENIR S A	30-50961977-4	0140337201637901127140	315.124.80	275.649,28	263.499,82	OLAVARRIA	BUENOS AIRES
TOTAL					854.273,90				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3236/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0276724/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma COMERCIAL ROSSI S A, que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 70/71.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 58.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 71, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.122.882,98) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.122.882,98).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0276724/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					marzo		
1	88339726583	COMERCIAL ROSSI S A	30-60794589-2	0200420801000000048979	$1.122.882,98	COLAZO	CORDOBA
TOTAL					$1.122.882,98		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3228/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0165476/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyos Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma CARGILL S.A.C.I., que se detalla en el mencionado anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 37.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respec-

tiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 27.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 38, que no ha merecido observaciones, y autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.152.563,35), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.152.563,35).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0165476/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2010 enero	Localidad	Provincia
1	67035581437	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-50679216-5	0168888100000060043019-9	12.152.563.35	Rosario-Resistencia-Pilar-Chacabuco-San Justo-Realicó-Tres Arroyos	Santa Fe-Chaco-Buenos Aires-La Pampa
TOTAL					12.152.563.35		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3229/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0268000/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma MOLINO ARGENTINO S.A.I.C.A.G.E.I., que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 195/196.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 18.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 196, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 2.407.182,24), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 2.407.182,24).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11-Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0268000/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010 marzo	Localidad	Provincia
1	85250984957	MOLINO ARGENTINO S A I C A G E I	30-53510190-2	0170470320000000002980-5	2.407.182,24	OPEN DOOR	BUENOS AIRES
TOTAL					2.407.182,24		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3230/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0268390/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma MOLINO CHABAS S.A. (C.U.I.T. Nº 30-59726456-5), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 56.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 44.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 57, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los importes verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 2.477.186,12), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada individualmente al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 2.477.186,12).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0268390/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					abril		
1	105107584559	MOLINO CHABAS S.A.	30-59726456-5	0110190020019043030060	2.477.186,12	CHABAS	SANTA FE
TOTAL					2.477.186,12		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3231/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0237954/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA (C.U.I.T Nº 30-54171633-1), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 215/216.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 204.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 216, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.770.399,56), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada individualmente al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 5.770.399,56).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0237954/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					febrero		
1	76012556888	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SA	30-54171633-1	2850540430000032536501-4	5.770.399,56	AVELLANEDA	BUENOS AIRES
TOTAL					5.770.399,56		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3238/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0233650/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma EL TOSCAL DE HECTOR L. PULITA Y LISANDRO L. PULITA SOCIEDAD DE HECHO (C.U.I.T. Nº 30-70704022-6), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3 y 46/48.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 73.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 74, que la misma no han merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 623.494,87) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada individualmente al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 623.494,87).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0233650/2010															
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009									Establecimiento	
					abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Localidad	Provincia
1	19362765896	EL TOSCAL DE HECTOR L PULITA Y LISANDRO L PULITA SOCIEDAD DE HECHO	30-70704022-6	1910134955013400629364-4	56.046,90	89.371,70	94.677,23	75.010,34	76.247,19	71.558,24	67.127,36	48.848,59	44.607,32	RIO COLORADO	RIO NEGRO
TOTAL					623.494,87										

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3234/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0237838/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma AIMAR ROBERTO ANGEL A., fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 75/76.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 98.697,48), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 98.697,48).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0237838/2010													
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	2009							Establecimiento	
					abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	Localidad	Provincia
1	3754265927	AIMAR ROBERTO ANGEL A.	20-06654345-6	0930360510100018319882	5.033,22	16.548,03	17.531,99	14.198,34	14.731,40	18.992,93	11.661,57	HUINCA RENANCO	CORDOBA
TOTAL					98.697,48								

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 738/2010

Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación. Formalidades y plazos. Modifícase la Resolución N° 132/10. Derógase la Resolución N° 494/10.

Bs. As., 1/9/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-81259444-0-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nº 24.714 y Nº 26.061 y los Decretos Nº 1245 del 1º de noviembre de 1996, Nº 1602 del 29 de octubre de 2009, las Resoluciones D.E.-N Nº 393 del 18 de noviembre de 2009, Nº 132 del 25 de febrero de 2010 y Nº 494 del 15 de junio de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1602/09 creó la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, incluyendo en el Régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley Nº 24.714 a los niños, niñas y adolescentes que no tengan otra asignación familiar prevista en el mencionado régimen y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal.

Que la Ley Nº 24.714, en su artículo 14 ter, instituyó los requisitos que los titulares del beneficio deben reunir para acceder a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que conforme lo establece el inciso k) del artículo 18º de la Ley Nº 24.714, el VEINTE POR CIENTO (20%) reservado de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social podrá cobrarse cuando el titular acredite los controles sanitarios y de educación correspondientes.

Que por el artículo 10º del Decreto Nº 1602 de fecha 29 de octubre de 2009, se facultó a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a dictar las normas complementarias pertinentes para la implementación operativa, la supervisión, el control y el pago de las prestaciones.

Que la Resolución D.E.-N Nº 132/10 y la Resolución D.E.-N Nº 494/10 establecieron las formalidades y los plazos relacionados con la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación, como así también respecto de la presentación de la Declaración Jurada prevista en el inciso f) del artículo 14 ter de la Ley Nº 24.714.

Que la distribución de la libreta aludida en el párrafo que antecede, se vio dificultada por la falta de actualización de los datos referidos al domicilio de los adultos responsables a cargo de los niños, niñas y adolescentes.

Que esta Administración Nacional tiene como objetivo primario brindar la mejor calidad de servicio a sus beneficiarios facilitando la concreción de los trámites y las condiciones para su cumplimiento.

Que por las razones expuestas, resulta necesario establecer para el año en curso que la acreditación de la Declaración Jurada prevista en el inciso f) del artículo 14 ter de la Ley Nº 24.714 se tendrá por cumplida con la presentación por primera vez de la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del organismo, sin objeciones que realizar al respecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que otorga el Decreto Nº 1602/09.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 132/10 por el siguiente:

"Los titulares de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social que reciban la Libreta Nacional de la Seguridad Social, Salud y Educación por primera vez, deberán presentar la misma ante ANSES, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la efectiva recepción de la misma. Las sucesivas presentaciones se realizarán conforme lo establecido en el primer párrafo del presente artículo."

Art. 2º — Sustitúyese el último párrafo del artículo 12º de la Resolución D.E.-N Nº 132/10 por el siguiente:

"Establécese que para el año 2010 se tendrá por acreditada la Declaración Jurada establecida en el inciso f) del artículo 14 ter de la Ley Nº 24.714, incorporado por el Decreto Nº 1602 de fecha 29 de octubre de 2009, con la presentación, por primera vez, de la Libreta Nacional de la Seguridad Social, Salud y Educación conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 4º de la presente y siempre que se encuentren debidamente cumplidos, y certificados en la misma, los controles de educación y sanitarios correspondientes."

Art. 3º — Deróguese la Resolución D.E.-N Nº 494 de fecha 15 de junio de 2010.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2908

Importación. Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-59-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor criterio" y II "Países de origen de las mercaderías", de esta resolución general.

Art. 2º — Déjanse sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo III de la presente.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2908

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD	VALOR FOB USS	GRUPOS DE ORIGEN
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado superior o igual a 254 mm (Nº 10) pero inferior o igual a 406,4 mm (Nº 16).	1,90	unidad	GR3, GR18, GR23, GR24
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado superior a 406,4 mm (Nº 16) pero inferior o igual a 508 mm (Nº 20).	2,18	unidad	GR3, GR18 GR23, GR24
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado superior a 508 mm (Nº 20).	2,84	unidad	GR3, GR18, GR23, GR24
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado inferior a 254 mm (Nº 10).	1,90	unidad	GR3, GR18, GR23, GR24
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas de carrera, de rodado superior o igual a 508 mm (Nº 20) pero inferior o igual a 609,6 mm (Nº 24).	2,84	unidad	GR3, GR18, GR23, GR24
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas de carrera, de rodado superior a 609,6 mm (Nº 24).	2,99	unidad	GR3, GR18, GR23, GR24
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas de carrera, de rodado inferior a 508 mm (Nº 20).	3,21	unidad	GR3, GR18, GR23, GR24
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike", de rodado superior o igual a 254 mm (Nº 10) pero inferior o igual a 406,4 mm (Nº 16).	2,09	unidad	GR3, GR18, GR23, GR24
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike", de rodado superior a 406,4 mm (Nº 16) pero inferior o igual a 508 mm (Nº 20).	2,28	unidad	GR3, GR18, GR23, GR24
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike" de rodado superior a 508 mm (Nº 20).	2,96	unidad	GR3, GR18, GR23, GR24
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike" de rodado inferior a 254 mm (Nº 10).	2,09	unidad	GR3, GR18, GR23, GR24
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas excepto de paseo, de carrera y de "cross" o "mountain bike".	2,86	unidad	GR3, GR18, GR23, GR24

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2908

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 3
204 CANADA

212 ESTADOS UNIDOS

218 MEXICO

GRUPO 18

345 BANGLADESH

346 BRUNEI

306 CAMBODYA

324 LAOS

304 MYANMAR

307 SRI LANKA

GRUPO 23

205 COLOMBIA

208 CHILE

210 ECUADOR

221 PARAGUAY

225 URUGUAY

GRUPO 24

308 COREA DEMOCRATICA

309 COREA REPUBLICANA

312 FILIPINAS

341 HONG KONG

315 INDIA

316 INDONESIA

326 MALASIA

332 PAKISTAN

333 SINGAPUR

313 TAIWAN

337 VIETNAM

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 2908

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

POSICIONES ARANCELARIAS NCM	DESCRIPCION
4011.50.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 342/2010

Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13330-176-2010 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se propone introducir modificaciones en la estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, en el ámbito de la Dirección General Impositiva.

Que mediante la Ley Nº 26.425 del 20 de noviembre de 2008 se dispuso la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), estableciendo en su Artículo 14 la asignación de una proporción del personal de dichas administradoras a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de sumar recursos a la fuerza operativa que dispone este Organismo.

Que dichos trabajadores fueron ubicados en áreas de fiscalización de las Direcciones Regionales más próximas a sus domicilios personales, provocando una concentración dispar en las dotaciones de dichas unidades.

Que atento lo expuesto, se considera necesario realizar una redistribución de unidades desde las Direcciones Regionales del interior que cuentan con menor cantidad de agentes ex AFJP hacia aquellas que han recibido un mayor número, a fin de propender a una utilización óptima de recursos, facilitando el desarrollo de las acciones de fiscalización en materia de seguridad social.

Que en orden a lo expuesto, se considera propicio trasladar una División Fiscalización de cada una de las Direcciones Regionales Paraná y Santa Fe a las Direcciones Regionales Mendoza y Córdoba, con el fin de incrementar las tareas vinculadas con la detección del empleo informal.

Que dicha propuesta cuenta con la conformidad de las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social y de las Subdirecciones Generales de Operacio-

nes Impositivas del Interior y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Fiscalización 3”, existente en el ámbito de la Dirección Regional Paraná, dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, pase a depender la Dirección Regional Mendoza y a denominarse “Fiscalización 5”, con igual acción y tareas que las establecidas para sus similares.

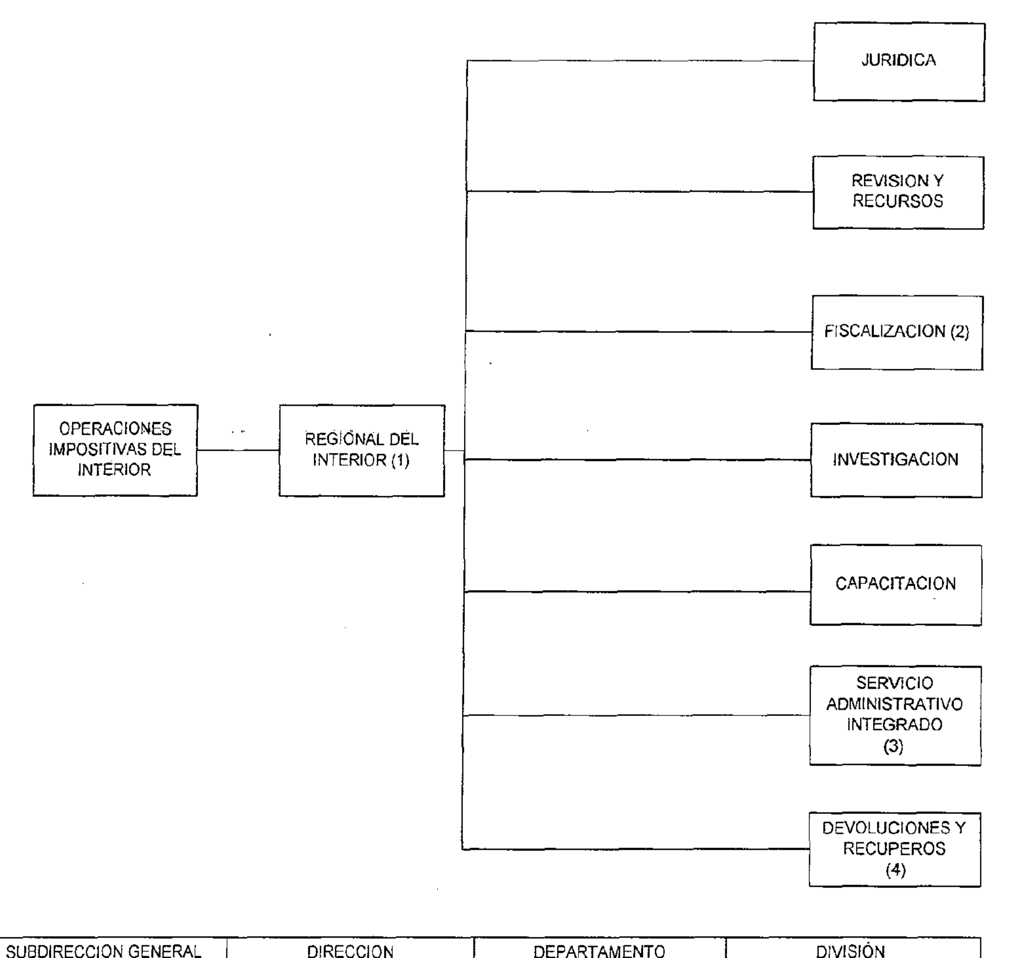
Art. 2º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Fiscalización 4”, existente en el ámbito de la Dirección Regional Santa Fe, dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, pase a depender la Dirección Regional Córdoba y a denominarse “Fiscalización 6”, con igual acción y tareas que las establecidas para sus similares.

Art. 3º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente, la parte pertinente del Anexo A07, por el que se aprueba por la presente.

Art. 4º — La presente disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO A07



(1) CORRESPONDEN A 20 DIRECCIONES REGIONALES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS: ROSARIO I, ROSARIO II, CORDOBA, SANTA FE, TUCUMAN, MENDOZA, LA PLATA, MAR DEL PLATA, MERCEDES, SALTA, POSADAS, PARANÁ, RIO CUARTO, SAN JUAN, RESISTENCIA, JUNÍN, NEUQUEN, COMODORO RIVADAVIA, RIO GALLEGOS Y BAHIA BLANCA.

(2) CORRESPONDEN A 66 UNIDADES IGUALES:
A DIRECCION REGIONAL ROSARIO I CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCION REGIONAL ROSARIO II CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCION REGIONAL CORDOBA CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2, 3, 4, 5 Y 6.
A DIRECCION REGIONAL SANTA FE CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2 Y 3 .
A DIRECCION REGIONAL TUCUMAN CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCION REGIONAL MENDOZA CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2, 3 , 4 Y 5.
A DIRECCION REGIONAL LA PLATA CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2, 3, 4 Y 5.
A DIRECCION REGIONAL MAR DE L PLATA CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCION REGIONAL MERCEDES CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCION REGIONAL SALTA CORRESPONDEN FISCALIZACION 1 Y 2.
A DIRECCION REGIONAL POSADAS CORRESPONDEN FISCALIZACION 1 Y 2.
A DIRECCION REGIONAL PARANA CORRESPONDEN FISCALIZACION 1 Y 2 .
A DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2 Y 3.
A DIRECCION REGIONAL SAN JUAN CORRESPONDEN FISCALIZACION 1 Y 2.
A DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2 Y 3.
A DIRECCION REGIONAL JUNIN CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2 Y 3.
A DIRECCION REGIONAL NEUQUEN CORRESPONDEN FISCALIZACION 1 Y 2.
A DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA CORRESPONDEN FISCALIZACION 1 Y 2.
A DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA CORRESPONDEN FISCALIZACION 1, 2, 3 Y 4.
A DIRECCION REGIONAL RIO GALLEGOS CORRESPONDEN FISCALIZACION 1 Y 2.

(3) CORRESPONDEN A 3 UNIDADES IGUALES SEGÚN ACCION Y TAREAS, PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES DE BAHIA BLANCA, RESISTENCIA Y SALTA.

(4) CORRESPONDEN A 5 UNIDADES IGUALES SEGUN ACCION Y TAREAS, PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES DE CORDOBA, MAR DEL PLATA, MENDOZA, ROSARIO I Y ROSARIO II.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 343/2010

Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13317-48-2010 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se propone introducir modificaciones en la estructura organizativa de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Que en virtud de la importancia que reviste generar mecanismos que faciliten la relación de los ciudadanos con esta Administración Federal, surge la conveniencia de introducir adecuaciones en las unidades dependientes de la citada Subdirección General, orientadas a la implantación de sistemas consolidados de mejoramiento continuo en la gestión de servicios a los contribuyentes y usuarios del servicio aduanero, así como también a incrementar la presencia institucional en lugares de concurrencia masiva, instaurando un modelo de atención institucional.

Que la Subdirección General de Servicios al Contribuyente ha prestado su conformidad.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Eliminar de la estructura organizativa las unidades orgánicas dependientes de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Art. 2º — Crear 1 (UNA) unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Asistencia Ciudadana”, dependiente de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Art. 3º — Crear 1 (UNA) unidad orgánica con nivel de División denominada “Educación Fiscal”, dependiente de la Dirección de Asistencia Ciudadana.

Art. 4º — Crear 1 (UNA) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Centro de Información Ciudadana”, dependiente de la Dirección de Asistencia Ciudadana.

Art. 5º — Crear 1 (UNA) unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Gestión de Servicios”, dependiente de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Art. 6º — Crear 2 (DOS) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Atención al Contribuyente” y “Servicios de Asistencia”, respectivamente, dependientes de la Dirección de Gestión de Servicios.

Art. 7º — Crear 1 (UNA) unidad orgánica con nivel de División denominada “Coordinación de Centros de Atención”, dependiente del Departamento Atención al Contribuyente de la Dirección de Gestión de Servicios.

Art. 8º — Crear 10 (DIEZ) cargos de Jefe de Sección para el cupo de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Art. 9º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A22 y B22 y, en la parte pertinente, los Anexos I y C correspondiente a Areas Centrales, por los que se aprueban por la presente.

Art. 10. — La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los 20 (VEINTE) días corridos contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Echegaray.

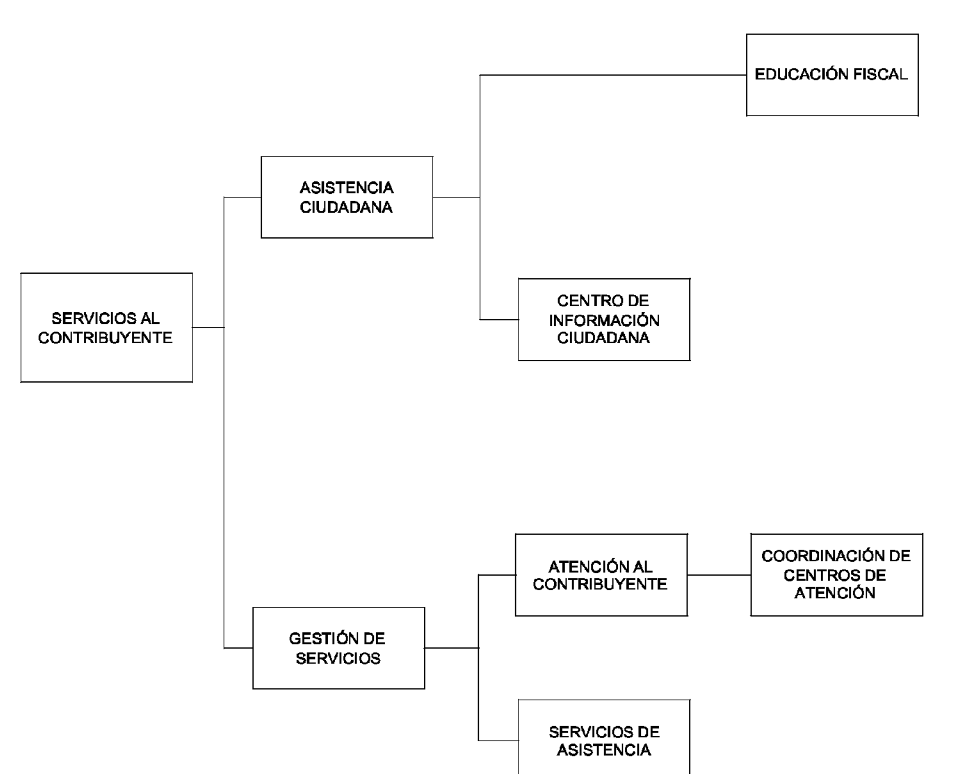
ANEXO I

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

- COORD. TÉCNICO INSTITUCIONAL
  - SECRETARÍA GENERAL
  - ASUNTOS INTERNACIONALES
- AUDITORÍA INTERNA
  - AUD. DE PROC. OPERATIVOS
  - AUD. DE OPER. CENTRALES
  - AUD. DE OPER. LEGALES
- SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
  - ASISTENCIA CIUDADANA
  - GESTIÓN DE SERVICIOS
- ASUNTOS JURÍDICOS
  - AS. LEGAL IMP. Y DE LOS REC. DE LA S.S.
  - ASESORÍA LEGAL ADUANERA
  - ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS
  - PLANIFICACIÓN Y CONTROL JUDICIAL
  - PLANIFICACIÓN PENAL
  - LEGISLACIÓN
- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
  - INFRAESTRUCTURA
  - LOGÍSTICA
  - PRESUPUESTO Y FINANZAS
- PLANIFICACIÓN
  - ASUNTOS ORGANIZACIONALES
  - PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS DE GESTIÓN
  - ESTUDIOS
  - COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
- FISCALIZACIÓN
  - PROG. Y NOR. DE FISC
  - AN. DE FISC. ESPEC.
  - INF. ESTRAT. P/FISC.
  - FISCALIDAD INTERNACIONAL
- RECAUDACIÓN
  - PROG. Y NORMAS DE PROC. ADUANEROS
  - PROG. Y NOR. DE REC.
  - SERV. DE RECAUDAC.
  - PROCESOS DE RECAUDAC.
- RECURSOS HUMANOS
  - PERSONAL
  - CAPACITACIÓN
  - EVAL. Y DESARROLLO DE REC. HUMANOS
- SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES
  - INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
  - INF. D/L. REC. SEGURIDAD SOCIAL
  - OPER. INFORMÁTICAS
  - INFORMÁTICA TRIBUT.
  - INFORMÁTICA ADUAN.
  - INFORMÁTICA DE FISC.
- RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
  - TÉCNICO LEGAL DE LOS REC. DE LA SEGURIDAD SOCIAL
    - ASESORÍA Y COORD. TÉCNICA
    - CONTENCIOSO R.S.S.
  - COORDINACIÓN OPERATIVA DE LOS REC. DE LA SEG. SOC.
    - OPERACIONES CON INSTITUCIONES DE LA S.S.
    - INVESTIGACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS R.S.S. METROPOLITANA
    - FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN

ANEXO A22



SUBDIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN

ANEXO B22

SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

DIRECCION DE ASISTENCIA CIUDADANA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación y coordinación de las acciones que resulten necesarias para optimizar la calidad de los servicios de información que la Organización presta a los contribuyentes y ciudadanos en general, así como las acciones de educación fiscal destinadas a elevar la conciencia tributaria de la población.

ACCIONES

1. Entender en las tareas de control de calidad de los servicios que el Organismo presta con carácter permanente a contribuyentes, responsables y usuarios del servicio aduanero, evaluando las metodologías aplicadas y proponiendo proyectos de mejoras, en caso de corresponder.

2. Participar en la elaboración de los actos dispositivos en los que el Organismo establezca requisitos y modalidades de cumplimiento por parte de los contribuyentes, asegurando los estándares de calidad de servicios a brindar.

3. Proponer y definir canales y estrategias de contacto con ciudadanos y contribuyentes, en materia de servicios de información.

4. Entender en el diseño y ejecución de las acciones de educación tributaria destinadas a elevar la conciencia tributaria de la población.

DIVISION EDUCACION FISCAL

ACCION

Diseñar, ejecutar y coordinar las acciones de educación destinadas a elevar la conciencia fiscal de la población.

TAREAS

1. Diseñar, probar y ejecutar programas y materiales de educación fiscal dirigidos a grupos específicos de la población, con especial atención en la población escolar.

2. Coordinar programas que generen conciencia fiscal en la población a través de medios alternativos de comunicación.

3. Participar en la elaboración de convenios con entidades externas, públicas y privadas, para realizar el diseño y/o ejecución de programas de educación y difusión fiscal.

4. Entender en la conservación y custodia de los objetos y documentos pertenecientes al Museo y Archivo Histórico de la Repartición.

DEPARTAMENTO CENTRO DE INFORMACION CIUDADANA

ACCION

Entender en la supervisión de los servicios de información y en la definición de los criterios y contenidos de los mensajes de respuesta del Organismo, como consecuencia de las consultas de los contribuyentes.

TAREAS

1. Entender en la definición de criterios y técnicas para la elaboración de los mensajes de respuesta a dar por la AFIP.

2. Atender y responder las inquietudes formuladas al centro de información institucional en forma telefónica, correo electrónico y otros medios alternativos que se incorporen.

3. Recopilar y sistematizar la información sobre las preguntas más frecuentes que formulen los contribuyentes y usuarios del servicio aduanero, detectando los inconvenientes generados por la aplicación de las normas y proponer las mejoras que pudieran corresponder.

4. Atender y gestionar, en materia de su competencia, los trámites requeridos por los administrados.

5. Resolver los problemas detectados en la gestión de los reclamos, dando participación a las áreas competentes, de corresponder.

6. Supervisar la ejecución de las campañas de información a los contribuyentes, usuarios del servicio aduanero y ciudadanos en general.

DIRECCION DE GESTION DE SERVICIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la gestión de servicios, así como también en la definición del modelo de atención institucional.

ACCIONES

1. Entender en la definición del modelo de atención institucional a aplicar en todos los espacios y centros de atención destinados al contacto con los ciudadanos, contribuyentes y usuarios aduaneros.

2. Elaborar el Programa de Calidad de Servicios del Organismo, evaluar su ejecución y controlar su cumplimiento.

3. Entender en la supervisión del funcionamiento de los Centros de Atención AFIP y los denominados “Espacio AFIP”.

4. Evaluar y propiciar nuevas aperturas de centros de atención.

5. Participar de los acuerdos institucionales vinculados a los servicios al contribuyente que la AFIP se comprometa a prestar o recibir, de acuerdo a las pautas e instrucciones que se dispongan para cada caso.

6. Coordinar las actividades tendientes a asegurar la calidad de los servicios prestados por el Organismo.

DEPARTAMENTO ATENCION AL CONTRIBUYENTE

ACCION

Entender en la evaluación y supervisión de la implementación del modelo de atención institucional y del funcionamiento de los centros de atención de la AFIP.

TAREAS

1. Supervisar y asegurar la aplicación del modelo de atención institucional en los centros de atención AFIP.

2. Elaborar indicadores para evaluar el funcionamiento de los centros de atención, detectando desvíos y proponiendo las mejoras correspondientes.

3. Elaborar los estudios y análisis que permitan evaluar nuevas aperturas de centros de atención.

4. Asistir a la Dirección en las tareas de diseño del modelo de atención institucional.

5. Evaluar las necesidades y particularidades de los centros de atención AFIP, implementando acciones de servicios acordes a las mismas.

DIVISION COORDINACION DE CENTROS DE ATENCION

ACCION

Gestionar y coordinar el funcionamiento de los centros de atención AFIP.

TAREAS

1. Realizar los estudios necesarios que permitan evaluar la apertura de nuevos centros de atención de AFIP.

2. Asegurar la prestación homogénea de los servicios en los centros de atención y el cumplimiento de la prestación del modelo de atención institucional.

3. Identificar las necesidades de prestación de nuevos servicios y propiciar las mejoras que correspondan en los servicios brindados.

4. Coordinar la provisión de recursos para el correcto funcionamiento de los centros de atención, efectuando la planificación de insumos críticos.

DEPARTAMENTO SERVICIOS DE ASISTENCIA

ACCION

Entender en las tareas vinculadas con los estudios sociológicos que permitan conocer percepciones y tendencias sobre las acciones dirigidas a los ciudadanos, así como coordinar las acciones de servicio.

TAREAS

1. Entender en la planificación y desarrollo de las campañas de información a contribuyentes, usuarios del servicio aduanero y ciudadanos en general.

2. Coordinar y supervisar las acciones de servicio.

3. Supervisar los programas de reclamos de los contribuyentes, instaurado en el concepto de “Defensoría” y el desarrollo de los programas de calidad de servicios.

4. Coordinar el desarrollo de sondeos de opinión y estudios cualitativos con respecto a las acciones de servicio implementadas.

5. Propiciar el desarrollo continuo de nuevos mecanismos de asistencia tendientes a introducir mejoras en los servicios brindados a los contribuyentes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

6. Impulsar modificaciones a las normas y los procedimientos vigentes en el marco del Programa de Asistencia al Ciudadano.

7. Asistir en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y colaborar, cuando sea requerido, en la difusión de información a entidades intermedias representativas de contribuyentes, usuarios aduaneros y ciudadanos en general.

ANEXO C - AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos	1	0
Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional		
Dirección de Secretaría General	7	4
Dirección de Asuntos Internacionales	1	0
Subdirección General de Auditoría Interna		
Departamento Riesgos, Planificación y Control	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	0	1
Subdirección General de Servicios al Contribuyente	10	0
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	1	0
Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Rec. De la Seg. Soc	4	0
Dirección de Legislación	4	0
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	7	0
Dirección de Planificación Penal	2	0
Dirección de Planificación y Control Judicial	1	0
Dirección de Asesoría Legal Aduanera	2	0
Subdirección General de Administración Financiera		
Dirección de Presupuesto y Finanzas	20	10
Dirección de Infraestructura	3	1
Dirección de Logística	11	6
Subdirección General de Planificación		
Dirección de Asuntos Organizacionales	1	0
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión	2	0
Dirección de Comunicación Institucional	1	1
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Departamento Regímenes Promocionales	1	1
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Dirección de Fiscalidad Internacional	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Procesos de Recaudación	3	1
Dirección de Servicios de Recaudación	5	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	5	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	4	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Departamento Sumarios Administrativos	3	1
Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos	5	0
Dirección de Personal	16	3
Dirección de Capacitación	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	49	17
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	1	1
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva		
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Contencioso	10	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	1	0
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Gdes. Cont. Nac.	1	2
Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	13
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección General de Aduanas	1	1
División Despacho Aduanero	1	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	1	0
Subdirección General de Control Aduanero	1	0
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdireccion General de Coordinacion Operativa de los RSS		
Departamento Invest., Coord., Superv. y Apoyo Oper. del Interior	1	0
Dirección de Operaciones con Instituciones de la SS	5	0
Dirección de Investigación y Supervisión de los RSS Metropolitana	2	1
Dirección de Fiscalización Operativa de la SS	15	2
Subdireccion General de Técnico Legal de los Rec. de la Seg. Social	1	0
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	4	0
Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica	1	0
TOTAL DE CARGOS	**276**	**72**

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 675/2010

Establécese que el Impuesto de Sellos será utilizado por los Encargados de los Registros Seccionales correspondientes a la jurisdicción de la provincia de Santa Cruz. Formulario “13 S”.

Bs. As., 3/9/2010

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ con fecha 26 de febrero de 2010 (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1683/09), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mencionado Convenio, los Encargados de los Registros Seccionales de la Provincia de SANTA CRUZ, en oportunidad de la inscripción de los trámites registrales de transferencia, inscripción de contrato de prenda, inscripción de contrato de leasing y cesión de factura, deberán solicitar por ante el organismo competente la liquidación del impuesto de sellos.

Que, la mencionada petición se materializará mediante un sistema informático de interconexión "on line" que será suministrado en las condiciones establecidas en el Convenio citado en el Visto.

Que, a ese efecto y con el objeto de establecer los instrumentos para peticionar la liquidación del impuesto de sellos, disponiendo que los mismos posibiliten la impresión de la totalidad de los campos necesarios y sus constancias de pago se aprobó, por conducto de la Disposición D.N. Nº 9/10, un formulario único, denominado "13 S" Impuesto de Sellos.

Que el mencionado Convenio resulta sustitutitvo del celebrado entre las mismas partes y con el mismo objeto con fecha 14 de septiembre de 1990.

Que, otra parte, corresponde destacar que el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto Nº 1481 de fecha 28 de junio de 2010, por cuyo conducto ratificó en todos sus términos el Convenio suscripto mencionado en el Visto.

Que, consecuentemente, la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ mediante la Disposición 176 de fecha 30 de agosto de 2010, designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de recaudación del referido impuesto de sellos.

Que, en razón de las particularidades de los diversos organismos recaudatorios involucrados, resulta menester facultar al Departamento Rentas de esta Dirección Nacional a dictar los instrumentos necesarios que regularán los procedimientos específicos en la jurisdicción impositiva alcanzada, así como las demás vinculadas con ella.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — A partir del día 6 de septiembre de 2010, el Formulario "13 S" - Impuesto de Sellos será utilizado por los Encargados de los Registros Seccionales correspondientes a la jurisdicción de la provincia de SANTA CRUZ para peticionar, por ante los organismos tributarios competentes, la liquidación del impuesto de sellos, al tiempo en que documentarán el pago de la deuda efectivamente percibida por esos Registros Seccionales, utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "on line" diseñado al efecto.

Art. 2º — La presente Disposición será aplicable respecto de los trámites de inscripción de transferencia, inscripción de contrato de prenda, contrato de leasing y cesión de facturas que se presenten por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, todos ellos correspondientes a la jurisdicción de la provincia de SANTA CRUZ.

Art. 3º — En la misma fecha entrará además en vigencia el referido sistema respecto de los trámites mencionados en el artículo 2º, que se presenten ante los Registros Seccionales ubicados en jurisdicción de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y las Provincias de BUENOS AIRES y LA RIOJA, respecto de dominios que se encuentren radicados en el ámbito de la provincia de SANTA CRUZ.

Art. 4º — El Departamento Rentas de esta Dirección Nacional dictará los instructivos que establecerán los procedimientos que regirán la actividad de los Registros Seccionales a los fines de implementar la operatoria aprobada por la presente en cada jurisdicción.

Art. 5º — Déjase sin efecto las previsiones contenidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ con fecha 14 de septiembre de 1990 referidas al sistema de liquidación y percepción del impuesto de sellos.

Art. 6º — Dérógase la Disposicion D.N. Nº 643/92, referida a la puesta en vigencia del Convenio mencionado en el Artículo precedente.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel A. Gallardo.

AUDIENCIAS PUBLICAS
Nuevas

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

COMISION DE COMERCIO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE. La Comisión de Comercio, de acuerdo al artículo 114 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y conforme lo acordado en la reunión realizada el día 07 de septiembre de 2010, ha dispuesto convocar a una audiencia pública.

OBJETO. Consideración de los expedientes:

24-PE-2010 (T.P. Nº 121).- Mensaje número 1208 y proyecto de ley del 27 de agosto de 2010 por el cual se declara de interés público, la fabricación, comercialización y distribución de pasta de celulosa y de papel para diarios. (Comercio, Comunicaciones e Informática, Libertad de Expresión, Asuntos Constitucionales y Peticiones, Poderes y Reglamento).

6422-D-2010 (T.P. Nº 124).- De Marchi: de ley. Papel Prensa S.A. Llámase a licitación pública nacional para proceder a la venta de las acciones de titularidad del Estado Nacional. (Comercio, Comunicaciones e Informática, Libertad de Expresión, Asuntos Constitucionales y Peticiones, Poderes y Reglamento).

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION. La Audiencia Pública se llevará a cabo en el Auditorium de la H. Cámara de Diputados de la Nación, sito en la calle Riobamba 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 16, 21, 23, 28 y 30 de septiembre del 2010, desde las 10.00 hasta las 18:00 horas.

NORMATIVA. Se desarrollará con arreglo a las previsiones del artículo 114 bis del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

VISTA DE LOS EXPEDIENTES, INSCRIPCION PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA. Los interesados, podrán tomar vista de los expedientes vinculados al objeto de la Audiencia Pública a través de la página web de la H. Cámara de Diputados: www.hcdn.gov.ar.

La inscripción de los participantes se llevará a cabo en la Presidencia de la Comisión de Comercio o en la Sede Administrativa de la misma, a partir del día 09 de septiembre de 2010, en el horario de 10.00 a 17.00 horas, en Riobamba 25, Piso Segundo, Oficina 211 (Presidencia) u Oficina 108 del primer piso (Sede Administrativa), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con el objeto de facilitar la inscripción en el Registro de Participantes, los interesados también podrán inscribirse, por e-mail a: ccomercio@hcdn.gov.ar o telefónicamente al 6310-7188 o al 6310-7100, interno 2110. Al momento de la inscripción podrán presentar sus ponencias en un documento en soporte papel (hasta doce páginas tamaño A4) y en soporte CD.

PUBLICACION DE LAS PONENCIAS REALIZADAS DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA. En la Audiencia Pública no se adoptarán resoluciones, pero las ponencias serán puestas a disposición de todos los ciudadanos en la página web de la H. Cámara de Diputados de la Nación: www.hcdn.gov.ar. — Juliana Di Tullio.

e. 13/09/2010 Nº 107462/10 v. 15/09/2010



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 28-07-2010

Registro Nro.

4860758	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y APARECE TU PIEL	Autor: LUIS FELIPE SALINAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4860759	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: Y APARECE TU PIEL	Autor: LUIS ALBERTO SPINETTA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4860760	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAN DER HAISEN	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: CLAUDIO ALBERTO VILLARRUEL
				Autor: EDUARDO GUSTAVO HUSNI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4860761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAN DER HAISEN	Autor: EDUARDO EMILIO FRIGERIO
				Autor: CLAUDIO ALBERTO VILLARRUEL
				Autor: EDUARDO GUSTAVO HUSNI
				Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4860762	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIDEME	Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4860763	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PIDEME	Autor: GUSTAVO FABIAN CONTRERAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4860764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESTINO GOLF 2010	Autor: GABRIEL GOLDMAN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: DETRAS DE LA MUSICA DE RUBEN DARIO VEGA
4860765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIS GUERREROS	Autor: LUIS ERNESTO MARTINEZ
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4860766	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CHAMIZA	Autor: NELSON AVALOS
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4860767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CHAMIZA	Autor: NELSON AVALOS
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4860768	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAMOS GENERALES	Autor: HUGO JORGE PARDO
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4860769	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GATITO MIMOSO	Autor: HUGO JORGE PARDO
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4860770	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GATITO MIMOSO	Autor: HUGO JORGE PARDO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4860771	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RAMOS GENERALES	Autor: HUGO JORGE PARDO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4860772	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DJ NELSON	Autor: GUILLERMO NELSON CUTILLAS
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4860773	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO TE CONOCI	Autor: GABRIELA NADINA BOTTARO
				Autor: CARLOS ALBERTO ALTAMIRANO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4860774	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO TE CONOCI	Autor: GABRIELA NADINA BOTTARO
				Autor: CARLOS ALBERTO ALTAMIRANO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4860775	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHICA ESPECIAL	Autor: GABRIELA NADINA BOTTARO
				Autor: JUAN COSTA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4860776	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHICA ESPECIAL	Autor: GABRIEL NADINA BOTTARO
				Autor: JUAN COSTA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4860777	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE SABE	Autor: GABRIELA NADINA BOTTARO
				Autor: JUAN COSTA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4860778	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE SABE	Autor: GABRIELA NADINA BOTTARO
				Autor: JUAN COSTA
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4860779	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DJ NELSON	Autor: GUILLERMO NELSON CUTILLAS

				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4860780	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIENE EL SUR	Autor: JORGE LUIS GIULIANO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4860781	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTENTO DE COPLAS PARA PANCHI QUE QUIERE COPLAS	Autor: JULIO JOSE LEITE
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4860782	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTENTO DE COPLAS PARA PANCHI QUE QUIERE COPLAS	Autor: NELSON AVALOS
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4860783	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIS GUERREROS	Autor: NELSON AVALOS
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4860784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL CAMINO	Autor: JORGE LUIS GIULIANO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4860785	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENDRIAS QUE VERLA	Autor: JORGE LUIS GIULIANO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4860930	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASI ANGELES CUES	Autor: ROMAN JORGE MARTINO
				Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4860931	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: END OF THE LINE	Autor: KARINA MANA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860932	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: END OF THE LINE	Autor: KARINA MANA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860933	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADOLESCENTE	Autor: KARINA MANA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860934	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADOLESCENTE	Autor: KARINA MANA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860935	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THRASH IT	Autor: KARINA MANA
				Autor: JORGE CONESA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860936	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LA MITAD	Autor: KARINA MANA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860937	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA MITAD	Autor: KARINA MANA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860938	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SLOW MACHINE	Autor: KARINA MANA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860939	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SLOW MACHINE	Autor: KARINA MANA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860940	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HEARTCORE	Autor: KARINA MANA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860941	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THRASH IT	Autor: KARINA MANA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860942	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HEARTCORE	Autor: KARINA MANA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: PIRCA PUBLISHING
4860943	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASI ANGELES CUES	Autor: OSCAR FERNANDO AMABILI
				Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4860944	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ECO DE TU VOZ	Autor: MARIANO CARLOS ROMANO
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860945	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESA PRECIOSA FLOR	Autor: JUAN CRUZ
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860946	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESA PRECIOSA FLOR	Autor: JUAN CRUZ
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860947	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HE VUELTO	Autor: MARIO ALVAREZ QUIROGA
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860948	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HE VUELTO	Autor: MARIO ALVAREZ QUIROGA
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860949	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUNA DE LOS RECUERDOS	Autor: MARIO ALVAREZ QUIROGA
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860950	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNA DE LOS RECUERDOS	Autor: CARLA NIETO
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860951	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARGARITA	Autor: MARIO ALVAREZ QUIROGA
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860952	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARGARITA	Autor: DANIEL GUZMAN
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860953	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OJO POR OJO	Autor: JUAN CRUZ
				Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA

4860954	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OJO POR OJO	Autor: JUAN CRUZ Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860955	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PADRE E HIJOS	Autor: JUAN CRUZ Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860956	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PADRE E HIJOS	Autor: JUAN CRUZ Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860957	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ECO DE TU VOZ	Autor: MARIANO CARLOS ROMANO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4860958	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION DE HABILITACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES	Autor: COLECTIVA Titular: M O S T SA
4860959	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FALTAS ESPECIAL ES	Autor: COLECTIVA Titular: M O S T SA
4860960	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CONTROL DE LA FABRICACION Y EL MANTENIMIENTO DE EXTINTORES MATAFUEGOS Y OTROS EQUIPOS CONTRA INCENDI	Autor: COLECTIVA Titular: M O S T SA
4860961	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SOLICITUDES PARA ORGANISMOS DE PROTECCION AMBIENTAL	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: M O S T SA
4860962	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: P S A PORTAL SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ADMINISTRADORA DE CONOCIMIENTOS SA
4860963	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: REGISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: M O S T SA
4860964	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: THE IMAGE BOOK	Autor/Titular: KARINA GABRIELA GIUSTI
4860965	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: KARVONITE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: MP VISION SRL
4860966	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MP GAME STUDIO EDITORS	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: MP VISION SRL
4860967	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION DE COMPRAS Y VENTAS	Autor/Titular: RODOLFO FERNANDO AGUIRRE
4860987	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PUENTE BARRIAL	Director: GUSTAVO ELOY CARDONE Propietario: GUSTAVO ELOY CARDONE
4860988	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: RIO NEGRO	Director: JULIO RAJNERI Director: ITALO PISANI Propietario: RIO NEGRO SA EDITORIAL
4860989	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SUPER CAMPO	Director: DANIEL ANTONIO VALERIO Propietario: PERFIL SA EDITORIAL
4860990	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: FORTUNA	Director: LUIS ANGEL MORETTI Propietario: PERFIL SA EDITORIAL
4860991	Publicación Periódica	Género: TURISMO	Título: LUGARES	Director: ROSSANA ACQUASANTA Propietario: S A LA NACION
4860992	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL AUTOCOLECTIVO	Director: DANIEL HECTOR MILLACI Propietario: CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS
4860993	Publicación Periódica	Género: DIDACTICO	Título: PUENTE EDUCATIVO	Director: ROXANA RAQUEL LEON Propietario: ROXANA RAQUEL LEON
4860994	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MI LIBRO DE MISA	Autor: MARIE HELENE DELVAL (ORIGINAL) Traductor: MARIA LARRALDE Editor: SAN PABLO
4860995	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MI PRIMER EVANGELIO	Autor: MARIE HELENE DELVAL (ORIGINAL) Autor: DIDIER BALICEVIC (ORIGINAL) Traductor: MARIA LARRALDE Editor: SAN PABLO
4860996	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MALA GENTE QUE CAMINA	Autor: BENJAMIN PRADO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4860997	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FANTASMAS	Autor: JOE HILL Traductor: LAURA VIDAL Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4860998	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS BUENOS Y LOS MALOS AMORES	Autor: CARLOS NESSI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4860999	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMPER UNA CANCION	Autor: BENJAMIN PRADO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4861000	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NUESTRA VIDA EMOCIONAL UNA MIRADA POSITIVA	Autor: MARIA GUADALUPE BUTTERA Autor: ROBERTO FEDERICO RE Editor: SAN PABLO
4861001	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BREVE HISTORIA DEL ESPECTACULO EN LA ARGENTINA	Autor: PABLO SIRVEN Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4861002	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRAZOS DEL ALMA	Autor: MARCELO R ROSENDE Editor: GRAFICA CAALEN
4861003	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERFUME DE GOL LA MUJER Y EL FUTBOL	Autor: RODOLFO BRACELI Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861004	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARGENTARIUM	Autor: EZRA LOOMIS POUND Traductor: JORGE AULICINO Traductor: OBRA COLECTIVA Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
4861005	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ELIAS XL 2 TU PROXIMO TALLE	Autor: MAYRA DJIMONDIAN Autor: JESSICA IBARBALZ Editor: PUBLICACIONES ALIANZA FUNDACION ALIANZA
4861006	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIRCUNGRAFIA	Autor: GUSTAVO JAVIER VILLANI Editor: DEVERET DE FERNANDEZ ADRIAN PABLO
4861007	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MENOS	Autor: DEBRET VIANA Editor: DEVERET EDICIONES DE FERNANDEZ ADRIAN PABLO
4861008	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GEOGRAFIA MINIMA	Autor: ZULMA ESTHER PRINA Autor: RAQUEL M BARTHE Editor: AAEA ASOCIACION AMIGOS EDUCACION ARTISTICA

4861009	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RECURSOS PARA EL DOCENTE 4 CIENCIAS SOCIALES ANIMATE	Autor: NATALIA ALFONSINA BARRAZA Autor: LEDA S MAIDANA Autor: MARIA PAOLA MAURIZIO Autor: VIVIANA ZENOBI Director: HERMINIA MEREGA Editor: SANTILLANA EDICIONES
4861010	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RECURSOS PARA EL DOCENTE 6 CIENCIAS SOCIALES CIUDAD DE BUENOS AIRES ANIMATE	Autor: SILVIA L LOPEZ DE RICCARDINI Autor: MARIA MORICHETTI Autor: VALERIA S PITA Autor: CECILIA G SAGOL Autor: ANDREA B SALLERAS Autor: MERCEDES SOTO Director: HERMINIA MEREGA Editor: SANTILLANA EDICIONES
4861013	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RECURSOS PARA EL DOCENTE 4 CIENCIAS NATURALES CIUDAD DE BUENOS AIRES ANIMATE	Autor: FABIAN G DIAZ Autor: ELINA I GODOY Autor: MARIA CRISTINA IGLESIAS Autor: MARIA B JAUL Autor: HILDA C SUAREZ Autor: MILENA ROSENZVIT Autor: MELINA FURMAN Director: HERMINIA MEREGA Editor: SANTILLANA EDICIONES
4861014	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 6 BONAERENSE RECURSOS PARA EL DOCENTE ANIMATE	Autor: BIBIANA BUGNI Autor: MABEL B FARIÑA Autor: PABLO G HIRSCHMANN Autor: SILVIA LOPEZ DE RICCARDINI Autor: MARIA MORICHETTI Autor: VALERIA S PITA Autor: ALICIA I PRIETO Autor: CECILIA G SAGOL Autor: ANDREA B SALLERAS Autor: MERCEDES SOTO Editor: SANTILLANA SA EDICIONES Director: HERMINIA MEREGA
4861015	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RECURSOS PARA EL DOCENTE 6 MATEMATICA ANIMATE	Autor: VIVIANA R CHIESA Autor: CLAUDIA A DAVID Autor: CAROLINA GIACUMBO Autor: ADRIANA A SANTOS Autor: GISELA B SERRANO Autor: SILVIA S TABASCO Autor: PABLO J KACZOR Autor: MANUEL LOIS Editor: SANTILLANA EDICIONES Director: HERMINIA MEREGA
4861016	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 6 RECURSO PARA EL DOCENTE ANIMATE	Autor: SILVANA CHAUVIN Autor: SILVIA LOPEZ DE RICCARDINI Autor: MARIA INES RODRIGUEZ VIDA Autor: ANA C SARGORODSCHI Autor: GABRIEL D SERAFINI Autor: MILENA ROSENZVIT Autor: MELINA FURMAN Editor: SANTILLANA SA EDICIONES Director: HERMINIA MEREGA
4861017	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RECURSO PARA EL DOCENTE 5 CIENCIAS SOCIALES BONAERENSE ANIMATE	Autor: BIBIANA BUGNI Autor: MABEL B FARIÑA Autor: MARIA PAULA PAROLO Autor: ALICIA I PRIETO Autor: JORGE N PYKE Autor: KARINA I RAMACCIOTTI Autor: CECILIA G SAGOL Autor: ELENA C SCIRICA Editor: SANTILLANA EDICIONES Director: HERMINIA MEREGA
4861018	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA CLASE MEDIA ARGENTINA APOGEO Y DECADENCIA DE UNA ILUSION 1919 2003	Autor: EZEQUIEL ADAMOVSKY Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861019	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MEMORIAS DEL COLEGIO LOS PROTAGONISTAS CUENTAN SU HISTORIA	Autor: SUSANA ELENA RODRIGUEZ Autor: CLAUDIA VIVIANA MOREN Autor: CARLOS ALBERTO FOLLONIER Editor: DIMSA COMUNICACION EDITADA DE SANABRIA MARIELA ISABEL
4861022	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AL PLANETA LO SALVAMOS ENTRE TODOS LA ALFABETIZACION DE LA CONCIENCIA ECOLOGICA SABER PARA CUIDAR CU	Autor: SUSANA PESIS Editor: B ARGENTINA SA EDICIONES
4861023	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESCUBRIMIENTOS	Autor: CLARICE LISPECTOR Traductor: CLAUDIA SOLANS Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4861025	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DAR DE NUEVO REFLEXIONES DE UN EMPRESARIO AGROPECUARIO QUE ESTUVO A PUNTO DE PERDERLO TODO	Autor: CLAUDIO MONTALDO Autor: SILVIA PUENTE Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC

4861026	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RISAS Y EMOCIONES DE LA COCINA JUDIA	Autor: ANA MARIA SHUA Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861027	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO PAPAS PARA VARENIKES	Autor: SILVIA PLAGER Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861028	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONFLICTO EN EL GATO NEGRO Y OTOS CUENTOS	Autor: SENEN RODRIGUEZ PERINI Editor: EN LA CLARIDAD DE LA NOCHE EDICIONES DE EMILIANO GINESTET
4861029	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ALIMENTACION Y DEPORTE GUIA PRACTICA	Autor: MARCIA ONZARI Editor: EL ATENEO DEL GRUPO ILHSA SA
4861030	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MONTEVIDEO	Autor: FEDERICO JEANMAIRE Editor: SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861031	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DAR LA PALABRA II TRES PAISES SOÑADOS POR SUS NIÑOS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: DAMIAN LUCIANI Autor: MIGUEL REP Autor: ILUSTRADOR COLECTIVO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC Director: ALEJANDRO SUAYA
4861032	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PIQUITO DE ORO	Autor: GUSTAVO FERREYRA Editor: SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861033	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BARRAS BARES DE BUENOS AIRES	Autor: INES DE LOS SANTOS Autor: RAFAEL OLARRA Traductor: MARIELA WLADIMIRSKY Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861034	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LOS SIETE SACRAMENTOS	Autor: ROSAMEE D ANDLAU Autor: GAETAN EVRARD Traductor: RODOLFO CANITANO Editor: SAN PABLO
4861035	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CUENTOS CON MIRADA JOVEN	Autor: MARTIN GOZDZIEWSKI Editor: SAN PABLO
4861036	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN CONFLICTO CON MIS HIJOS MANERAS INGENIOSAS PARA CONVIVIR CON LOS HIJOS EN CONFLICTO CON MIS VIEJO	Autor: GASTON IERACI Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861037	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: UN DIA DE RETIRO ESPIRITUAL 2 LA CONFIANZA INFINITA	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4861038	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ROSA Y JOSE UNA HISTORIA DE VIOLENCIA Y AMOR	Autor: ROBERTO PEREGRINO SALCEDO Editor: SAN PABLO
4861039	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA AVENTURA DE LA VIDA GUIA ESPIRITUAL DE LA FAMILIA	Autor: ANSELM GRUN (ORIGINAL) Autor: MAGDALENA BOGNER (ORIGINAL) Traductor: BEATRIZ ROMERO Editor: SAN PABLO
4861040	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PAREMOS LA PELOTA PARA ADOLESCENTES DISPUESTOS A GANAR EL GRAN PARTIDO DE LA VIDA	Autor: ANALIA GHIO Editor: SAN PABLO
4861041	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUCIA Y NICOLAS EN LA PLAZA LIBRO DE ACTIVIDADES PARA JUGAR Y APRENDER	Autor: MARGARITA MAINE Autor: NORA HILB Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861042	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUCIA Y NICOLAS EN LA CASA LIBRO DE ACTIVIDADES PARA JUGAR Y APRENDER	Autor: MARGARITA MAINE Autor: NORA HILB Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4861043	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A CUANTOS HAY QUE MATAR	Autor: REYNALDO SIETECASE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4861046	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TOPIA	Autor/Titular: ENRIQUE LUIS CARPINTERO Autor/Titular: CESAR MANUEL HAZAKI Autor/Titular: ALEJANDRO JAVIER VAINER
4861103	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CLUB DE AMIGAS	Autor/Titular: PAULA CESAR
4861117	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: POLITICA Y MEDIOS	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: COOPERATIVA PANORAMA LTDA
4861118	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NOTICIAS MENDOZA	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: COOPERATIVA PANORAMA LTDA
4861119	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: REVISTA 2010	Autor: COLECTIVA Titular: COOPERATIVA PANORAMA LTDA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 13/09/2010 Nº 105828/10 v. 13/09/2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 31 de agosto del corriente:

RSG Nº 1219/10, que comprende la Resolución Nº 453/10 (DE ASAT) con destino al Ministerio de Educación de la Nación. Detalle sintético del inventario: 100 (cien) gabinetes minitower, sin fuente de alimentación; 50.208 (ciento mil doscientos ocho) unidades de cotonetes, marca chicco; 144 (ciento cuarenta y cuatro) unidades de sacacorcho. Expedientes: 750051/00 y 3437/Y/03.

RSG Nº 1220/10, que comprende la Disposición Nº 155/10 (AD TUCU) con destino a la Dirección General de Apoyo de la Gendarmería Nacional, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Detalle sintético del inventario: 1 (un) vehículo marca Fiat, modelo Ducato, dominio DRZ 277, Nº de motor 2200/3244291 y chasis Nº 93W23110011001419.

RSG Nº 1222/10, que comprende la Resolución Nº 433/10 (DE ASAT) con destino al Ministerio de Educación de la Nación. Detalle sintético del inventario: 1.128 (mil ciento veinte y ocho) unidades de mochilas con rótulo “STONE BACK TO ROOTS”; 1.900 (mil novecientos) unidades de chales marca “DAVIDOFF”; 2.800 (dos mil ochocientos) unidades de gomitas para el pelo; 8.200 (ocho mil doscientos) unidades de hebillas; 2.400 (dos mil cuatrocientas) unidades de bolsos de mano de tela; 190 (ciento noventa) unidades de espejos de mano; 15.000 (quince mil) unidades de anteojos de lectura graduados; 60 (sesenta) cajas conteniendo lápices de colores con inscripción “ESPHERA PRISMA”; 816 (ochocientos dieciséis) unidades de cajas por 12 (doce) lápices cada una. Expedientes: 8340/R/08,5983/D/07,8349/C/07 y 700458/04.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 13/09/2010 Nº 105685/10 v. 13/09/2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 20 de agosto del corriente:

RSG Nº 1159/10, que comprende la Disposición Nº 86/10 (AD COUR) con destino al Municipio de Recreo, provincia de Santa Fe. Detalle sintético del inventario: 2686 (dos mil seiscientos ochenta y seis) unidades de prendas de vestir, 1478 (mil cuatrocientos setenta y ocho). unidades de varios; carteras y posamates metálicos. Año; 2009/Actuación 12468-167/417/418/419/482.

RSG Nº 1185/10, que comprende la Disposición Nº 114/10 (AD SALT) con destino al Municipio de Tostado provincia de Santa Fe, los bienes comprendidos en el ANEXO B. Detalle sintético del inventario: 163(ciento sesenta y tres) unidades de ropa blanca; 611(seiscientos once) pares de calzado; 3853(tres ochocientos cincuenta y tres) unidades de prendas de vestir; 74(setenta y cuatro) unidades de artículos varios (fajas,baberos,pañuelos de bolsillo).

Expedientes:10/2009/611595000/61034900/61122000/61091000/611595000/61082900/62093000/62113200/62046900/63029300,119/2009/64041100,179/2009/61071100/61121200/62019900/61034900/64041100/61091000/62046900/62121000/61082900/62011100,238/2009/61034900,239/2009/63029300/62046900/61082900/64041100,240/2009/611595000/63029300/62121000/64041100/62019900/61071100/611595000/62046900/61071100/61082900/61151011,243/2009/61071100/61082900/62121000/61082900/62046900/64041100/611595000,270/2009/6204690061034900,271/2009/62046900/64041100/63022000,301/2009/62053000/63029300/62046900/61034900/,302/2009/61091000,382/2009/6404110061071100/63041900/6302200/62139090/611595000/62046900/62053000/611595000/62113200/61151011/62079100/61034900/64029900/61121200,384/2009/63041900/64041100/64059000,474/2009/61103000/61034900/62046900/611595000/64041100/63019000/61152010,475/2009/63029300/611595000/64041100,649/2009/611595000.

RSG Nº 1186/10, que comprende la Disposición Nº 114/10 (AD SALT) con destino al Municipio de Calchaquí provincia de Santa Fe, los bienes comprendidos en el ANEXO A. Detalle sintético del inventario: 422(cuatrocientos veintidós) unidades de ropa blanca; 328(trescientos veintiocho) pares de calzado; 1080(mil ochenta) unidades de prendas de vestir; 16(dieciséis) unidades de artículos varios(gorros,bolsos,escarpines).

Expedientes:137/08/63029100/64041100/63041900/63019000/62019900,271/08/62091000/63041900/64041100/63029100,354/08/62052000/64041100/61082200/63029100/62019900/63029100,611/08/63041900/62091000/62046900/62019900/62011200,701/2008/64041100,811/2008/62091000/63022900/61034900/64051010/61152090/62121000/63029100/62019900/62091000/62019900/63041900/62043900/62052000/61082200/63041900/62019900/62046900/62043900/62045900/62113200/62011200,812/2008/61152090/61082200/65059000/42021220/64041100/62011200/64051010/62019900/62052000/62019900/62011100/64019200,813/2008/62019900/64041100/62046900/61071100/62091000/61152090/61152010/61082200/61103000/62121000/61034900,814/2008/61152090/62052000/62019900/62011100/62019900/62091000/61082200/62046900/62121000/61034900/64041100/62019900/64051010/63041900/62019900/62113200/62019900,914/2008/62121000/62046900/63029100/61034900/62052000/61034900/61099000/62019900,917/2008/61099000/62121000/61099000/61034900/62046900/6201990062052000,7/2009/64041100.

RSG Nº 1187/10, que comprende las Disposiciones Nº 176/10 y Nº 185/10 (AD POSA) con destino al Gobierno de la provincia de Misiones. Detalle sintético del inventario de la **Disp. Nº 176/10 (AD POSA)**: 1140 (mil ciento cuarenta) unidades de prendas de vestir, 322 (trescientos veintidós) unidades de ropa blanca, 296 (doscientos noventa y seis) pares de calzado, 223 (doscientos veintitrés) unidades de artículos varios; (sombreros, chalecos salvavidas, mochilas, riñoneras, mochilas c/ruedas, gorro, bolso. AÑO;2007/LOTE/DN; 27/56/37/321/40/324/43/326/62/343/133/415/138/419/142/423/174/447/184/456/198/468/204/474/222481/227/497/263/524/299/2627/346/814/354/822/357/825/361/829/364/832/374/374/392860/391/859/486/278/491/1262/515/631/596/677/598/690/600/688/629/965/656/1038/695/1078696/1079/753/1109/790/1153/800/1163/896/1237/906/1248/908/1250/910/1252/917/1259/918/1260/919/1261/922/1264/923/1265/924/1266/928/1270/933/1325/949/1275/978/1302/979/1303

Disp. Nº 185/10 (AD POSA): 82 (ochenta y dos) cajas de cerámicas, 1 (una) cocina de mesa 2 (dos) hornallas, 1 (un) piano.
LOTE/AÑO/DN:2544/2003/115/2545/2003/116/958/2003/968/27/2004/5397/919/2006/1602/1045/2007/1352.

RSG Nº 1188/10, que comprende la Disposición Nº 89/10 (AD SALT) con destino al Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Salta. Detalle sintético del inventario: 1.155 (mil ciento cincuenta y cinco) kilogramos de ropa usada. Expedientes: 341/2010,630/2010,633/2010,638/2010,681/2010,693/2010,737/2010,738/2010,741/2010,743/2010,744/2010.

RSG Nº 1189/10, que comprende las Disposiciones Nros. 33/10, 39/10 (AD GUAL) y 115/10 (AD COUR) con destino al Gobierno de la provincia de Entre Ríos. **Disp. Nº 33/10 (AD GUAL).** Detalle sintético del inventario: 75(setenta y cinco) unidades de ropa blanca; 235(doscientos treinta y cinco) pares de calzado; 6384(seis mil trescientos ochenta y cuatro) unidades de prendas de vestir; 111(ciento once) unidades de artículos varios (pinzas de depilar, bolso usado, hamacas tipo paraguayas,palos para hamaca tipo paraguayas,pañuelo).
ACTUACIONES:12492/068/2005,12492/1142/2005,12492/1954/2005,12492/1441/2005,12492/143/2006,12492/244/06/1,12492/265/2006,12492/734/2006,12492/788/2007,12492/932/2007,12492/967/2007,12492/468/2008,12492/507/2008,12492/074/2009,12492/081/2009,12492/083/2009,12492/084/2009,12492/226/2009,12492/237/2009,12492/246/2009,12492/245/2009,12492/242/2009,12492/241/2009,12492/240/2009,12492/236/2009,12492/249/2009,12492/267/2009,12492/347/2009,12492/349/2009,12492/262/2009,12492/351/2009.

Disp. Nº 39/10 (AD GUAL). Detalle sintético del inventario:6.874 (seis mil ochocientos setenta y cuatro) unidades de bombillas.
EXPEDIENTES:AA000302/03,12492/35/2006,12500/67/2004,12492/718/2005,12492/647/2005,12492/644/2005,12492/1225/2005,DNA26/2005/341,12492/1501/05,12492/1511/2005,12492/1512/2005,12492/1930/2005,12492/1140/2006,12492/1505/2006,12492/665/2007,12492/840/2007,12492/836/2007.**Disp. Nº 115/10 (AD COUR)**. Detalle sintético del inventario:155 (ciento cincuenta y cinco) pares de calzado;10.080 (diez mil ochenta) unidades de polvo para preparar jugo;1652 (seis mil seiscientos cincuenta y dos) unidades ropa. Actuaciones: 12468/33/2010,12468/55/2010,12468/90/2010.

RSG Nº 1190/10, que comprende la Disposición Nº 34/10 (AD GOYA) con destino al Municipio de Bella vista, provincia de Corrientes. Detalle sintético del inventario: 2 (dos) tambores de 100 litros de nafta, 18 (dieciocho) tambores de 200 litros de gas oil (3600 ltros), 30 tambores de 100 ltros de gas oil (3000 ltros). SIGEA/Nº/AÑO 2009/2010: 12284/00664/00020/00021.

RSG Nº 1191/10, que comprende la Disposición Nº 203/10 (AD TUCU) con destino al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 23,424 (veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro) unidades de ropa blanca, 17509 (diecisiete mil quinientos nueve) pares de calzado, 104644 (ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro) unidades de prendas de vestir, 159344(ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro) unidades de artículos varios (gorras,sombreros,fajas,disfraces,mochilas,bolso de viaje,guantes,bolsos pañaleros,orejeras de peluche, bufandas de peluche,cierres,sets de baño para bebé, porta bebe).

ACTUACION/LOTE:AD74/08/138/0118/2008/0119/2008/0120/2008/0121/2008/0122/2008,AD74/08/053/0144/2008,AD74/08/075/0145/2008,AD74/08/081/0147/2008,AD74/08/073/0149/2008,AD74/08/079/0150/2008,AD74/08/091/0151/2008,AD74/08/074/0152/2008,AD74/08/120/0155/2008,AD74/08/116/0184/2008,AD74/08/121/0185/2008,AD74/08/089/0221/2008,AD74/08/178/0231/2008,AD74/08/176/0234/2008,AD74/08/198/0258/2008,AD74/08/152/0277/2008/0278/2008,AD74/08/244/0302/2008,AD74/08/203/0321/2008/0322/2008/0323/2008/0324/2008/0325/2008/0326/2008,AD74/08/162/0365/2008,AD74/08/166/0396/2008/0397/2008/0398/2008/0399/2008/0400/2008/0401/2008/0402/2008/0403/2008/0404/2008/0405/2008/0406/2008/0407/2008/0408/2008,AD74/08/272/0414/2008/0415/2008/0416/2008/0417/2008/0418/2008/0419/2008,AD74/08/149/0438/2008/0439/2008/0440/2008/0441/2008/0442/2008/0443/2008/0444/2008/0445/2008/0446/2008/0447/2008/0448/2008/0449/2008/0450/2008/0451/2008/0452/2008/0453/2008/0454/2008/0455/2008/0456/2008/0457/2008/0458/2008/0459/2008/0460/2008/0461/2008/0462/2008/0463/2008/0464/2008/0465/2008/0466/2008/0467/2008/0468/2008/0469/2008/0470/2008/0471/2008/0472/2008/0473/2008/0474/2008/0475/2008/0476/2008/0477/2008/0478/2008/0479/2008,AD74/08/397/0537/2008,AD74/08/398/0538/2008,AD74/08/356/0525/2008/0526/2008/0527/2008/0528/2008/0529/2008/0530/2008/0531/2008/0532/2008/0533/2008/0534/2008/0535/2008,AD74/08/394/0665/2008,AD74/08/340/0670/2008,AD74/08/627/0679/2008,AD74/08/628/0680/2008,AD74/08/630/0682/2008,AD74/08/252/0683/2008,AD74/08/485/0746/2008,AD74/08/438/0782/2008,AD74/08/482/0787/2008,AD74/08/410/0791/2008/0794/2008/0795/2008/0796/2008,AD74/08/253/0811/2008,AD74/08/412/0813/2008/0814/2008/0815/2008/0816/2008,AD74/08/472/0822/2008,AD74/08/357/0957/2008/0958/2008/0959/2008/0960/2008/0961/2008/0962/2008/0963/2008/0964/2008/0965/2008/0966/2008/0967/2008/0968/2008,AD74/08/780/0996/2008/0997/2008/0998/2008/0999/2008,AD74/08/778/1015/2008/1016/2008/1017/2008/1018/2008/1019/2008/1020/2008,AD74/08/779/1021/2008/1022/2008/1023/2008/1024/2008/1025/2008/1026/2008,AD74/08/788/1027/2008/1028/2008/1029/2008/1030/2008/1031/2008/1032/2008,AD74/08/499/1097/2008/1098/2008/1099/2008/1100/2008/1101/2008,AD74/08/503/1134/2008/1134/2008/1135/2008/1136/2008/1137/2008/1138/2008/1139/2008/1140/2008,AD74/08/505/1142/2008/1143/2008/1144/2008/1145/2008/1146/2008/1147/2008/1148/2008/1149/2008/1150/2008/1151/2008/1152/2008,AD74/08/506/1154/2008/1156/2008/1157/2008/1158/2008/1159/2008/1160/2008/1161/2008/1162/2008/1163/2008/1164/2008/1165/2008/1166/2008/1167/2008/1168/2008/1169/2008/1170/2008/1171/2008/1172/2008,AD74/08/507/1173/2008/1174/2008/1175/2008/1176/2008,AD74/08/512/1261/2008/1262/2008/1263/2008/1264/2008/1266/2008/1267/2008/1268/2008/1269/2008,AD74/08/513/1270/2008/1271/2008/1272/2008/1273/2008/1274/2008/1275/2008/1276/2008/1277/2008/1278/2008/1279/2008/1280/2008/1281/2008/1282/2008/1283/2008,AD74/08/514/1285/2008/1286/2008/1287/2008,AD74/08/516/1291/2008/1292/2008/1293/2008/1294/2008/1295/2008,AD74/08/518/1296/2008/1297/2008/1298/2008/1300/2008/1301/2008/1302/2008,AD74/08/519/1303/2008/1304/2008/1305/2008/1306/2008/1307/2008/1308/2008/1309/2008/1310/2008/1311/2008,AD74/08/520/1312/2008/1313/2008/1314/2008/1315/2008/1316/2008,AD74/08/521/1317/2008/1318/2008/1319/2008/1320/2008/1321/2008/1323/2008/1325/2008,AD74/08/854/010/2009,AD74/08/881/011/2009/012/2009/013/2009,AD74/09/082/049/2009,AD74/09/170/0071/2009,AD74/09/173/0072/2009/0073/2009/0074/2009,AD74/09/182/0081/2009/0082/2009,AD74/09/184/0103/2009/0104/2009/0105/2009,AD74/09/185/0106/2009/0107/2009/0108/2009/0109/2009/0110/2009,AD74/09/186/0111/2009/0112/2009/0113/2009/0114/2009/0115/2009/0116/2009,AD74/08/643/0128/2009,AD74/08/632/0183/2002/0184/2009/0185/2009/0186/2009/0187/2009/0188/2009,AD74/08/634/0190/2009/0191/2009/0192/2009,AD74/08/635/0194/2009/0195/2009,AD74/08/641/0196/2009/0197/2009/0198/2009/0199/2009/0200/2009/0201/2009/0202/2009/0203/2009,AD74/08/644/0204/2009/0205/2009/0206/2009/0207/2009/0208/2009/0209/2009/0210/2009/0211/2009/0212/2009,AD74/08/645/0213/2009/0214/2009/0215/2009/0216/2009/0217/2009/0218/2009/0219/2009/0220/2009/221/2009/0222/2009/0223/2009,AD74/08/647/0225/2009/0227/2009/0228/2009/0229/2009/0230/2009,AD74/08/654/0232/2009/0233/2009/0234/2009,AD74/08/655/0235/2009/0236/2009/0237/2009/0238/2009/0239/2009/0240/2009/0241/2009/0242/2009/0243/2009,AD74/08/659/0244/2009/0245/2009/0246/2009/0247/2009/0248/2009/0249/2009/0250/2009/0251/2009/0252/2009/0253/2009/0254/2009,AD74/08/660/0255/2009/0256/2009/0257/2009/0258/2009/0259/2009,AD74/08/769/0396/2009/0397/2009/0399/2009,AD74/08/752/0430/2009/0431/2009,AD74/08/754/0432/2009/0433/2009/0434/2009,AD74/08/770/0522/2009/0523/2009/0524/2009/0525/2009/0526/2009,AD74/08/773/0527/2009/0528/2009/0529/2009/0530/2009/0531/2009/0532/2009,AD74/08/840/0564/2009/0565/2009/0566/2009/0567/2009/0568/2009/0569/2009/0570/2009/0571/2009/0572/2009/0573/2009/0574/2009/0575/2009/0576/2009/0577/2009/0578/2009/0579/2009/0580/2009/0581/2009/0582/2009/0583/2009/0584/2009,AD74/08/846/0585/2009/0586/2009/0587/2009/0588/2009/0589/2009,AD74/08/836/0590/2009/0591/2009/0592/2009/0593/2009/0594/2009/0595/2009/0596/2009/0597/2009/0598/2009/0599/2009/0600/2009/0601/2009/0602/2009/0603/2009/0604/2009/0605/2009/0606/2009/0607/2009/0608/2009/0609/2009/0610/2009/0611/2009/0612/2009/0613/2009/0614/200/0615/2009/0617/2009/0618/2009/0619/2009/0620/2009/0621/2009/0622/2009,AD74/08/837/0624/2009/0625/2009/0626/2009,AD74/09/48/0635/2009/0636/2009/0637/2009/0638/2009/0639/2009/0640/2009,AD74/08/839/0651/2009/0652/2009/0653/2009/0654/2009,AD74/08/842/0656/2009/0657/2009/0658/2009/0659/2009,AD74/08/847/0661/2009/0662/2009/0663/2009/0664/2009/0665/2009/0666/2009/0668/2009/0669/2009/0670/2009/0671/2009/0672/2009/0673/2009/0674/2009/0675/2009/0676/2009/0678/2009,AD74/09/56/0685/2009/0686/2009,AD74/09/59/0690/2009,AD74/09/67/0695/2009,SIGEA12720/403/2009/0736/2009/0737/2009/0738/2009/0739/2009/0740/2009,SIGEA12720/402/2009/0748/2009/0750/2009/0751/2009/0752/2009/0753/2009/0754/2009/0755/2009/0756/2009/0757/2009/0758/2009/0759/2009/0760/2009/0761/2009/0762/2009/0763/2009/0764/2009/0765/2009/0766/2009/0767/2009/0768/2009/0769/2009/0770/2009/0771/2009,SIGEA12720/215/2009/0772/2009/0773/2009/0774/2009/0775/2009/0776/2009/0777/2009/0778/2009/0779/2009/0780/2009/0781/2009,SIGEA12720/1736/2009/0824/2009/0825/2009/0826/2009/0827/2009/0828/2009/0829/2009/0830/2009/0831/2009/0832/2009/0833/2009/0834/2009/0835/2009/0836/2009/0837/2009/0838/2009/0839/2009/0840/2009/0841/2009/0842/2009/0843/2009/0844/2009/0845/2009/0846/2009/0847/2009/0848/209/0849/2009/0850/2009/0851/2009/0852/2009/0853/2009/0854/2009/0855/2009/0856/2009/0857/2009/0858/2009/0859/2009/0860/2009/0861/2009/0862/2009/0863/2009/0864/2009/0865/209/0866/2009/0867/2009/0868/2009/0869/2009/0870/2009/0871/2009/0872/2009/0873/2009/0874/2009/0875/2009/0876/2009/0877/2009/0878/2009/0879/2009/0880/2009/0881/2009,SIGEA12720/2201/2009/0916/2009/0917/2009,SIGEA12720/2199/2009/0918/2009,SIGEA12720/2200/2009/0920/2009/0921/2009/0922/2009/0923/2009/0924/2009/0925/2009/0926/2009,SIGEA12720/2531/2009/0961/2009/0962/2009/0963/2009/0964/2009/0965/2009/0966/2009/0967/2009/0968/2009/0969/2009/0970/2009/0971/2009,SIGEA12720/2537/2009/0972/2009/0973/2009/0974/2009/0975/2009/0976/2009/0977/2009/0978/2009/0979/2009/0980/2009/0981/2009/0982/2009/0983/2009/0984/2009/0985/2009/0986/2009/0987/2009/0988/2009/0989/2009/0990/2009/0991/2009/0992/2009,SIGEA12722/011/2010/064/2010/065/2010/066/2010/067/2010/068/2010/069/2010/070/2010/071/2010,SIGEA12722/013/2010/074/2010/075/2010/076/2010/077/2010/078/2010/079/2010/080/2010/081/2010/082/2010/083/2010,SIGEA12722/014/2010/084/2010/085/2010,SIGEA12722/015/2010/086/2010/087/2010,SIGEA12722/019/2010/091/2010/092/2010/093/2010/094/2010/095/2010/096/2010/097/2010/098/2010/099/2010100/2010/101/2010/102/2010/103/2010/104/2010/105/2010/106/2010/107/2010/108/2010,SIGEA12722/85/2010/197/2010,SIGEA12722/86/2010/198/2010,SIGEA12722/87/2010/199/2010

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General - Presidencia de la Nación.

e. 13/09/2010 Nº 105692/10 v. 13/09/2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

Resolución Nº 127/2010

Bs. As., 31/8/2010

VISTO la Ley Nº 26.378 y los Decretos Nº 984 del 18 de junio de 1992, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 1277 del 23 de mayo de 2003, las Resoluciones SGPN Nº 195 de 2007, CNAIPD Nº 103 del 23 de junio de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 984/92, modificado por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

Que, por el primero de los Decretos mencionados en el Considerando anterior, se estableció que la mencionada Comisión Nacional Asesora, debe ser asistida por un Comité Técnico y un Comité Asesor.

Que dicho Comité Asesor está constituido por representantes de entidades no gubernamentales vinculadas a la discapacidad, que revisten el carácter de Miembros Fundadores, cuya nómina integra el Anexo I de la Resolución CNAIDP Nº 195/07 y Miembros Activos, conformados por seis (6) Titulares y cuatro (4) Suplentes.

Que los destinados a integrar dicho Comité, en carácter de Miembros Activos, deben ser designados en una Reunión de Representantes de todas aquellas entidades no gubernamentales, suficientemente representativas, vinculadas a la materia discapacidad, a convocar, por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

Que por el artículo 2º de la Resolución CNAIPD Nº 103/2010, se ha sustituido el Anexo II de la Resolución CNAIPD Nº 195/07, correspondiente al Sistema de Composición y Elección de los miembros del Comité Asesor.

Que, en el texto incorporado, se establece la obligatoriedad de celebrar una Convocatoria Pública dirigida a las Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro de Segundo o Tercer Grado

que trabajen en la temática de la discapacidad, a fin de que los respectivos electores definan a través del voto, en asamblea, quienes las representarán como Miembros Activos por un período de cuatro (4) años, renovables por mitades, cada dos (2) años.

Que dicha designación debe hacerse conforme al procedimiento fijado en los artículos 12 a 23 y concordantes del Anexo I de la Resolución CNAIDP Nº 103/2010.

Que, las organizaciones no gubernamentales de segundo o de tercer grado, que aspiren a ser electas, deberán, previamente, encontrarse inscriptas tanto en el Registro Nacional y/o Provincial que corresponda a su domicilio, como en el Registro de ONGs de la Comisión Nacional Asesora.

Que encontrándose cumplimentado dicho trámite, las organizaciones no gubernamentales deben, mediante nota suscripta por su Representante Legal, inscribirse en el Registro de Postulantes al Comité Asesor" de esta Comisión Nacional, debiendo contar para ello con una antigüedad mínima de dos (2) años, en el Registro pertinente de Personas Jurídicas.

Las organizaciones, que encontrándose anotadas en el mencionado Registro de ONGs., deberán tener integrada la nómina de sus autoridades y denunciado ante este Organismo las organizaciones de primer y segundo grado que las conforman.

Que las mismas contarán con un plazo de treinta (30) días corridos de publicado en el Boletín Oficial el edicto correspondiente a esta convocatoria para formalizar su postulación.

Que resulta necesario fijar un plazo suficiente para que todas las Organizaciones no Gubernamentales de la temática interesadas puedan inscribirse como postulantes, debiendo llevarse a cabo una difusión lo suficientemente amplia para garantizar la participación plena.

Que la presente convocatoria reviste carácter de extraordinaria, puesto que no obedece a la celebración de una reunión en una fecha predeterminada en un anterior encuentro de este tipo, sino que responde a la necesidad de reorganizar las reuniones del Comité Asesor, a fin de ceñirse a los postulados legales.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 984/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA COMISION NACIONAL ASESORA
PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase a Asamblea Extraordinaria del Comité Asesor de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, para la elección de sus Miembros Activos a celebrarse el día jueves 10 del mes de marzo de 2011 las 14 horas, en Avenida Julio A. Roca Nº 782 piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Las organizaciones no gubernamentales de segundo o tercer grado que deseen postularse como candidatas, deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 8º y 13º de la Resolución CNAIDP Nº 103/2010.

ARTICULO 3º — Hócese saber que el Comité Asesor sesionará en primera convocatoria con la mayoría simple de sus miembros y que, transcurridos treinta (30) minutos del horario de la convocatoria sin haberse reunido dicho quorum, se sesionará con los miembros presentes, cualquiera sea su número.

ARTICULO 4º — La elección se determinará por mayoría absoluta de los electores presentes, pudiendo ejercer el voto el Delegado Titular o el Alterno. En caso de empate, desempatará la Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

ARTICULO 5º — Hácese saber que el plazo para sufragar por medio de carta documento o telegrama colacionado se iniciará el día hábil siguiente al dictado de la resolución donde se establezcan las organizaciones en condiciones de ser elegidas, y se extenderá hasta el mismo día de la reunión extraordinaria.

ARTICULO 6º — Establécese que los Representantes de las ONGs vinculadas a la discapacidad podrán compulsar el "Libro de Registro de Postulantes", a los fines de la eventual impugnación de los precandidatos, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la nómina de las organizaciones que se encuentran en condiciones de ser elegidas, las cuales contarán con un plazo de diez (10) días corridos para formalizar por escrito la pertinente impugnación, en los términos del art. 15 de la Resolución CNAIDP Nº 103/2010.

ARTICULO 7º — Tiénense por inscriptas en tiempo y forma en el Registro de ONGs de esta Comisión Nacional a las organizaciones que, con anterioridad al dictado de la presente Resolución, habían formalizado el correspondiente pedido de inscripción y cuya nómina obra en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 8º — Incorpórese la presente Resolución a la página web de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (www.cndisc.gov.ar), para facilitar su difusión.

ARTICULO 9º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RAQUEL BEATRIZ TIRAMONTI, Presidenta, Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

e. 13/09/2010 Nº 106389/10 v. 13/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor John Mattingly (Pasaporte Nº 15.440.703) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 28.579/02, Sumario Nº 3515, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104954/10 v. 17/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDELINO ALVEZ DE OLIVEIRA (DNI 12.504.833 - CUIT 20-12504833-2) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100459/09, Sumario Nº 4336, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104960/10 v. 17/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor IGNACIO ROBERTO LANUSSE (LE 8.607.506) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 26889/03, Sumario Nº 3688, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín

NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104977/10 v. 17/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor SEBASTIAN CORREA CROVETTO (DNI 21.483.151) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 7709/03, Sumario Nº 3426, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín

NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104987/10 v. 17/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 14

Morón, 26/8/2010

Se hace saber que el contribuyente MILANO MARIANA, CUIT 27-21086748-7, con domicilio constituido en HIPOLITO YRIGOYEN 625 de la localidad de MORON, Provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 30/11/2004, mediante la cual solicita plan de facilidades de pago según lo establecido en la R.G. 1678/04 y sus modificaciones, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, períodos fiscales 2003/11 y 2003/12 por la suma de $ 1.528,36. Que la Agencia Nro. 14 en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar en concepto de Impuesto al Valor Agregado, la suma de pesos, MIL DIECIOCHO CON 88/100 ($ 1.018,88) correspondiente a capital impago y pesos MIL CIENTO TREINTA CON 51/100 ($ 1.130,51) correspondiente a intereses resarcitorios, dichos montos surgen de la caducidad del Régimen de Asistencia Financiera Ampliado, calculados al 02/12/2008. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Púb. JUAN A. GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 14, AFIP-DGI.

e. 13/09/2010 Nº 105701/10 v. 17/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

31/8/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Ana María Trinidad GASQUET (L.C. Nº 6.664.219), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 13/09/2010 Nº 105503/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

31/8/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Eladio ALBA (D.N.I. Nº 16.224.982), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.
e. 13/09/2010 Nº 105504/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

31/8/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Ricardo Francisco ALERCIA (D.N.I. Nº 4.986.863), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.
e. 13/09/2010 Nº 105506/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos y se les hace saber que, para el caso de incumplimiento, se aplicará sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. — Fdo.: Abogado MARCELO F. MIGNONE, Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Actuación	Imputado / C.U.I.T.	Infr. C.A.	Multa mínima	Tributos
12197-7105-2005	DEMYRAL S.A. (CUIT 30-69345559-2)	Art. 970	$ 141.315,89 Además, deberá efectuar el abandono a favor del Estado Nacional de la mercadería ingresada por Destinación Nº 04 001 IT16 000182 W.	$ 207.010,48
12425-36-2005 (414.436/2003)	AM TODD COMPANY ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70315640-8)	Art. 968	$ 40.674,75	------

Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.
e. 13/09/2010 Nº 105849/10 v. 13/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Art. 1013 inc. "h" y 1105)

Por ignorarse el domicilio de la firma "SW COMPUTER SUPPLIES S.A." (CUIT 30-69463033-9), dispónese la notificación por edictos de las providencias de fecha 12 de abril y 22 de junio de 2010, recaídas en la Actuación Nº 12197-14601-2005, las que, en sus partes pertinentes dicen: *"...DECLARASE LA REBELDIA de SW COMPUTER SUPPLIES S.A., en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero"*. Fdo.: José Antonio Castro, abogado, Firma Responsable Div. Secretaría de Actuación Nº 4; *"...NOTIFIQUESE el auto de rebeldía de fecha 12/04/2010 de fs. 60, conforme lo dispuesto por el artículo 1013, inciso h) del Código Aduanero, por edictos, haciéndole saber a la firma imputada que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (artículo 1004 del Código Aduanero), donde quedarán notificadas las sucesivas providencias y/o resoluciones que se dicten"*. — Fdo.: JOSE ANTONIO CASTRO, Abogado, Firma Responsable Div. Secretaría de Actuación Nº 4.
e. 13/09/2010 Nº 105850/10 v. 13/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. "h")

Por ignorarse el domicilio de la firma "BIO PLASMA LABORATORIES "(CUIT Nº 30-70728713-2), dispónese la notificación por edictos de la Resolución DE PLA Nº 8642/08, de fecha 16 de DICIEMBRE de 2008, recaída en el expediente Nº 601.462/03 SIGEA Nº 12039-1639-2008, que tramita en la Sec. Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460 Piso 1º Capital Federal, la cual en su parte pertinente dice: "Art. 1º — CONDENAR a la firma "BIO PLASMA LABORATORIES" (CUIT Nº 30-70728713-2) al pago de una multa sustitutiva del comiso igual al valor en plaza, cuyo monto asciende a la suma de $ 20.369,74 (SON PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 74/100), en relación con la infracción tipificada en el art. 965 del C.A., en los términos del art. 1112 del C.A., debiendo tenerse en cuenta que si no pagare el importe de la multa impuesta en la presente resolución dentro del plazo de quince (15) días de quedar ejecutoriada, se procederá a suspender a la firma de autos en el registro de Importadores y Exportadores y al libramiento de las mercaderías que se encontraren a nombre, por cuenta o que fuere propiedad de los deudores o responsables de la deuda en los términos del art. 1122 del C.A....".-. Fdo. Dr. MARCELO MIGNONE Jefe del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros. Se le hace saber que contra la presente Resolución tiene a su alcance "... en forma optativa y excluyente: a) Recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal; o b) Demanda Contenciosa ante el Juez competente...", ello conforme el art. 1132 del Código Aduanero.

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.) Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
e. 13/09/2010 Nº 105853/10 v. 13/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ley 22.415 Art. 1013 Inc. H.

Por ignorarse el domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932), ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. Fdo. Dr. JOSE A. CASTRO, Firma Responsable (Int.) Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	Infracción Cód. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos - Pesos
12210-7347-2007	SOUTHERN WINDS S.A. CUIT 30-68893738-4	970	11.311.200.-	7.919.740,91.-

e. 13/09/2010 Nº 105858/10 v. 13/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE IGUAZU

Se intima a los interesados que más abajo se detallan por este único medio, en los términos del art. 1013 inc. h), del Código Aduanero, para que en el perentorio término de 10 (diez) días proceda a abonar el cargo correspondiente por MULTAS impuestas en las actuaciones respectivas, con más los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución de cobro por la vía judicial conforme lo normado por el artículo 1122 sgtes. y cctes., del Código Aduanero Ley 22.415. — Fdo.: PEDRO REGALADO AQUINO, Administrador, Aduana de Iguazú.

Nª Actuaciòn	*Nª documento*	*Nombre*	*Cargo Nª*	*Importe $*
SC29-03-359	DNI 28890483	DEMORA CENILDA LUJAN	8610 X/09	935,21
SC29-02-313	DNI 14164607	CACERES JOSE HORACIO	4492K/07	2.222,24
SC29-04-134	DNI 25205219	SOTO RICARDO ANIBAL	4328C/10	692,67
SC29-99-087	CUIT30683159391	J.P.M. SA	4432V/10	13078,26
SC29-99-087	CUIT30500039120	La Economia Comercial S.A de Seguros Generales	4483E/10	13078,26
SC29-03-104	DNI 18789505	FERREIRA JUAN GUILLERMO	4058 H/09	1.679,32
sc29-02-418	DNI 17136317	ATALA LEANDRO HIPOLITO	4430T/10	770,81
SC29-03-377	DNI 33122029	BENITEZ DIEGO CELSO	4307W/10	5337,76
SC29-04-225	DNI 93725545	RAMOS REYES LIDIA NOELIA	1174V/10	1595,30
SC29-05-035	DNI 14168281	BENITEZ VICENTE	3841B/10	504,77
SC29-04-264	DNI 14735599	MARTINEZ WILMA ENRIQUETA	3847H/10	617,09
SC29-04-147	DNI 24229850	CASTELLAZZI MAURO LEOPOLDO	1184W/10	1667,17
SC29-04-259	DNI 92257441	OCAMPOS FELIX RAMON	4082W/10	621,36
SC29-05-064	DNI 21301392	MEZA HECTOR DANIEL	1181T/10	1211,54
SC29-04-120	DNI 26380766	GAITAN MAURO MAURICIO EDUARDO	1179D/10	1681,88
SC29-04-075	DNI 33903268	OVIEDO MIGUEL ANGEL	4078E/10	523,38
SC29-04-074	DNI 24847332	BASTOS IORIO Claudio Maximiliano Edison	4080U/10	780,24
SC29-04-027	DNI 24102992	MACHADO LUIS CARLOS	4079F/10	564,32
SC29-04-257	DNI 18694375	RIVAS LUCIANA	4077D/10	972,30
SC29-04-424	DNI 17136317	ATALA LEANDRO HIPOLITO	1177B/10	1954,80
SC29-04-109	DNI 12392761	PEIRO DANIEL	1185A/10	1130,30
SC29-05-057	DNI 92896148	SU LI CHIEN	1186B/10	1617,55
SC29-05-027	DNI 10890243	BENITEZ CELSO ELBIO	3780D/10	786,73
SC29-04-229	DNI 23770117	SALINAS JULIO ALBERTO	3846G/10	939,30
SC29-03-411	DNI 5093468	GALEANO RODOLFO	3391B/10	1508,00
SC29-04-139	DNI 18353002	BYS LUIS ALBERTO	3831A/10	612,29
SC29-05-065	DNI 18074726	PEREZ CASTELLI JUSTO JOSE	3772E/10	858,98
SC29-04-275	DNI 29099756	FERNANDEZ RUBEN	1172T/10	1647,80
SC29-05-034	DNI 92208261	INSAURRALDE CALIXTO	1168B/10	1262,78
SC29-03-383	CI(P)2090435	GONZALEZ LEONARDO	9428Z/09	1.229,90
SC29-03-435	CI(P)757383	ACOSTA DE ROMERO MARIA E	9426Y/09	1.191,44
SC29-03-123	DNI12.374.125	CORONEL ROSA ESTER	5492F/10	2658,10
SC29-03-031	DNI 10.207.748	MOOR RODOLFO	5491E/10	951,36

e. 13/09/2010 Nº 105827/10 v. 13/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero).

Posadas, 1/9/2010

Por desconocer el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de Rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio en el dentro del radio urbano de esta Aduana de (Art. 1001 del C.A.). Asimismo se le hace saber, que la sanción prevista para el caso, consiste en una multa de cuatro a veinte veces el valor en plaza de las mercaderías involucradas, el comiso de las mismas y además el comiso del medio empleado en la comisión del delito conforme al art. 876 inc. a), b) c), f) y g) del mismo texto legal. En cuanto a las mercaderías afectadas se procederá a darle destinación Aduanera (subasta, donación y/o destrucción) en los términos de los arts. 429 s.s., 439, 448 y concordante del Código Aduanero y de conformidad a lo establecido en el Arts. 44 de la Ley 25.986 que sustituye el art. 6 de la Ley 25.603.

IMPUTADOS	DOC. IDENT.	ACTUAC. SIGEA	SUM. CONT.	MULTA	ARTICULOS
MIGRAN Marcelo f.	DNI. 21.617.548	12347-161-2010	SC46-165/98	$104.000,00	863, 864 y 871 C.A.
SANTA CRUZ Juan R.	DNI. 18.734.032	12347-420-2009	SC46-403/06	$110.709,24	874 C. A.
CARBALLO Enrique F.	CI.(PY) 5.274.099	12347-258-2008	SC46-431/08	$1.948,28	864, 866 y 871 C. A.
GALEANO Arcadio R.	CI.(PY) 3.028.286	12347-188-2009	SC46-447/09	$166.995,27	864 y 865 C. A.
GARCIA TABAREZ Hugo D.	CI. (PY) 5.175.721	12347-188-2009	SC46-447/09	$166.995,27	864 y 865 C. A.
MOLINA ZANABRIA Edgar	CI.(PY) 3.716.069	12347-128-2009	SC46-408/09	$205.781,72	864, 865 y 871 C. A.
BENITEZ Fredy	(Indocumentado)	12347-128-2009	SC46-408/09	$205.781,72	864, 865 y 871 C. A.
SANCHEZ FALCON Gerard	CI. (PY) 4.809.141	12347-128-2009	SC46-408/09	$205.781,72	864, 865 y 871 C. A.
RIQUELME FALCON Mario	CI. (PY) 3.824.122	12347-128-2009	SC46-408/09	$205.781,72	864, 865 y 871 C.A.
MOREL VERA Elvio	CI. (PY) 2.259.180	12347-128-2009	SC46-408/09	$205.781,72	864, 865 y 871 C. A.
ACOSTA Edgar	(Indocumentado)	12347-128-2009	SC46-408/09	$205.781,72	864, 865 y 871 C.A.
ACOSTA PRIETO Eusebio	CI. (PY) 3.685.348	12347-128-2009	SC46-408/09	$205.781,72	864, 865 Y 871 C. A..

JORGE A. SCAPPINI, Asesor Firma Responsable, Aduana Posadas.

e. 13/09/2010 Nº 105823/10 v. 13/09/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de notificación (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero).

Posadas, 1/9/2010

Por desconocer el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos en los que se encontraban imputados por delitos aduaneros y fueron "Condenados" en sede Judicial en los términos de los arts. 863,864, 866, 871 y 874 del C.A. y Arts. 5, 12, 26, 29 inc. 3), 40 y 45 del C.P., criterio que fuera adoptado por esta División Aduana en los términos de los arts. 876 y 1.026 del C.A. En cuanto a las mercaderías afectadas se procedió a darle destinación Aduanera (subasta, donación y/o destrucción) en los términos de los arts. 429 s.s., 439, 448 y concordante del Código Aduanero y de conformidad a lo establecido en los Arts. 44 de la Ley 25.986 que sustituye el art. 6 de la Ley 25.603.

Imputado/s	Doc. Ident.	SC46	Importe	Tributos	R. Fallo	Arts.
TORRES Alfredo	DNI. 8.270.357-	0461/07-	$ 215.340,8	$ 168.436,74	0025/10	874 C.A.
DA CRUZ Pablo L. idio	DNI. 12.118.616-	0580/07-	$ 961.057,60	$ 93.445,75	0325/10	863/66 C.A.
Ruiz Diaz Peralta Arnaldo	CI. (Py) 4.761.961-	0438/08-	$ 4.668.664,00	$ 453.944,50	0317/10	864/66 C.A.
IRALA Bernardino	CI. (Py) 3.939.555-	0438/08-	$ 4.668.664,00	$ 453.944,50	0317/10	864/66 C.A.

JORGE A. SCAPPINI, Asesor Firma Responsable, Aduana Posadas.

e. 13/09/2010 Nº 105825/10 v. 13/09/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 35.322/2010

Bs. As., 7/9/2010

VISTO el Expte. Nº 51.733 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, la Ley 22.400 y la Resolución Nº 24.828 reglamentaria de la actividad de los productores asesores de seguros, modificada por la Resolución Nº 29.419 de fecha 19 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el punto 42.4 de la Resolución Nº 24.828 prevé que transcurridos dos años calendarios sin que los productores asesores de seguros hubieren abonado el derecho de inscripción con la multa correspondiente se suspenderá en forma automática su inscripción en el registro respectivo.

Que conforme a la normativa en vigencia, la suspensión de la inscripción decretada implica la prohibición de pleno derecho de ejercer actividad alguna en el asesoramiento y producción de contratos de seguros.

Que, asimismo el punto 20.2.5 de la Resolución Nº 24.828 establece que transcurridos dos años calendarios sin que las Sociedades de Productores de Seguros hubieren abonado el derecho de inscripción con la multa correspondiente se suspenderá en forma automática su inscripción en el registro respectivo.

Que en el punto 20.2.6. de la Resolución Nº 24.828 se resolvió que la suspensión de la inscripción decretada respecto de las Sociedades de Productores implica la prohibición de pleno derecho de ejercer actividad alguna en el asesoramiento y producción de contratos de seguros.

Que el articulo 3º de la Resolución Nº 29.419 prevé que vencido cinco períodos anuales sin que el productor asesor de seguros hubiese abonado el derecho anual de inscripción con la multa correspondiente, se producirá la caducidad automática del registro respectivo.

Que conforme a la normativa en vigencia una vez decretada la caducidad automática, se impone a las personas comprendidas la prohibición de pleno derecho de ejercer la actividad de asesoramiento y producción de contratos de seguros.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución 24.828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO a/c
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
(RESOLUCION Nº 30.174/04)
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar la suspensión de la inscripción que les fuera otorgada en el Registro de Productores Asesores de Seguros a las personas físicas que se mencionan en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Declarar la suspensión de la inscripción oportunamente conferida en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, de las personas jurídicas que se detallan en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Declarar la caducidad de la inscripción que les fuera otorgada en el Registro de Productores Asesores de Seguros a las personas físicas que se mencionan en el Anexo III de la presente resolución.

ARTICULO 4º — Declarar la caducidad de la inscripción oportunamente conferida en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros de las personas jurídicas que se detallan en el Anexo IV de la presente resolución.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ, Gerente Técnico y Normativo a/c Superintendencia de Seguros de la Nación Resol. 30174/04).

ANEXO I - RESOLUCION Nº 35.322

SUSPENSION DE PERSONAS FISICAS

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
216	DE CABO DE ORGOROSO; MARIA DEL CARMEN	LC	5010550
217	ORGOROSO, CARLOS ALBERTO	LE	4402781
338	ROSSO, HASEIM ANTONIO	LE	6284794
498	CONTINO, JUAN CARLOS	LE	6047141
637	PIAGGIO, FELIX ANTONIO	LE	6591460
693	DIAZ, OMAR RUBEN	DNI	8436081
743	GONZALEZ, EDGAR MARCELINO	LE	5163766
756	LOSARDO DE GIOVAGNOLI, NIDIA ISABEL BEATRIZ	LC	843724
869	GIL, ALBERTO ARTURO	LE	4851480
1171	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	LE	4170342
1208	NOVAIRA, EDDIE FRANCISCO	LE	6273431
1532	MASSICCIONI, VICTOR NAZARENO	LE	6125106
1573	SANGUINETTI, JUAN ANTONIO	LE	4743267
1764	PEIRANO DE NORIEGA, MARIA ETELVINA	LC	3144883
1799	ALLIVELLATORE DE VILLALBA, GLADIS LIDIA	DNI	6631587
2110	GALEOTA, ALFREDO	CI	6273309
2145	ROLON, RICARDO JORGE	LE	5623400
2514	DI TOMAS, JOSE EDUARDO	LE	4478582
2987	DIAZ, NESTOR JORGE	DNI	4738499
3066	RIGONAT, AUGUSTO ANTONIO	LE	5041781
3281	RODRIGUEZ, MARIA INES	LC	4287620
4249	SAIDACOVSKY, NORMA BEATRIZ	LC	2988377
4285	SANZONE DE D'ONOFRIO, ALCIRA NOEMI	DNI	5306261
4433	INCERA, RODOLFO	CI	488962
4660	CALAMANTE, DELIA ESTHER	LC	1521788
4805	NIETO, EDUARDO ALBERTO	DNI	872466
5030	DI CIURCIO, OSVALDO ANTONIO	CI	4748276
5147	MIGLIERINA, LUIS ANGEL	DNI	10591707
5203	LOSADA, GUSTAVO ALBERTO	DNI	12088578
5257	BRUK THOLOK, SIMON NATAN	CI	6674972
5284	LOPEZ SORIA, GUILLERMO ARGENTINO	LE	6733232
5409	WAINSTEIN, HUGO JACOBO	LE	4535268
5929	CATINI, ALBERTO ENRIQUE	DNI	6484817
5936	LANTZ, MARIA BERTA	LC	3224891
6306	HERNANDEZ, MARTA SUSANA	LC	5302246
7046	MINYERSKY DE ROSES, LUISA	DNI	3081832
7093	QUAGLIA, ADOLFO MARIO	LE	4426809
7236	GOSALBEZ, RODOLFO FRANCISCO	LE	4537171
7648	LIBONATTI, JORGE LUIS	LE	6140127

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
8225	SOMOZA, MARIO	LE	4463661
8851	CASARINI, OSCAR ROBERTO	LE	4429628
8971	LARREA, ANGEL RAUL	LE	5439084
9158	FRIGGERI, NORBERTO JOSE OSCAR	LE	4355215
9189	MARENGO, OMAR ENRIQUE	DNI	12723772
9275	PIETRAGALLO, JORGE PEDRO	LE	4396724
9296	WARDEN, MARIANO LUDOVICO	LE	4092722
9400	CARBALLIDO, JULIO	LE	3021253
9998	MARTINEZ, GUSTAVO ANIBAL	DNI	13739926
10165	MAURO, ALBERTO ANTONIO	DNI	11344431
10625	ARIAS, RUBEN DANIEL	LE	5360716
10892	AIMAR, OSCAR BAUTISTA	DNI	6417684
11086	PEREZ DE BARBEY, ANA ROSA	LC	5873423
11501	VIOLA, OSVALDO RAUL	CI	3622303
11734	GROTTESCHI, HECTOR OSCAR	LE	7780121
11773	MAINERO DE RITTER, MARTHA CARMEN	LC	4238203
11952	CATTANEO, OMAR ANGEL RAMON	LE	11278235
12127	ESCOBAR, DINA DEL CARMEN	DNI	2962535
12718	ARCE, CLARA ELVIRA	LC	5463704
12894	MOUZO DE CARMONA, MARTA ALICIA	LC	5776689
13021	TESTA, BARTOLOME	LE	6728314
13032	SALCEDO, JOSE	LE	7804525
13345	HERRMANN, ORLANDO ERMINIO	DNI	6173687
13371	CAMPANELLA, CARLOS ALBERTO	DNI	5350898
13553	SILEO DE CIA, INES ALEJANDRINA	DNI	4394935
13598	RUFINER, GLADYS MAGDALENA	LC	4023542
13991	TELLADO, ANA MARIA	CI	5775156
14010	CARNOVALE, FRANCISCO VICENTE	CI	4946602
14329	BONORIS, ENRIQUE ALFONSO	DNI	10857286
14426	TOURIS, ROBERTO	DNI	4308969
14634	DUTTO, CARLOS EDUARDO	DNI	13204801
14973	VERGANI, CARLOS ALBERTO (H)	LE	8550725
15198	LOPEZ IGLESIAS, ARMANDO	CI	3678476
15239	GRAD DE FURMAN, DORA	LC	4038515
15332	FRATTINI DE GHIOTTO, MABEL TERESA	CI	3790041
15523	ASUN, OSCAR	LE	4349549
15554	GONZALEZ SOLER, FRANCISCO RAMON	LE	6822650
15725	LOPEZ, GONZALO RAFAEL	LE	4250549
15940	BAIALARDO DE CIGOGNA, VILMA MATILDE	LC	4015364
15985	NANINI, JULIO CARLOS	LE	6384036
16249	MAGANIEZIN DE WODA, MIRIAM	CI	4398517
16684	D'ANTONIO, HECTOR FERNANDO	LE	5992820
16838	COBAS, OSCAR MARIO	LE	4368773
17055	CHAGARAY, MIGUEL ANGEL	DNI	5157036
17215	PINETTA, LUIS ALFREDO	DNI	11248530
17311	GRECCO, AIDA	LC	63722
17373	PIATIS, TOMAS ALBERTO	LE	5196499
17442	ABOAL, LUIS DARIO	DNI	10747047
17472	ALBONICO, HENZO ANTONIO	LE	6174769
17862	CORONA, SILVIO	CI	9346277
18049	GONZALEZ, JUAN CARLOS	DNI	12744480
18118	NOLASCO ANDRADA, LORENZO	LE	6023913
18169	ALTERINI DE TEJEDOR, MARTA ELENA	LE	4421748
18669	CHARCHAFLI, ELIAS	LE	4764040
18750	CHARCHAFLI, SANDRA MABEL	DNI	13890223
19000	SEOANE, OSVALDO ALBERTO	LE	4538111
19041	RUESTA, MARINA CECILIA	DNI	12707101
19105	RIOS, MANUEL ROBERTO SILVESTRE.	LE	6846581
20143	PINO, VICENTE TOMAS	CI	5267077
20251	CANTATORE, VICTORIO	LE	4324300
20272	CORTES, PEDRO OSVALDO	DNI	7672913
20405	RAMIREZ DANIEL, CARLOS ALBERTO	DNI	11124729
20533	GANDOLFO, OSVALDO HECTOR	DNI	7749535
21100	CAMBRONERO PEREZ DE RODRIGUEZ, ISABEL	LC	6645220
21232	CECERE, HECTOR ALBERTO	LE	6424014
21375	ADRADOS, CORA SUSANA	DNI	10869713
21868	FERRICIONI, JORGE ARTURO	DNI	4737211
22070	RETAMAR, JORGE ANDRES	LE	5908808
22938	FAUCETTA, IRENE	DNI	2959260
23588	PERETTI, HECTOR OMIDIO	DNI	6107554
23664	ROMAÑACH, DANIEL OSVALDO	DNI	11069718
23764	BENITO, FERMIN	DNI	12367142
23920	CARMONA, CARLOS FRANCISCO	DNI	10424406
23929	GONZALEZ, MIRTA NOEMI	DNI	12646838
26155	DI CROCE, CONCEPCION MARIA DOMINGA	DNI	3915433
26983	MANZONI, IVES JAVIER	DNI	14852687
28008	PASAMONTE, MARIA CRISTINA	DNI	5126345
28105	PERLONGHER, PEDRO HUGO	DNI	11492618
28582	BELLESI DE PEROCHENA, ADRIANA MABEL	DNI	14934839
28654	ALONSO, HECTOR JOSE	LE	7963960
28786	DE GRACIA, JUAN LUCAS	DNI	6610344
28879	BARONIAN, JOSE DICRAN	LE	6857597
29184	LOUSTAUNAU, EDUARDO JOSE	DNI	16919291
29230	DE PAZ, OSVALDO EMILIO	LE	8104166
29358	STUCKY DE MINARDI, ELBA ANA	LC	4961112
30002	CASTELLARI, PEDRO DANTE	DNI	10796763
31130	NASTA, JORGE ALBERTO	LE	6013472
31216	BALZANO, ROSANA ALEJANDRA	DNI	17298953
32535	DEHN, LUIS	DNI	14243852
32609	MORALES, HECTOR ORLANDO	LE	7740422
34188	GODOY, GUILLERMO ROGER	DNI	16840179
34899	VILLANUEVA, JOSE MARIA	LE	5864287
35444	SPINOSO, MIGUEL ANGEL	DNI	10659899
35449	FAYA, CLAUDIO ALEJANDRO	DNI	17596896
37311	MARTIN, HUGO PEDRO	DNI	12880468
37328	GROSSI, PATRICIA ESTHER	DNI	13250089
37532	DI TOMASO, SUSANA OFELIA	LC	5458052
38109	BUGUEYRO, RICARDO ROBERTO	DNI	4778672
38568	GUZZETTI, LUIS FABIAN	DNI	13663292
38577	CASALS, HECTOR FABIAN	DNI	17059470
38798	DE OLAZABAL, NICOLAS	DNI	18227183
39526	MUÑOZ, MONICA BEATRIZ	DNI	12620659
39636	ZAVALETA, MARTIN EDUARDO	DNI	17136538
39819	GARCIA, LUIS MARIANO	DNI	16933079
40196	LENZI, HUMBERTO PRIMERO	DNI	4783572
42858	WALSH, MOIRA CLARA	DNI	18290084
43041	FABIS, DANIEL OSVALDO	DNI	13597444
43049	NEIRA, MARIA ELENA	DNI	5468531
43577	ISLA OBARRIO, LUISA SILVINA	DNI	3954686
43733	KROLOVETZKY, MIGUEL HORACIO	DNI	4556533
43743	MATHE, RICARDO RAFAEL	DNI	11584826
43977	GARCIA, ANTONIO	LE	7417128
43998	BRUNO, HECTOR DAVID	LE	7762823
44130	CEJAS, FELIPE NERI	DNI	7287078
44428	CURATELLA, SUSANA MARIA	DNI	4782860
44513	TERZIAN, CARLOS MANUEL	DNI	14013239
44722	FARJI, KARINA THELMA	DNI	20225766
44851	VILLOLDO, MARIA AZUCENA	DNI	10850588
44886	LATORRE, VIRGINIA	DNI	6650522
44896	CONDE, VICTOR HORACIO	DNI	20703531
44955	DAGOTTO, HUGO ROBERTO	LE	5408648
45048	ZURCHER, PAOLA	DNI	20873692
45087	OGAZ, SIXTO SALVADOR	DNI	13389780
45213	GUZMAN RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	DNI	6967304
45290	ABAD, ANGEL MARIO	LE	5565298
45304	BLANCO, MARIA ROSA	DNI	14071632
45591	RIVAS, LUIS ALBERTO	DNI	8512840
45717	MOLNAR, JULIO JOAQUIN	DNI	17183453
45807	ZUKER, PABLO AUGUSTO	DNI	4405165
45879	CARRERA, JORGE DANIEL	LE	8019632
45894	RIVAMAR, RODOLFO EDGARDO	DNI	10736594
46014	CAYO, MARTHA ALICIA	DNI	12754503
46098	GUTIERREZ, RAMIRO ABEL	DNI	11925958
46171	ACCOMAZZO, ANTONIO FELIX	DNI	14295899
46218	MENDEZ, MAGDALENA	DNI	3889840
46416	OTERO EIRAS, ANDRES JOSE	DNI	5561889
46491	WICKMANN, GRISELDA MARCELA	DNI	17525100
46589	POGGIOLI, EDUARDO JOSE	DNI	13228386
46799	STORELLI, CARLOS ALBERTO	DNI	10739078
46924	WAGNER, MIRIAM ESTER	DNI	16573256
46998	PARRA, ROBERT ALEXANDER	CI	8941226
47025	SANTIAGO, DOLLY MABEL	DNI	11308150
47240	CISERA, VICTOR EMILIO	DNI	6349302
47301	RIEGLER, NELIDA SILVIA	DNI	6654332
47421	BALZAROTTI, NORA PATRICIA	DNI	10650670
47526	MARISCOTTI, JUAN CARLOS	DNI	10350987
47528	DOMINGUEZ, ALBERTO FRANCISCO	DNI	5033074
47630	SANTI, HORACIO ANIBAL	DNI	20516212
47679	PELOZO, JORGE ARISTI	DNI	16326469
47911	ALLENDE, TOMAS	DNI	23277098
48192	MALGOR DE ROJAS, MATILDE ITATI	DNI	12296355
48249	SCARINGI, GERMAN DIEGO	DNI	23185408
48264	KYCZAK, CARLOS ANDRES	DNI	7663460
48399	GIRALDEZ, CLAUDIO OSCAR	DNI	14610156
48444	VILLEGAS CONTTE, FERNANDO	LE	4754086
48516	AREVALO RODRIGUEZ, RUBEN GERMAN	DNI	20043363
48573	DEIANA, JOSE DANIEL	DNI	11388170
48703	MORGANTI, ALEJANDRO GABRIEL	DNI	20272232
49055	GREGORIO, JOSE CRISTOBAL	DNI	23492049
49184	CARRIN, ROBERTO OSCAR	LE	5389774
49345	FERNANDEZ, IRMA ESTHER	LC	4617018
49407	PRIOTTI, MARCOS DANIEL	DNI	20075425
49515	LUPANI, MARIA MARTA	DNI	18570863
49726	ANNONI, CARLOS RAMON	DNI	18228395
49907	FORTUNATI, ROXANA DINA	DNI	18268632
49947	CARUSO, ENRIQUE PABLO	DNI	10642170
50137	SATARAIN, NIDIA ROXANA	DNI	16405501
50190	DI STEFANO, FLAVIO ALFREDO	DNI	20021476
50229	CASTILLO MAUNO, LEONARDO GABRIEL	DNI	24875103
50342	MARTIN, MARIA MERCEDES	DNI	16118052
50391	LEDESMA, JULIO CARLOS	DNI	8580757
50405	SPECTOR, GUSTAVO	DNI	20433217
50534	OLAZABAL, MARIA FATIMA	DNI	16268103
50644	GRAFFIGNA SOUTO, GABRIELA ANDREA	DNI	16763101
50667	PINTO, MARIA LUISA	DNI	13213340
50685	DE VITA, VIVIANA RAQUEL	DNI	17629648
50749	RODRIGUEZ, MARTINIANO	DNI	24717307
50775	CURT, GABRIELA ROXANA	DNI	20416279
50922	TOME, EDUARDO VICTOR	DNI	16268608
51093	NICOLOSO, SEBASTIAN NORBERTO	DNI	24987187

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
51128	DESTEFANO, DANIEL	DNI	11791026
51212	GONDOLO, LIDIA BEATRIZ	DNI	11962993
51299	MARTIN, FERNANDO JAVIER	DNI	14209981
51364	GONZALEZ, ENRIQUE RENE	DNI	18552080
51487	DIAZ DE LA FUENTE, JORGE ENRIQUE	DNI	21483366
51538	GUARRACINO, ANGEL	DNI	22798528
51662	BOHORQUE, SAMANTA	DNI	24962983
51805	BERSANO, OMAR RUBEN	DNI	13307911
51856	MURUZABAL DE ALVAREZ, OLGA ELENA	DNI	13824909
51968	TORRES, GLADYS EDITH	DNI	12750660
51978	YANZI, LUIS FERNANDO	DNI	11618166
52042	BUSSOLA, GABRIEL GUSTAVO	DNI	22277938
52197	BOSQUE, PABLO ALEJANDRO	DNI	17073222
52202	GILARDOTTI, ANGEL HUGO ULISES BERNARDO	DNI	11182670
52327	MASCIONI, MARCELA OLGA	DNI	17370853
52381	PALLOTTA, YANNINA PAOLA	DNI	25576755
52502	BANCIELLA, CARLOS SANTIAGO	DNI	10201384
52625	GAGGI, VERONICA MARIANA	DNI	23675650
52637	BERRA, LUIS FABIAN	DNI	20473996
52676	FASCE, RODOLFO	LE	8319525
52721	PARRA, SILVINA	DNI	25759075
52722	CASTELLANOS, FEDERICO AGUSTIN	DNI	25826970
52780	MORENO, OSVALDO NELSON ROBERTO	DNI	14991299
52923	BELLESSI, LETICIA ANA	DNI	12249052
53102	GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	DNI	13087995
53140	PENNA, SANDRA VIVIANA	DNI	14995875
53409	ELIAS, FERNANDO DANIEL	DNI	14890166
53474	DI NATALE, JULIAN GABRIEL	DNI	24963120
53572	ESPIÑA, MARIA CRISTINA	LC	5164607
53689	ROBLES URQUIZA, CESAR	DNI	24371800
53920	COZZOLINO BARROSO, MARCELA CAROLINA	DNI	21392686
54227	SIGAUD, JOSE LUIS ALBERTO	DNI	16628041
54271	BATTELLO, SILVIA CATALINA	DNI	11543627
54435	GARCIA, HECTOR EDUARDO ALFREDO	DNI	12772961
54456	HIDALGO, OFELIA MIRTA	DNI	10664938
54500	WINTER, HARRY EDGAR	LE	7815394
54542	MASSERA, ROBERTO LEANDRO	DNI	25307906
54556	BELLESI, ANDREA GABRIELA	DNI	20015885
54586	MARQUEZ, ADOLFO FABIAN	DNI	8487982
54624	DIPIETRO, ALEJANDRA LORENA	DNI	25426280
54668	GIUSTINIANI DE JENSEN, MONICA LILIANA	DNI	14203722
54735	CENTURION, ROSA FERNANDA	DNI	16529581
55032	PACHER, GERMAN MAURICIO	DNI	27466008
55050	BALBI, OSVALDO FERNANDO	DNI	13896898
55120	TOLIN DE BARROZO, ANALIA VERONICA TERESA	DNI	23099232
55121	PODESTA, SANTIAGO	DNI	23510681
55278	SARMIENTO, MARCELO	DNI	17720717
55444	BOTTA MACIEL, DANIEL MARCELO	DNI	25910032
55477	NEGRIN, HUGO ROBERTO	DNI	18095552
55539	BERTONI, VALERIA LILIANA	DNI	28264168
55581	PEREYRA, MARCELO CLAUDIO	DNI	20616777
55635	DIODATO, NATALIA ANAHI	DNI	24095449
55645	BONANATA, RICARDO MARIO	DNI	10562395
55834	LARENTI, DANIEL VICTOR	DNI	14904784
55864	SERIO, NORMA SUSANA	LC	4946497
55884	GANDOLFO, CARLOS RAUL	DNI	20364612
55917	RIOS, LUIS ORLANDO	DNI	17313961
55972	SEVESO, ROBERTO FRANCISCO JOSE	LE	8379354
55989	GONZALEZ, GLADIS NIDIA TERESITA	DNI	13567629
56039	GIZZI, BETINA INES	DNI	21856945
56055	NANI DE SZYSZKOWSKY-JUIZ, CRISTINA NORA	LC	5178832
56067	CHAS, MIRTA LILIANA	DNI	18168297
56242	MARINOVICH, MIRKO	DNI	21690850
56377	CABRAL DE AZCARATE, GEORGINA MATILDE	DNI	10805689
56415	CHERÑAVSKY, CARLOS ANTONIO	LE	7751089
56434	FORMELLANO, JULIO RICARDO	DNI	22109427
56543	REBOLA, JORGE PEDRO DOMINGO	LE	8322967
56545	DE LA FUENTE, HECTOR EDUARDO	DNI	22210029
56557	CASTRO, ALBERTO DANIEL	DNI	14931341
56569	GANDUGLIA, SERGIO ALEJANDRO	DNI	17421131
56620	LEBEDNIKAS, PABLO ALEJANDRO	DNI	17817378
56736	BOUVET, DANIEL OMAR	DNI	17883692
56761	AVILA, JUAN CARLOS (H)	DNI	28897436
56892	GANDOLA, ALEJANDRA MARIA SILVINA	DNI	18270817
56893	MADRID, SANDRA AZUCENA DE LOS ANGELES	DNI	16390236
56909	RUIZ CASTRO, MATIAS EZEQUIEL	DNI	28452970
56914	CARRERA, CESAR GUILLERMO	DNI	22796950
57014	RODRIGUEZ, FLAVIO CELSO	DNI	16330147
57114	DOMINGUEZ, SANDRA	DNI	16558101
57194	DELMAU, PABLO MARTIN	DNI	22536179
57196	VILLOSLADA, LUCIANA BARBARA	DNI	27285109
57303	SAID, NORMA PATRICIA	DNI	16776750
57358	MACHADO, WALTER FABIAN	DNI	13995134
57448	MAUTONE, PATRICIA STELLA	DNI	13463703
57490	BERDINI, NORBERTO JOSE	DNI	7650160
57513	LAFFITTE, FAUSTINO	DNI	25402146
57534	GOMEZ, JORGE ANTONIO	DNI	17383109
57553	EFFENBERGER, SIGFRIDO LUIS	LE	4592629
57558	NOU, EDGARDO FABIAN	DNI	22540053
57688	GIMENEZ, ANALIA	DNI	28407299
57737	LOPEZ, CARLOS MARCELO	DNI	18050306
57766	DE PRADO, MARIANO VALENTIN	DNI	20339312
57817	BAIGORRIA ARGUINDEGUI, CHRISTIAN CARLOS	DNI	22388836
57839	BASCUAS, CARLOS ALBERTO	DNI	10975118
57855	DEBIAZZI, MARCELA LAURA	DNI	22896649
57856	PEDEMONTE, ANA LAURA	DNI	26005216
57895	GARATE, VIVIANA ELIZABETH	DNI	23609973
57902	LOPEZ OSORNIO, VICTOR HUGO	DNI	14078525
57907	ARES, CLAUDIO DANIEL	DNI	14056264
57926	NOGAR, MARIANO SALVADOR	DNI	23223966
57987	ARGUELLO, ALFREDO EDUARDO	DNI	10391411
57998	FANELLI, NATALIA SILVANA	DNI	25089751
58008	PRIMUCCI, JAVIER EDUARDO	DNI	18289300
58082	RUIZ CHACON, SANTIAGO	DNI	28271425
58175	PANTO, FABIAN ALEJANDRO	DNI	16589747
58220	GARIS, ERICA EDITH	DNI	22136083
58338	MONTILLA CASTILLA, MARIA AURORA VICTORIA	DNI	13235456
58465	ARROYO, SARA CECILIA	DNI	18458764
58472	TASCA, JOSE LUIS	DNI	16381983
58487	FOURCADE, JUAN JOSE	DNI	16303781
58564	CORTES, FABIO ROQUE	DNI	22654485
58625	PANDOLFI, ANDREA	DNI	21932949
58655	CEDRO, DOMINGO VICENTE	DNI	12765002
58742	GILI, ROBERTO MARIO	DNI	22958735
58835	TOMA, CARLOS IGNACIO	DNI	28031430
58842	FERRARI, CESAR ANDRES	DNI	27753201
58858	GIANI, JIMENA VALERIA	DNI	27947903
58998	CERDA, ENRIQUE RAUL	DNI	4638762
59021	SANZ, CESAR OTERO	DNI	22532586
59211	CERUTTI, JULIO JOSE	DNI	16926210
59262	CHECCHI, SERGIO MARTIN	DNI	4162042
59378	LASSAGA, EMILIANO	DNI	26276787
59430	VIVAS DE CALABRO, ANA MARIA	DNI	21950703
59434	LACOSTE DE SAAVEDRA, MAGDALENA	DNI	20037717
59455	DE BUENO DE MILANO, LIZA PAOLA	DNI	23619645
59472	RAMPONI, SERGIO JAVIER	DNI	22624359
59484	GALDON, GUILLERMO MANUEL	DNI	17375083
59529	BRUSA, DIEGO ALBERTO	DNI	21553326
59558	DELUCHI, LORENA ELIZABETH	DNI	27506178
59564	GEESE, DIEGO	DNI	29542506
59615	SOLLIARD, NORMA INES	DNI	5953090
59782	BOSIO, MARIO	DNI	8505797
59787	PARPAGLIONI, JUAN CARLOS	DNI	16012723
59805	BONALDI, AGUSTIN CARLOS	DNI	22896576
59815	BERTOLOZZI, MIRNA ALEJANDRA	DNI	24181496
59876	MARTINEZ, PABLO ANDRES	DNI	20503229
59979	EL HAMDAN, MIRTHA BEATRIZ	DNI	14158776
60009	FERRO, MARIA DEL CARMEN	DNI	6052937
60010	LACOSTE, BIBIANA FRANCISCA	DNI	16627479
60029	CRIVARO, GABRIEL ALEJANDRO	DNI	18367041
60120	LIZARRAGA LLANOS, ALDO RUBEN	DNI	10005286
60125	CARRESSANE, GUSTAVO CARLOS	DNI	21819170
60162	FEUILLASSIER, JOSE LUIS	DNI	12906467
60166	RAMPI, PATRICIA ADRIANA	DNI	14676689
60228	SNYDERS, NESTOR ALBERTO	LE	7786465
60325	CEJAS, CECILIA INES	DNI	14743886
60353	MONZON, NATALIA BEATRIZ	DNI	27585645
60364	GRATAROLA, GRACIELA ALEJANDRA	DNI	22756883
60368	GARCIA, RAIMUNDO ALFREDO	DNI	14078363
60403	LAFFRENTZ, MARIA CECILIA	DNI	25263152
60461	MARTINEZ, RICARDO ADOLFO	DNI	17604902
60482	BEVIONE, AMELIA FABIANA	DNI	16629263
60504	CORONEL, JULIO CESAR	DNI	21989207
60532	IEZZI, ADRIAN GERMAN	DNI	21465841
60534	FARRONI, JOSE LUIS	DNI	14996441
60558	DAGNINO, NESTOR	DNI	7829054
60577	TOMMASI, ADRIANA ROSA	DNI	6025261
60616	SANCHEZ, JORGE HUMBERTO	DNI	17038281
60635	GROSSO, ALEJANDRO OSCAR	DNI	20523447
60672	TEJEDA, MARIA LAURA	DNI	28112960
60675	GIL, LORENA VERONICA	DNI	23600368
60737	LACUNZA, OSCAR OSVALDO	DNI	16302696
60771	HENKE, CARMEN MIRTA	LC	6721543
60842	ALBANO, JUAN RAUL	DNI	8330713
60890	DI BIASE, DIEGO JUAN	DNI	20190549
60899	MARTIN, LUCAS IVAN	DNI	28727312
60929	JOFRE, OCTAVIO DARIO	DNI	23735997
60954	NARDIN, VANINA MARIA	DNI	18566841
61053	HOURIET, CRISTIAN JAVIER	DNI	27603102
61081	YEVARA, MARIA ELENA	DNI	23334739
61102	CIRIGLIANO, EDUARDO ROBERTO	DNI	7560674
61118	MARCORA, DANIEL ENRIQUE	DNI	16158415
61122	GONZALEZ, GABRIELA SOLEDAD RITA	DNI	28774410
61127	GONZALEZ, MARIA CAROLINA	DNI	27116002
61142	RODRIGUEZ, CRISTIAN HUGO	DNI	22657767
61197	CARRA, MARIA GRACIELA CECIRA	DNI	5464551
61253	CUELLO, MARIA ALEJANDRA	DNI	20324013
61293	ENRIQUE CIPRIANO, MARINA ELIZABETH	DNI	26237505
61322	FINN, LUCAS IGNACIO	DNI	24754874
61386	GRIMALDI, DANIEL EDUARDO	DNI	11533784

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
61425	MARINESCO, SILVIA LEONOR	LC	6206469
61426	PERALTA, CLAUDIO MARCELO	DNI	17334149
61442	LODI, RODOLFO HIPOLITO JOSE	DNI	17174175
61448	VILLAVERDE, FERNANDO	DNI	30333361
61544	DALMASSO, DANIELA ALEJANDRA	DNI	27321771
61572	DE FILIPO, GRACIELA SUSANA	DNI	13821361
61573	SEPULVEDA, DANUBIO JORGE	DNI	16759487
61599	ESPECHE, HORACIO OSVALDO	DNI	16137781
61602	MINOLDO, CLAUDIA ELIZABETH	DNI	16500506
61620	DEPRATI GOMIRIC, MAXIMILIANO EDUARDO	DNI	29041867
61692	SOTO LLANQUITRUF, MARCELA PATRICIA	DNI	93906145
61705	ACOSTA, ROXANA ISABEL	DNI	24572801
61750	MONFORTE, JOSE ARNOLDO	DNI	23009342
61812	SOLANO, PABLO GABRIEL	DNI	22482714
61873	CARMONA, OSCAR FERNANDO	DNI	16456572
61876	PERALES DE SALAMONE, ANA CLARA	DNI	24884192
61923	FIEDLER, JOSE RUBEN	DNI	23099936
61985	PISANO, ROMINA CYNTHIA	DNI	25436977
62000	CASANOVA, MARTIN OMAR	DNI	27514079
62011	GUASTAVINO, JORGE MARTIN	DNI	24549978
62049	TRIMARCO, JORGE ALEJANDRO	DNI	5405901
62050	KRANEWITTER, OSCAR SANTIAGO	DNI	24573451
62051	MANGO, SANTIAGO AGUSTIN	DNI	24496500
62055	LICCIARDELLO, GABRIELA NATALIA	DNI	25475805
62082	IANNICELLO, ARIEL	DNI	24222365
62085	RONELLI, CESAR NICOLAS	DNI	26363762
62146	DE LUCA, JORGE LUIS	LE	4535359
62147	DE LUCA, ANDREA INES	DNI	23470218
62180	ALVAREZ, RODRIGO MARIO	DNI	22252644
62200	ZABULANES, SEBASTIAN PABLO	DNI	23724017
62215	GOMEZ, GABRIEL FEDERICO	DNI	22159764
62257	CACERES, MIGUEL ANGEL	LE	5093964
62284	CASAL, MARIA CECILIA	DNI	25236486
62330	FRERS, NICOLAS	DNI	24561522
62352	SALVA, MARIO HERNAN	DNI	27666301
62431	COLUCHO, VANINA	DNI	25660443
62452	GARCIA SOMBRA, MARTIN GASTON	DNI	25573662
62453	BOTO, MATIAS ADRIAN	DNI	31925397
62483	MAIDANA SOLOAGA, FERNANDO	DNI	24488867
62523	FUENTES, PABLO ARIEL	DNI	26427687
62554	VINCENTE, NORMANDO	DNI	10968355
62560	LLERA, CARLOS MARIA	DNI	11831730
62569	DE GRACIA, JUAN LUIS	DNI	23275580
62619	QUINTERO, RITA MABEL	DNI	29968657
62621	OTERMIN, JULIA INES	DNI	24832286
62644	GALASSO, RICARDO ALBERTO	DNI	26998006
62669	CUBA, JORGE ALCIDES	DNI	20119498
62718	GOITIA, AMERICO EDUARDO	DNI	8463000
62751	MOLOCHNIK, IRENE CECILIA	DNI	24624285
62762	GRASSO, CAROLINA SUSANA	DNI	20543152
62781	CALCINES KOCZERGO, SERGIO	DNI	18795170
62795	GOMEZ, LUIS GUILLERMO	DNI	17501163
62827	HEGETSCHWEILER-TORRE, JUAN ORESTE	DNI	7195465
62829	CHITI, LUCIANO ROBERTO	DNI	25317619
62916	LOPEZ, ELMA BIBIANA	DNI	22115043
62941	RODRIGUEZ, WALTER FABIAN	DNI	24333178
62953	MORALES, BENILDO CARLOS ALBERTO	DNI	20455107
62960	SOTELO, IVAN ALEJANDRO	DNI	14178970
62985	HERRERA, ANDREA TAMARA	DNI	25011602
62999	GAVOSTO DE DANUS, ISABEL RAQUEL	DNI	3341142
63000	GROSSO, PATRICIA DANIELA	DNI	25082106
63062	DE FRANCISCO, MARIA NOELIA	DNI	27088715
63069	MACCHI, NICOLAS ALBERTO	DNI	23061196
63075	DELLA SALA, SILVINA	DNI	16974893
63090	CARRICA, MARIA JOSE	DNI	30228418
63157	QUARTIERI, CARLOS ALBERTO	DNI	11500907
63158	JUANES, RAUL GUILLERMO	DNI	25376511
63184	FERNANDEZ, RAFAEL ALEJANDRO	DNI	21905107
63208	CONTRERAS, MARCELO JOSE MARIA	DNI	22420747
63381	PETRI, JUAN CARLOS	DNI	12170228
63417	GRIGOR, MARIA LELIA	DNI	14329023
63448	FIAD, JOSE NORBERTO	DNI	24929732
63506	ZAMPINI, ANA INES	DNI	17820446
63524	SAINZ, ADRIAN GUSTAVO GONZALO	DNI	22225081
63533	BERNACHIA, ADRIANA BEATRIZ	DNI	18582310
63568	PATERNOLLI, FEDERICO CARLOS GABRIEL	DNI	29287763
63586	CASALLA, JAVIER JORGE	DNI	28864661
63594	MORAGA, DIEGO MARTIN	DNI	28207697
63596	DE LA FUENTE, RICARDO SEBASTIAN	DNI	22213844
63628	LUCERO ABACA, GUILLERMO ALEJANDRO	DNI	20370647
63639	LOPEZ, MARIA FERNANDA	DNI	21388375
63656	RIVA, LEANDRO JESUS	DNI	27880306
63672	GOEBBELS, VERONICA ELIZABETH DEL VALLE	DNI	26412365
63675	BARSOLA, MARIA DE LOS ANGELES	DNI	29339806
63680	RECALDE, LEONARDO GASTON	DNI	25190081
63783	ANGLES, EDUARDO ALBERTO	DNI	20821057
63806	BOERO, ENRIQUE MARIO	DNI	28281583
63811	OBEID, MARIA INES LAURA	DNI	11593504
63816	HERMIDA, GERARDO FABIAN	DNI	16755764
63823	MEDVEDOVSKY DE JACOBSON, ESTER SUSANA	DNI	4422162
63839	ISOARDI, NATALIA	DNI	26382844
63847	MAZA, MIRTA BEATRIZ	DNI	17108356
63853	ALBA, JUAN PEDRO	DNI	8254230
63858	ALGAÑARAZ, JUAN MATIAS	DNI	30043210
63887	MKHITARIAN, RUBEN RICARDO	DNI	25424426
63888	CASTILLO, ERICA GABRIELA	DNI	22448878
63905	D'ANGELO, NICOLAS ALEJANDRO	DNI	30058902
63991	DITTIERI, OSVALDO ERNESTO	DNI	6083491
64017	SACCHETTO, CECILIA MARIELA	DNI	22144283
64038	GOMEZ, JULIO	DNI	92754558
64060	LEONI, DAMIAN	DNI	24239421
64086	TRONCOSO, ARIEL HORACIO	DNI	23698027
64128	CANALE, SUSANA GRABRIELA	DNI	23240892
64151	ORTEGA CAPRA, IGNACIO SEBASTIAN	DNI	21902967
64152	LEGUIZAMON, OLGA VIRGINIA	DNI	20651551
64165	CUENCA, DIANA SILVIA	DNI	12283598
64167	BOCA, MARIA VERONICA	DNI	29185292
64173	GIACOPONELLO, CLAUDIA ESTELA	DNI	17225018
64220	BESTETTI, SILVIA GRACIELA	DNI	14206389
64243	SANGUINETTI, MARIA ELENA	DNI	26268468
64253	GALETTO, PABLO	DNI	24619558
64257	IUCCIOLINO, LIDIA CRISTINA	DNI	5582258
64270	SICCARDI DE FERRARI, ADRIANA LUCIA	DNI	13499436
64272	GUARINO, GONZALO LEONEL	DNI	23678834
64316	CERELLA, MELINA	DNI	31062271
64332	VOLONTE, ADRIAN EDUARDO	DNI	26576100
64343	PORTERO DE ANFOSSO, PATRICIA PAULA	DNI	11299233
64361	TISSELLI, CELIA ELISABET	DNI	16147120
64364	DE LA VEGA, HERMES PEDRO	DNI	28861872
64368	VARELA, NATALIA	DNI	28079410
64421	LAZAYOTE, SERGIO DOMINGO	DNI	16694692
64423	CARRIZO, HECTOR ROBERTO	DNI	12475540
64450	PANCI SOCORRO, DANIEL OMAR	DNI	23972541
64463	GARCIA PETRINO, MARCELO SEBASTIAN	DNI	26668439
64481	SOLOA, MARIA ZULEMA	DNI	23448160
64522	SARTORI, DANIEL ESTEBAN	DNI	20380787
64537	MARASCIO, LEANDRO AGUSTIN	DNI	26473833
64558	FRASCHINA, MARIANO	DNI	20956171
64578	ALAZIA, PEDRO FERNANDO	DNI	23481190
64600	NORIEGA, FRANCISCO GUSTAVO	DNI	24501263
64613	PRUKKER, LAURA BEATRIZ	DNI	23934930
64630	GRANDI, VALERIA GABRIELA	DNI	27826286
64670	BOERO, NATALIA ANALIA	DNI	27331984
64671	RAMA, MARIA SOLEDAD	DNI	30836980
64680	MENDOZA, MATIAS EZEQUIEL	DNI	32288826
64697	CHONWAHI, NESTOR DANIEL	DNI	18619639
64710	GONZALEZ, MARIO GASTON	DNI	24796847
64737	ARZER, ALEJANDRO FABRICIO	DNI	31074843
64756	GOMEZ, EDUARDO DAVID	DNI	25901040
64771	DAMENO, DARDO NESTOR	DNI	17454919
64790	SASCARO, DIEGO	DNI	23355340
64823	RAMIREZ, PAULA VALERIA	DNI	30440631
64824	CRETARI, MARIA LAURA	DNI	30780633
64832	VALDIVIEZO, BEATRIZ DEL VALLE	DNI	20455892
64850	CAMUÑAS, RICARDO ANTONIO	DNI	12449536
64851	PASCUAL, ALEJANDRO CLAUDIO	DNI	27059756
64862	SCOFLICH, MARCELO UBALDO	DNI	17162937
64872	SACCONE, CESAR AUGUSTO	DNI	29172488
64913	CASTRO, SILVANO DANIEL	DNI	25632158
64943	AYALA, NORMA GLADYS	DNI	23154161
64961	BUTTINI, LUCAS ROMAN	DNI	28572214
64962	TORRES, PABLO MARCELO	DNI	26151811
64981	HOMAR, ARCADIO MANUEL	DNI	26358044
64983	DESIMONE, JORGE ERIQUE	DNI	22812544
64992	MENDEZ, ESTELA ZUNILDA	DNI	22489811
64999	OVIEDO, MIRIAM SONIA	DNI	16110569
65004	MARTIN, ELIO ARNALDO	DNI	22378260
65020	CANESTRO, ANA VERONICA	DNI	17474676
65049	ROBLA DE NATALE, SANDRA DANIELA	DNI	20316853
65067	CASELLA, TERESA ALEJANDRA	DNI	18426703
65072	ABBATE DE BENZO, ANA CRISTINA	DNI	22685482
65082	CAPUCCI, ANDRES ROBERTO	DNI	25403388
65085	ELIAS DE CASANUEVA, MARIA DE LOS ANGELES	DNI	24885219
65089	GOUK, IGNACIO EDGARDO	DNI	24628070
65094	AREVALO, CESAR NICOLAS	DNI	31535856
65095	CARUSO, MAURO JORGE JOSE	DNI	24945118
65104	VIDAL, OSCAR ANGEL	DNI	10864285
65136	MASSONE, VALERIA MERCEDES	DNI	23805600
65145	ROSE, BRUNO JAVIER	DNI	30967042
65147	AQUINO, JUAN RAMON	DNI	8340888
65163	COSTILLA, VICTOR HUGO	DNI	17581765
65186	OVIEDO, MARIA LAURA	DNI	28142307
65219	LOPEZ, GUSTAVO GERMAN	DNI	17520125
65222	CARIACA, EVANGELINA	DNI	20032122
65224	POBLETTE, GLADYS MABEL	DNI	13109744
65238	RIO PALOU, GISELA	DNI	22896366
65255	LORA, RICARDO HUGO	DNI	17151908
65264	BEOLA, GONZALO MARTIN	DNI	30173874
65275	MIGLIARO, VANESA INES	DNI	21945594
65288	RIVATA, NOELIA SOLEDAD	DNI	29706583

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
65299	LAGUZZI, VERONICA ELIZABETH	DNI	26260581
65300	VILLAGRAN, ELIANA ORNELA	DNI	29238883
65302	PEREZ, SILVANA CECILIA	DNI	28371639
65324	CALANDRI, ROMAN OSCAR	DNI	27347762
65327	CANTERO, SUSANA GRACIELA	DNI	16412241
65330	MARTIN, EZEQUIEL MARIANO	DNI	32845325
65354	SFRISO, DEBORA CRISTINA	DNI	25850340
65358	ALVAREZ, BERNABE JOAQUIN	DNI	17983638
65362	VERGARA, DIEGO ANDRES	DNI	28069875
65365	COSIANSI, ANA ZORAIDA	DNI	20340191
65368	BLANCO, DELIA SUSANA	DNI	11433501
65380	MORON, MARIA VICTORIA	DNI	30560561
65382	TELECHEA, PABLO GABRIEL	DNI	22001048
65399	CASABONA, JULIO CESAR	DNI	14287794
65404	CANOSA, SEBASTIAN GASTON	DNI	25696742
65405	MEDINA, CLAUDIA LORENA	DNI	31247800
65414	IRIGOYEN DE ALBIN, OLGA BEATRIZ	DNI	5428180
65423	CALIGARI, ANA FLAVIA	DNI	23974429
65431	CAPITON, RAMON FEDERICO	DNI	18255270
65434	PEREZ, ADRIANA MARISEL	DNI	29418879
65439	FAEL DE KLOS, ZULMA NIDIA	DNI	13975023
65447	MAGARIO, SAUL MARCIANO	DNI	31738364
65451	RAVASIO, VICTOR ERNESTO	DNI	28889910
65454	BASILE, MAURO ANDRES	DNI	25179143
65461	PERLO, MARIA EUGENIA	DNI	22511885
65472	GARCIA DE REGALADO, JORGELINA INES	DNI	24632318
65479	BARRIONUEVO, RICARDO ALEJANDRO	DNI	20471310
65482	PIERSIMONI, PAULO ANDRES	DNI	28522432
65483	PRIMO, JORGELINA	DNI	24586336
65488	AGUIRRE, EDUARDO GUILLERMO	DNI	21629640
65489	LUGO, MARIO CESAR	DNI	30216388
65494	LOPEZ, DAVID CRISTIAN	DNI	27501660
65502	AVILA, CRISTIAN ARNALDO	DNI	31277835
65503	GOMEZ, MIRTA BEATRIZ	DNI	10229282
65516	FARIAS, SEBASTIAN GUSTAVO	DNI	26482240
65520	RODRIGUEZ, NORA ISABEL	DNI	10252843
65521	HERRERO, MARIA YAMILA	DNI	25836750
65529	GRACIANO, ELIO WALTER	DNI	22181471
65530	MUYA, GABRIELA LAURA	DNI	25967744
65531	GALEANO, RAMON BENEDICTO	DNI	20560765
65535	PEREZ, MARIA FERNANDA	DNI	22315766
65537	HERNANDEZ, AGUSTIN GUIDO	DNI	29664731
65549	MACEDO, BERNABE ALBERTO	DNI	7765265
65552	LOGGIA, ALDO MARIO	DNI	25322774
65553	RIGONI, NILDA ESTHER	DNI	17017065
65566	LASZEWICKI, LILIANA MABEL	DNI	11644835
65567	MERIALDO, ARACELI NOEMI	DNI	14304541
65568	ALBANO QUARTARONE, IGNACIO HERNAN	DNI	27217611
65570	FRIAS, GISELA EMILCE	DNI	27534002
65575	ACEVEDO, MARIA ALEJANDRA	DNI	25005957
65582	DEVIA TESONE, MAXIMILIANO LUIS	DNI	32345403
65583	WOLHEIN, EMILIO ENRIQUE	DNI	12307285
65586	TROILO, JOSE ALEJANDRO	DNI	24016986
65589	FANELLI, JUAN FRANCISCO	DNI	31187578
65591	GERCOVICH, HUGO RUBENS	DNI	22899782
65601	CASIMIRO, CARLOS FERNANDO	DNI	22291131
65602	YBAÑEZ, MARIO RUBEN	DNI	12951210
65604	RUIS, GUIDO TITO	DNI	21313710
65613	BELLA, MARIA DE LOS MILAGROS	DNI	13143504
65626	LOPEZ, ALFREDO DANIEL	DNI	27816789
65632	BRAIM, EDGARDO	DNI	11960280
65638	GOVERNATORI, ELVIO ARIEL	DNI	14534205
65641	VIZCARRA, KARINA VALERIA	DNI	24588891
65645	AZAR, JOAQUIN HERNAN	DNI	25646731
65656	VALLARINO, MATIAS HUGO	DNI	23008674
65693	LEAL, JAVIER GUSTAVO	DNI	22493258
65694	PERNAS, MARIA ZOE	DNI	26603469
65696	MAKIANICH, ALEJANDRA VIVIANA	DNI	16580491
65706	MALDONADO, CELIA NOEMI	DNI	12447842
65716	ZAMBECCHI, EDUARDO MARIO	DNI	10270725
65721	ALCAIN, JAVIER MARTIN	DNI	29434917
65723	GUTIERREZ, CARLOS DANIEL	DNI	32187047
65728	ACUÑA, ARIEL NORBERTO	DNI	25940948
65729	MIRO, HORACIO HECTOR	DNI	18305155
65730	DI MARCO, CLAUDIO FERNANDO	DNI	23604723
65736	CAVANNA, MARIA ALEJANDRA	DNI	27571932
65751	SOSA, RODRIGO EDUARDO	DNI	26350302
65754	FERNANDEZ, JUAN EMILIO	DNI	28830004
65755	MOLINARI, RUBEN ALEJANDRO	DNI	27940469
65759	PAPARINI, LEANDRO HERNAN	DNI	23553995
65761	ESCUDERO, MARIANA	DNI	25827600
65776	SOKOL DE GARCIA, IRMA OFELIA	DNI	10990632
65788	LOMBARDO, MARCELO DANIEL	DNI	28857509
65794	LOPEZ, CLAUDIO NORBERTO	DNI	16529373
65796	MOZZI, LUIS ALBERTO	DNI	12526277
65807	PRECKEL, LEANDRO MARTIN	DNI	16782141
65808	MATHEY DORET, MIRTHA EDITH	DNI	16589527
65817	ORFALIAN, ALICIA ISABEL	DNI	14369193
65821	SACCHI, MARIA CECILIA	DNI	29160529
65831	DI PROSPERO. SEBASTIAN	DNI	26635853
65836	ELSINGER, ELOISA	DNI	25380925
65847	TESSI, HECTOR ENRIQUE	DNI	17485346
65852	FALCON, MIGUEL GENUARIO	DNI	14599253
65856	MARTINEZ, MARIA CECILIA	DNI	31207077
65875	DUARTE, MANUEL VICTOR	DNI	30778516
65896	SCHIFANI WOLF, LEONARDO LUIS LEOPOLDO	DNI	10314985
65905	DECARLINI, MARIANO GABRIEL	DNI	32126457
65909	HERRERA, ALFREDO ALCIDES	DNI	28273853
65910	JAUREGUIBERRY, NESTOR OMAR	DNI	12761456
65917	TORANZO, LILIANA BEATRIZ	DNI	13461317
65933	DE LUCA, PABLO JAVIER	DNI	27534281
65961	GIULIANI, CARLOS ROQUE	DNI	22378604
65976	MONDINO, ESTELA MARIA FATIMA	DNI	11183377
65985	CUEVA, FERNANDO	DNI	27902200
65999	KRAVIEC, KARINA PAMELA	DNI	26631715
66026	MARTINEZ, EDGARDO DANIEL	DNI	17644000
66037	IBAÑEZ, HERNAN ANGEL	DNI	31103877
66043	VILLALBA, JOSE LUIS	DNI	12349121
66044	PALAZZO, LUIS ADRIAN	DNI	26230675
66070	FAJARDO ROSALES, HILSE KARINA	DNI	93716196
66096	CIANI, SERGIO ARIEL	DNI	26956493
66098	DIAZ, FABIO DAMIAN	DNI	20831831
66108	TORRESI, ANA MARIA	DNI	12183772
66115	GARCIA, ALBERTO OSCAR	DNI	10862653
66116	CERDA DE MASTRONARDI, MARIA LUCRECIA	DNI	27410434
66135	BARIZO, GUSTAVO GABRIEL	DNI	22009216
66142	WIDMAN, CESAR DAMIAN	DNI	24366108
66146	PEREZ SASSO, MARIEL	DNI	30448868
66153	GIORDANO PERLA, PABLO ANDRES	DNI	93995300
66168	PEÑA, MARIA TERESA	DNI	18154586
66178	NASSO, NICOLAS EDUARDO	DNI	29686413
66181	D'ANGELO, LUCIO JUAN DOMINGO ROMANO	DNI	12976137
66183	SCACCIAFERRO, VERONICA	DNI	28778359
66198	PAEZ, GABRIELA HAYDEE	DNI	92898171
66224	CERRA, MARIA INMACULADA	DNI	22001545
66239	MORALES, JORGE WALTER	DNI	20444930
66285	GONZALEZ, TEODORO MANUEL	DNI	10548785
66286	PASCUAL, VERONICA ROXANA	DNI	27186197
66307	CANAL, ADRIAN GABRIEL	DNI	14142699
66308	BARBOSA MOREIRA, IGNACIO	DNI	92000492
66309	CUFRE, NICOLAS	DNI	31763657
66310	NICHIPORUK, EMILIO CARLOS	DNI	21849777
66314	ARGAÑARAZ, LUIS ALBERTO	DNI	31589011
66335	BILBAO, JUAN ALBERTO	DNI	10350214
66336	SALVIDIO, MIGUEL ANGEL	DNI	11050793
66350	PILLADO MATHEU, GONZALO	DNI	23888149
66351	FERNANDEZ HARVEY, LUIS MIGUEL	DNI	11718789
66374	ZACARIAS SANTANA, CLAUDIO MARTIN	DNI	27419206
66382	BARRIONUEVO, MARCELA	DNI	24120900
66404	VILLALBA, JULIO CESAR	DNI	16863663
66447	LOPEZ, MARTIN DAMIAN	DNI	30506857
66465	LATORRE, LOURDES	DNI	24265794
66488	LESCANO, MARGARITA ESTELA	DNI	14380056
66489	GIMBATTI, MARCELO GUILLERMO	DNI	10203124
66505	ARJONA, DIEGO IGNACIO	DNI	28702190
66513	MENDOCA, JORGE ALEJANDRO	DNI	31283522
66515	MARECHAL, MARIA ALEJANDRA	DNI	14379477
66524	MARQUEZ, MARIANA ANDREINA	DNI	27902417
66530	AREL, CECILIA VANESA	DNI	29876110
66534	BERGE, ANGEL DANIEL	DNI	17285655
66535	FRANK, STELLA MARIS	DNI	24630117
66536	LUNA, NESTOR RAMON	DNI	17852380
66538	BACIOCCHI, MONICA INES	DNI	22753437
66539	BERON, SILVANA EMILCE GUADALUPE	DNI	30293188
66540	CARDENAS, NATALIA MABEL	DNI	29216653
66548	MACHUCA AGUIRRE, MIRTA	DNI	93697870
66553	SILVA, DAMIANA	DNI	22891714
66557	ORBEGOZO, FABIOLA DE LOURDES	DNI	22720569
66571	BARCELO, MARCELO GABRIEL	DNI	23702359
66587	AQUINO, ALBERTO ANIBAL	LE	8149121
66591	D'ACIERNO, FLAVIO BRUNO	DNI	22391404
66595	SOPRANZETTI, EDUARDO MARTIN	DNI	20522353
66597	BERHO, CARLOS MARTIN	DNI	21739277
66616	CANSECO, MATIAS ALEJANDRO	DNI	24927636
66617	UHRIG, MARINA VERONICA	DNI	27088576
66633	HERRERA VALERGA, LEONEL HERNAN	DNI	27536772
66650	ACOSTA, NESTOR ALFREDO	DNI	20745270
66660	MALARZ, GUSTAVO GERMAN	DNI	20669552
66662	USLENGHI, BARBARA	DNI	26133541
66663	VIVAS, EDUARDO RAUL	DNI	23438207
66664	DE SETA, LEANDRO DANIEL	DNI	30667545
66683	TORELLI, CARINA LIVIA	DNI	20279253
66711	FIGONI, ARTURO ENRIQUE	DNI	16440021
66729	MAURI, GUILLERMO EMMANUEL	DNI	29508183
66741	CASERTA, MARISOL PATRICIA	DNI	25658639
66781	CAPRARULO DE GOMEZ PARATCHA, MARIA GEMMA	DNI	12781707
66808	ZOTELO, GABRIEL VICTOR	DNI	20880669
66815	BOCHINFUSO, FABIAN EDUARDO	DNI	22861312
66820	BOBBA, JUAN CARLOS	DNI	20433079
500278	SABELLA, HECTOR MARIO	LE	5872231

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
500289	GISMONDI, EDUARDO ALEJANDRO	LE	4439061
500390	TISOCCO, RAUL MARIO	DNI	11242730
501002	GOMEZ, CELINA ANGELA	DNI	5903009
501471	JULIAN, FRANCISCO MARTIN	DNI	26474247
501584	GUAGLIANONE, MARCELO CARLOS	DNI	17966557
501631	LAFUENTE, FERNANDO MARIA	DNI	12780676
501666	KLIMOVSKY, GABRIEL EDGARDO	LE	8104022
501706	GALEAZZI, JORGE ALFREDO ROMEO	DNI	10129080
501752	RUBINOVICH, SARA	LC	5720070
501859	D'APICE, JUAN PABLO	DNI	22470098
501927	POLLOLA, ROBERTO ADRIAN	DNI	14326668
502032	NAVARRO, ROSA ELISA SILVIA	DNI	14117870
502142	SEGURA, MARCELO ALEJANDRO	DNI	21090933
502227	CEJAS, ARIEL OSVALDO	DNI	20964580
502275	FERNANDEZ, HUGO VICTOR	DNI	10476271
502281	PERALTA, GUSTAVO ALEJANDRO	DNI	17951472
502315	FRIAS, MARIO ANIBAL	DNI	11434877
502323	RIZZETTI, GLORIA TERESITA DE LAS MERCEDES	DNI	11974330
502366	SOLA, CLAUDIO MARCELO	DNI	13869497
502367	SILVESTRE, SERGIO DANIEL	DNI	20270809
502374	FAGUNDEZ ARRECHE, RICARDO FABIAN	DNI	92239729
502377	DE LA PLAZA, GUSTAVO FEDERICO	DNI	11121811
502378	CASAFUS, LUIS ALBERTO	DNI	14434669
502438	SANCHEZ, SUSANA GRACIELA	DNI	17021275
502448	TELLO, MARIANO	DNI	14943708
502452	AZQUETA, MARIA JORGELINA	DNI	12431024
502475	GOLDMAN, LUIS ALBERTO	DNI	4447978
502520	MONACHESI, MARIANA	DNI	24822364
502529	VERA, NOELIA ALEJANDRA	DNI	25645952
502533	YUSTES, VIVIANA BEATRIZ	DNI	22000567
502541	PUEBLA, ALDO ANTONIO	DNI	20809754
502547	MISCUSI, LETICIA EDITH	DNI	18475304
502571	CUMAN, JAVIER IGNACIO	DNI	25184376
502579	YARCHO, BERNARDO EDUARDO	DNI	16608982
502586	ESPINOZA, GLADIS CRISTINA	DNI	11862929
502594	ARAUJO, CHRISTIAN WALTER DE JESUS	DNI	22019895
502598	GATTI, WALTER GUSTAVO	DNI	28986354
502610	MORALES, KARINA INES	DNI	22002429
502614	GOMEZ, NAZARIO NICOLAS	DNI	26235079
502621	PACHECO VILLAFAÑE, ADA JOSEFINA	DNI	13035919
502624	STRANCAR, FABIAN OSCAR	DNI	16252203
502625	LOZANO, MARIA VICTORIA	DNI	23129158
502636	FERREYRA, ELSA VIVIANA	DNI	20385015
502637	BUGALLO, EDUARDO GABRIEL	DNI	18129986
502641	MESQUIDA, FERNANDO ADRIAN	DNI	17577814
502647	YUSTES, MARIA LAURA	DNI	28831056
502648	FREIRE, CARMEN ALEJANDRA	DNI	17944721
502651	CORRAL, GABRIELA AMANDA	DNI	13933279
502666	CANESIN, SILVIO ANDRES	DNI	27904323
502668	MACIEL DE ACHEM, GRACIELA BLANCA	DNI	13059674
502669	SIGNORACCI, MARIA GABRIELA	DNI	16725334
502673	MIÑO, MARIA FLORENCIA	DNI	27711584
502676	RODA, GUSTAVO JORGE	DNI	14894480
502679	GUERRERO, MARIA MIRIAN KARINA	DNI	28567089
502683	FERRERAS, PATRICIA SUSANA	DNI	16149452
502688	FAR, HUGO RICARDO	DNI	10620164
502694	GUEVARA, ELVIRA LEONOR	DNI	13248653
502695	FERRARO DE MARCHISIO, MARIA SUSANA	DNI	16112931
502697	MORELOY, VICTOR DARIO ROBERTO	DNI	26332574

ANEXO II - RESOLUCION Nº 35.322

SUSPENSION DE PERSONAS JURIDICAS

MATRICULA	RAZON SOCIAL
112	ORGANIZACION CAMPANA DE SEGUROS S.A.
429	AMERICANSEG S.A.
444	RECONQUISTA BROKER S.A.
544	AMADEO CAMOGLI & CIMINARI S.C.
655	CUSTODY S.A.
724	B M & A ASESORES DE SEGUROS S.R.L.
929	ALL AMERICAN BROKERS S.A.
982	RAISING BROKERS S.A.
50026	CONSULTORA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES SA
50027	PREVISIONAR S.R.L.

ANEXO III - RESOLUCION Nº 35.322

CADUCIDAD DE PERSONAS FISICAS

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
154	FERNANDEZ, JULIO ERNESTO	LE	4887951
489	FAIN, GUILLERMO	LE	4795279
571	BRUNNER, ARTURO BERNABE	LE	5919297
806	MOSSO, RODOLFO JORGE	LE	8502496
895	ARTOLA, MIGUEL ANGEL	LE	8345999
1301	PEDREIRA, JORGE RAUL	DNI	4735046
1361	PISCICELLI, JUAN AMERICO	LE	5356404
1855	ARIAS, JORGE MANUEL	LE	4108602
2049	BRIEGA IBAÑEZ, VICENTE	CI	9875681
2191	GONZALEZ, ANTONIO ERNESTO	DNI	4152171
2893	FABIANI, PEDRO BRUNO	LE	6528564
3061	SADA, VICTOR ITALO	DNI	10761366
3175	MARIANI, RAUL ALFREDO	DNI	10314907
3209	LARREGINA DE BRAVO, MARIA LUCIA	LC	798821
3221	SCHUSTER, GERARDO	LE	8272057
3387	BOSCO, JUAN ANTONIO	LE	4149255
3763	FERNANDEZ, MARIA ANGELICA	CI	2462095
3774	ROVETA DE ANDRIAN, SARA MAGDALENA	CI	7099911
3796	COTRO, ROGELIO ESTEBAN CLEMENTE	LE	6014831
3865	OJEDA, HECTOR DAVID	LE	5874432
3916	LUPIANI, JUAN CARLOS	CI	3709117
4302	GAGLIANO, ARMANDO JOSE	LE	8037856
4318	BAU, NESTOR JOSE	LE	4508234
4345	AMILIBIA, JUAN JOSE	CI	5882741
4794	LEMBO, WALTER	LE	5187213
4887	DEL CAMPO, ROBERTO	LE	5131728
5007	CHIODI, GABRIEL	DNI	14446066
5241	MONTENEGRO, CELESTINO ANTONIO	LE	5799080
5651	BOTINDARI, JOSE	LE	5157453
6228	FERRUCCI, NORBERTO RAUL	LE	6143975
6252	BULLORINI, OSVALDO ANIBAL NAZARENO	LE	4263736
6511	COLLER, JOSE OSVALDO	LE	7354684
6703	PEDRO, JUAN	LE	5980573
6920	GRANADOS, CLEMENTINA SUSANA	DNI	10113868
7481	ROTELLI, MIGUEL ANGEL	LE	5066458
7650	MC LOUGHLIN, LUCIA INES	LC	11015155
7755	CASINELLI, MARIO OSCAR	LE	1809249
7933	DELONC, CARLOS ALBERTO	LE	4391847
8006	REPETTO, ROLANDO ALFREDO	DNI	6055620
8273	CIANCI, LIRIO JOSE	LE	5976791
8562	ROJAS, OSVALDO	CI	3543789
8607	LOPILATO DE PRESTIFILIPPO, TEODORA	LC	2037097
8758	SANZ DE LOPARDO, MARIA SUSANA	DNI	4467029
8854	RODRIGUEZ DE CASARINI, LEONOR ESTER	LC	5315910
8860	CHACON, RAUL NICOLAS	DNI	10028921
9333	SUÑE, FELIX LUCIANO	LE	5676759
9476	CROUS, PEDRO JOSE	CI	645054
9644	DREYER, EDUARDO	LE	3854023
10334	TORCHIA DE CANTAFIO, CARMEN	CI	6032717
10339	GALIANO, OLGA NOEMI	DNI	6680078
11147	CHEETHAM, MIGUEL ANGEL	LE	6650804
11165	ORTEGA DEZA, CARLOS ALBERTO	DNI	7977374
11377	VELEZ DE CONTESO, ALICIA INES	LC	3800584
11390	FIORAMONTI, MARIA DEL CARMEN	LC	4972231
11895	BOSCO, JORGE OSCAR	LE	5215063
12271	SALDE, REYMUNDA	DNI	7035632
13007	TRULLS, MANUEL EUGENIO	DNI	10229969
13777	MARTINEZ FOFFANI, ORLANDO MANUEL	LE	4240229
13827	GRASSI, ALBERTO	LE	7352591
14827	QUAIZEL, HORACIO RAUL	LE	1806812
14947	NAVARRO, MARIO CLAUDIO	DNI	12804295
15372	ROZENKRANTZ, HECTOR ISIDRO	DNI	13132828
15515	URIO, RICARDO NESTOR	CI	5705380
15583	PLUMERI, ALBERTO ABEL	LE	8702491
15653	MORALES, JORGE OMAR	LE	8337907
15721	PEREIRO, RUBEN	DNI	10892617
16478	PEZZINI, RAUL OMAR	DNI	10319861
16754	CASTRO, MARIA CRISTINA	LC	5741831
16955	BINAGHI, CARLOS OMAR	CI	5086037
16966	ROMANO, ADOLFO ANGEL	CI	5983755
17201	SICILIA ANEIRO, MIGUEL OSCAR	DNI	4080432
17362	BIGLIA, MIGUEL ANGEL	DNI	11420310
17509	BONADUCI, MARIO OSVALDO	LE	6032950
17569	CALVO, NORBERTO HEBERT	LE	5170934
17644	SAPIA, ALBERTO CAYETANO REINALDO	CI	4224506
17834	PASTORE, RODOLFO EMILIO VICENTE	DNI	5482623
18137	NOGUEIRA, OSCAR ROBERTO	CI	6619943

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
18364	BONELLI, DANTE ROBERTO	DNI	11424305
18433	DRAGONETTI, RICARDO GUILLERMO	DNI	14152448
18845	GIAIGISCHIA DE LOPEZ, GLORIA EVANGELINA	DNI	2995389
19065	ACOSTA, ELIDA OLGA	DNI	986871
19085	MACAGNO, MIGUEL ANGEL	LE	7767814
19272	CORRAL, CARLOS ENRIQUE	LE	7695014
19386	PEÑA, MANUEL MARIA	DNI	4252242
19413	GUALINO, CARLOS CESAR	LE	6772310
19547	RODRIGUEZ, HORACIO RUBEN	DNI	10388793
19738	BORELLO, ANTONIO SALVADOR	DNI	5560680
20028	FARMACHE, ANGEL JORGE	DNI	11091510
20279	ALFONSO, MARCELO JORGE	DNI	13858643
20392	PONCE, JULIO CESAR	LE	4099574
22422	LIONTI, ALEJANDRO JUAN	DNI	12752290
22775	FIDALME, ROBERTO CARLOS	LE	4529645
23304	CANELLO, OSCAR ESTEBAN	LE	6439648
23842	OSABA, RAUL OSCAR	DNI	11888311
24066	OROZCO, JUAN CARLOS	DNI	6869310
24074	CASAS, RODOLFO ALBERTO	DNI	11502629
24461	MITRE, ABEL JACOBO	LE	7193914
25690	CARUSO, OSCAR ANGEL	DNI	6076838
25693	LASCIALANDRE, JORGE RAUL	LE	8445963
25709	ZEC, NESTOR OSVALDO	DNI	13472391
25861	PAWCENIS, CARLOS MELCHOR	LE	4390073
26406	ELIZALDE, MARIA PATRICIA	DNI	6500360
26478	MARTIRE, FRANCISCO ANTONIO	LE	8209159
27402	FRANGOULIS DE KATOPODIS, ELIDA	LC	3926544
27823	CABRERA, JORGE ANTONIO	LE	5816294
28086	DE SALVO, ROBERTO EDGARDO	DNI	11450928
28192	RODIL, MANUEL JOSE	DNI	10977228
28306	ROMERO, EDUARDO JAVIER	LE	7826180
28338	AVALOS, TELESFORA	LC	1914230
28705	BOILLOS, RUBEN OSCAR	DNI	6052216
28708	FANTIN, ESTELA ROSA	DNI	14652684
29527	SMYRYNSKY, SERGIO ALEJANDRO	DNI	14400137
29560	VLCEK, MARTA MARIA	DNI	5018406
30480	BALBARANI, DANIEL RAUL	DNI	13489148
32692	CARDOSO MALDONADO, VICTOR AURELIO	DNI	654762
33659	SANCHES, JORGE ANTONIO	DNI	17286660
33824	MARCELLO, MARCELO JORGE	DNI	14120341
34037	GUELER, ISAAC LUIS	LE	5933480
34569	KNOPF, FABIAN EDGARDO	DNI	7874786
34795	GOLBERG, LUIS JUAN	DNI	16273012
35677	FRAIZ, JORGE DANIEL	DNI	14433727
35878	GIAMPIERI, ALBA ROSA	DNI	5930202
36750	GIAQUINTA, LELIA MABEL	DNI	13000358
36810	GOMEZ, ALBERTO ANIBAL	LE	4578802
36824	BAGINI, OSCAR ADOLFO	DNI	5619147
36979	MARTINEZ, SANDRA ADRIANA	DNI	14117971
37716	FIOL, JORGE ALBERTO	DNI	16276766
37861	BILIA, JORGE ALBERTO	LE	7736898
38208	ANDRINO, MIGUEL ANGEL	DNI	10424247
38618	BONAFON DE PERELLI, SUSANA	DNI	12702554
38714	PLAZA, ROBERTO OSCAR	DNI	4274548
39033	GARCIA DAGNA, CLAUDIA	DNI	11768837
39193	HALAOUIE MOSSE DE BERTA, VIRGINIA LILIANA	DNI	10539563
39285	RACKEVICIUS, GUILLERMO DAMIAN	DNI	21002078
40240	FERNANDEZ DE SGRO, ROSA GRACIELA	DNI	16524191
40385	DELIA, GUSTAVO ALBERTO	DNI	17034459
40674	MONTAÑA, CARMELO MARCELINO	CI	7878743
40697	AGUADO, ADRIANA MARIA	DNI	13169209
40759	BAGNONI, OSVALDO MIGUEL	LE	6188887
41597	PEREZ, MARIELA VANESA	DNI	21499274
41664	AGUIRRE, MARIA LAURA	DNI	14629623
41722	MITRE, JOSE MARTIN	DNI	7199337
41755	CALVELO, OSVALDO PEDRO	DNI	4952184
41761	ARRECHEA, CATALINA	DNI	22100654
41934	MOLINA DE SOLSONA, NORMA AIDA	LC	5012178
41956	RODRIGUEZ, LILIANA ELENA	DNI	11454189
42434	PAVAROTTI, DANIEL	DNI	13283629
42606	DE LUCA, JOSE EDUARDO	DNI	13685843
42984	GUTIERREZ RENFIJE, ROSARIO	DNI	7264738
43127	RICCI, ABEL CARLOS	LE	4880792
43133	HERGERT, JUAN RICARDO	DNI	11932243
43188	MOLINE, ONOFRE ABELARDO	DNI	7911703
43287	LOBO, JUAN JOSE	DNI	10629531
43291	EROSTARBE, HECTOR BLAS	LE	4626611
43483	MORGAN, OMAR EDUARDO	DNI	11244558
43518	PALACIOS, RENZO DANIEL	DNI	14711767
43591	VUOTTO, NORA RAQUEL	DNI	11633324
43756	SALAS, PEDRO SANTIAGO	DNI	22147087
43761	FRANCO, SERGIO NORBERTO	DNI	8030190
43764	SZABO, MARIA LUJAN	DNI	14761811
43818	MARGIOTTIELLO, JORGE ALBERTO	LE	4435509
43830	ALVARIZA, NORBERTO OSVALDO JOSE	LE	6028608
43856	MANDRINI, DANIEL ALBERTO	DNI	13008183
43934	RICCIO, MARIO RUBEN	LE	4978851
43974	PELOSI, MARIO FRANCISCO	LE	4503652
44037	BELTRAMO DE MONASTEROLO, IRIS MARGARITA JOSEFINA	LC	3610701
44209	MAIALE, OFELIA INES	DNI	12653063
44310	PANETTA, RAFAEL JOSE ANTONIO	DNI	14619235
44348	FERRARIS, MARCELO ALBERTO	DNI	12114953
44414	PANTO, SILVIA GRACIELA	DNI	13523375
44469	MANTOVANO, ROBERTO DAMIAN	LE	4313540
44504	PESSINATTI, NELDA	DNI	11642300
44512	LEVERONI, EDUARDO ROBERTO	DNI	12913004
44603	MAYORGA CEBALLOS, CARLOS DANIEL	DNI	10542539
44608	BRANDI DE FERREYRA, ELISANDE ESTELA	LC	5156256
44739	MALATESTA, MARIA ANDREA	DNI	20440364
44919	CACCIURRI, JUAN CARLOS BRUNO	DNI	6128541
45196	GAMBINO, ELDER JOSE	LE	6599902
45235	SCAGLIA, ROBERTO HECTOR	DNI	13672785
45258	GIRAUDO, EDUARDO JOSE	DNI	12923713
45303	SACOMANNO, GUSTAVO OMAR	DNI	18226476
45369	CHEISTWER, VICTOR	LE	4294074
45395	SOLCHAGA, BEATRIZ JOSEFINA	DNI	4782818
45757	ABREGO DE ROSSELLO, ANA ESTER	DNI	10651199
45769	SCHIAVONE, GUSTAVO DAMIAN	DNI	18096789
45908	ZAREMBA, GERARDO ADOLFO	DNI	17306403
45931	MUÑIZ, ANGEL CESAR	LE	4922844
46000	MOLINA, WALTER EDUARDO	DNI	18000053
46022	ALTIERI, SALVADOR HORACIO	DNI	10128455
46179	SIEBENHAAR, LADY MABEL	DNI	13985714
46194	SKOLAK, LUIS ARTURO	DNI	12971866
46314	FORNI, DARIO JOSE AMILCAR	DNI	12437752
46347	VILLAFRANCA, TOMAS GERMAN	DNI	20514636
46471	GASSMANN, SONIA NOELIA	DNI	23701314
46511	MIHOVILCEVIC, JOSE LUIS	DNI	14016691
46684	ANSELMO, MIRTA NELLY	LC	4647254
46782	CIFUENTES, RUBEN DARIO	DNI	11612327
47417	DE RUYCK, LILIANA	DNI	11892836
47638	JAIME, OSVALDO PEDRO	DNI	21110152
47729	DE OLAZABAL, JAIME MANUEL	LE	4280583
47749	ROMERO, JUAN CARLOS	DNI	14563780
47761	LANDONI, MARIA TERESA	DNI	12865285
47859	SANJULIAN, NESTOR HUGO	LE	6044867
47868	PALACIOS, CESAR DANIEL	DNI	13539283
47870	AILAN, PABLO MARCELO	DNI	20727511
47898	GUALINO, MARIANA	DNI	22958729
47917	RICCI DE MUJICA, CECILIA NOEMI	DNI	5126120
47961	JOTTAR, GRACIELA ROSA	DNI	6689347
47966	SALAS, EDUARDO ESTEBAN	DNI	12733644
48014	ROMAGNANO, ARTURO ANTONIO	DNI	10482830
48029	ZARATE, HECTOR HUGO	DNI	6387582
48106	LINLAUD, CARLOS MIGUEL	LE	4694220
48214	ELISAVETSKY VIDAL PEÑA, LUIS FERNANDO	DNI	12236461
48286	SANTOMARTINO, EDGARDO CESAR	DNI	13410180
48390	TORRES PAZ DE TORRES, MARIA DEL MILAGRO	DNI	10219862
48488	COPP, DIANA GRACIELA	DNI	12331689
48528	GAVAZZO, LUIS MARCELO	LE	6206829
48836	CASAGRANDE, PASCUAL ENRIQUE	DNI	10691491
48876	BACHMANN, GERMAN JORGE	LE	5159511
48925	TESTA, ARIEL ANTONIO	DNI	24327659
49103	PUEYRREDON, CARLOS ALBERTO	DNI	8549712
49354	NEYRET, GRISELDA INES	DNI	10695741
49369	BARBERO, JUAN CARLOS	DNI	8008639

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
49422	VALINOTI, JULIO CESAR	DNI	12627149
49519	CHAVES, ROSA ELIDA	DNI	13186244
49785	GARCIA, LEONARDO RODRIGO	DNI	23134694
49954	DUFOUR FANTINI, JOAQUIN SEBASTIAN	DNI	24136105
49967	CABRINI, CLAUDIO ALBERTO	DNI	16895676
50024	D'AMELIO, MARIA ELENA	LC	5988454
50060	LAPRIDA, RUBEN HORACIO	DNI	10639519
50132	DOMINGUEZ, PABLO ANDRES	DNI	14897707
50153	DAJER, NORA CLEMENTINA	LC	6200721
50281	SPALLETTA, HERNAN LEONARDO	DNI	22293190
50438	CARAMUTO, JULIO GUSTAVO	DNI	17234719
50550	EPSTEIN, JORGE CESAR	DNI	10890176
50652	MAMBRIN, RODOLFO ANTONIO	LE	7903473
50698	MENGHINI, ADELMA ETEL	LC	5760260
50725	PEREZ LUGONES, MARIA FLORENCIA	DNI	25097200
50757	MICHELAN BOMBADRE, SILVIA ADRIANA	DNI	22559425
50858	OBERMANN, RUBEN	DNI	14063423
50873	ROMERO VICTORICA, JOAQUIN MANUEL	DNI	18205094
50874	ALCORTA, IGNACIO MARIA	DNI	14051181
50984	REBELLO, CLAUDIA	DNI	16607919
51089	CONTE, ALDO HUMBERTO	DNI	16742409
51411	ANTINORI DE CASTRO, ALICIA	DNI	3391000
51412	VILLAGRA, ELENA MARIA	DNI	12035259
51447	SOLLITTO MEDINA, MARCELO	DNI	14027220
51520	VERDUGO, PAOLA LORENA	DNI	23731496
51616	TANGORRA, MARIQUEL	DNI	22301737
51672	GOÑI, CARLOS ALBERTO	LE	5819886
51683	PONTIGGIA DE PALOMAR, LIDIA MABEL	DNI	11100065
51754	CITERONI, HECTOR JESUS	DNI	17894945
51760	RE, NESTOR LIONEL	DNI	24181311
51904	MASRIE, MARTIN ALBERTO	DNI	23746927
51929	LORENZO DE MEYNEL, SILVANA	DNI	18534250
52006	RIKIN, ESTER GRACIELA	DNI	13137247
52056	CORTIÑAS, GONZALO ALBERTO	DNI	23834876
52094	MACERATESI, HILDA NOEMI	DNI	10726480
52224	CALVIÑO, SILVIA GRACIELA	DNI	16247483
52231	MAIORANO, MARTA ALICIA	DNI	12093825
52276	HARISLUR, SILVINA	DNI	20238648
52403	ANCHAVA, MARIA DE LUJAN	DNI	10991449
52466	VALLES, ALICIA SUSANA	DNI	6292101
52473	VITALI, MAURICIO ANDRES	DNI	26077723
52531	DELLA VEDOVA, VERONICA ANALIA	DNI	24385743
52535	FRANCY, OSCAR	DNI	13594820
52639	BERGAGNA, REBECA ALICIA	DNI	23872434
52741	MILITELLO, RICARDO ANTONIO	DNI	10126880
52743	LOPEZ OLACIREGUI, HERNAN JOSE MARIA	LE	7598817
52756	BARLETTA BRAGA, LUCAS ALBERTO	DNI	28037633
52844	ALONSO, JOSE LUIS	DNI	14499045
52965	ESPOSITO, ANDRES	DNI	26251726
53061	FRANZA, ALDO EDUARDO	DNI	12623785
53169	BIEGO, ANDREA DEL CARMEN	DNI	13726432
53302	FRANICH, GABRIELA KARINA	DNI	21674972
53330	SARMIENTO, PABLO DANIEL	DNI	20682973
53389	MC COUBREY, GUILLERMO ALFONSO	DNI	11232713
53398	FERNANDEZ, ARMANDO TOMAS	DNI	16310960
53416	GENOVESE, MARIA DEL CARMEN	DNI	13855313
53448	RODRIGUEZ, BEATRIZ JORGELINA	DNI	6724068
53524	PASQUINI, CARINA MARIA	DNI	22281949
53525	TRUCCHIA, ROSSANNA ELIDA	DNI	13684189
53634	SAYAL, HECTOR MARIO	LE	4696222
53647	FORTUNA, MARISA ALEJANDRA	DNI	25381922
53702	SALMERON, ENRIQUE GUSTAVO	DNI	25843303
53771	RODRIGUEZ, EDUARDO BENJAMIN	DNI	7792040
53829	FRANCO, CARLOS ALBERTO	LE	4622802
53874	SAUCEDO, HECTOR MARTIN	DNI	22182787
53902	PAVIONI DE PRADO, MARISA NOEMI	DNI	13824265
54023	BALATTI, OSCAR GUILLERMO	LE	7682750
54053	GIORDANO, CLAUDIA FERNANDA	DNI	17475323
54093	ROSSI, PAULINO BALTASAR JESUS	DNI	26563502
54172	DAL SANTO, JOSE ALBERTO	DNI	14784810
54286	CARUSO, MIGUEL ANGEL	LE	4547169
54337	STENTA, VALERIA BEATRIZ	DNI	21600372
54383	REYES, PATRICIA FLORINDA	DNI	22521945
54399	IACONO, MARIO	DNI	4792039
54583	CORBALAN, SERGIO DARIO	DNI	17200938
54703	CHIERICHINI, SILVIA SARA	DNI	18123260
54725	FOLINO, FRANCISCO	DNI	20064524
54874	BACCI, EDUARDO OSCAR	DNI	8071421
54974	TANO, GUSTAVO ALEJANDRO	DNI	23164739
55003	MACCHIAROLI, MATIAS	DNI	20834308
55036	AVILA, JULIO CESAR	DNI	17549386
55060	LESCANO, ADRIANA HIMELDA	DNI	14550519
55064	VIVANTE DE MATA, EVANGELINA MONICA	DNI	23424885
55197	TREFLER, LAURA ALEJANDRA	DNI	21071832
55237	BARRIONUEVO, ROSA CARMEN	DNI	10681809
55294	AZPIAZU, JUAN MANUEL	DNI	26118831
55320	SALEME, MARIA MARTA	DNI	23849186
55423	PELLEGRINI, MIGUEL ANDRES	DNI	13449302
55498	CARCI, ALBERTO RICARDO	DNI	12971634
55523	LARRETA, CRISTINA EVA	DNI	11177190
55601	GUTIERREZ, MARIA CRISTINA	DNI	12049608
55651	IGLESIAS, GABRIEL ENRIQUE	DNI	14977816
55652	PASTORINO, SANDRA MABEL	DNI	17263302
55720	GARCIA, ADRIAN RODRIGO	DNI	26355871
55775	MAQUIEIRA, BEATRIZ CLOTILDE	DNI	13222936
55802	DI BATTISTA, ADRIANA DE LOS ANGELES	DNI	10549570
55895	CALABI VACAFLOR, NOEMI YOLANDA	DNI	93066821
55940	GAHAN, YANINA MARIA	DNI	23161735
56012	TABORDA, ATILIO ALFREDO	DNI	12896428
56033	CASTRO DE RICO CASAÑAS, LILIANA RAQUEL	DNI	12759707
56051	DE SANTI, GERMAN AUGUSTO	DNI	23292685
56058	RECALT, ARIEL LEONARDO	DNI	24376858
56080	FABRISSIN, RICARDO DANIEL	DNI	17201953
56147	REGGI, JULIETA	DNI	24191293
56153	TEJEDA, RAMIRO EFRAIN	DNI	25712639
56180	LESCHNIK, SONIA CRISTINA	DNI	24270948
56200	CUMBETO DE SIGOT, ESTELA ROSA	DNI	5145325
56251	DELGADO TERRADAS, NAHIR CATALINA	DNI	92314444
56284	LINNECK, ANA MARIA	DNI	18145751
56312	BURGOS, MARCOS LEONARDO	DNI	21544234
56342	VENEL, HERNAN DIEGO	DNI	25557574
56348	LO BIANCO, CARMEN BEATRIZ	DNI	14108185
56427	MUÑIZ, GUSTAVO JAVIER	DNI	14881940
56498	SAAVEDRA, MARCELO JAVIER	DNI	27972289
56520	BETTIOL, PABLO CESAR	DNI	23836899
56536	BOVELLI, ROSANA CECILIA	DNI	23787118
56539	MONTIEL, NILDA MARIEL	DNI	22817663
56544	RACHED, PABLO NORBERTO	DNI	16815103
56572	DOMECQ, ADRIANA GRACIELA	DNI	12221210
56653	DEPETRIS, CATALINA MARIA	DNI	10980007
56660	JUAREZ, MARIANO MARTIN	DNI	23205771
56700	AGUIRRE, ILEANA LETICIA	DNI	24297018
56748	BARBISANO, MARIELA GUADALUPE	DNI	20936034
56773	CABRERA, ADALBERTO CESAR	DNI	14195321
56774	ALVAREZ, MARIANO SAMUEL	DNI	27809980
56783	D'AGOSTINO, JOSE LUIS RAMON	DNI	12756350
56785	BONARDI, CATALINA STELLA MARIS	LC	6412758
56792	CIMADEVILLA, STELLA MARIS	DNI	13685687
56795	ZAMBRANA, PEDRO ENRIQUE	DNI	16697585
56803	GOMEZ, CARLOS IGNACIO	DNI	27728852
56846	VEGGI, GRISELDA VERONICA	DNI	24029747
56915	SCIALFA, JOSE FELIPE	DNI	21454496
56976	LISTA, CYNTHIA LORENA	DNI	22048710
56982	CONTRERAS, MAXIMILIANO JAVIER	DNI	23668209
57035	PATRICIO, CLAUDIA MARCELA	DNI	13926500
57064	ORTIZ, DANIEL HECTOR	DNI	14682154
57121	SCATOLON, MARIELA EVANGELINA	DNI	28411465
57144	GABILLONDO, ROBERTO HORACIO	DNI	13087915
57180	LUCCO, GUILLERMO JOSE	DNI	27362275
57185	BAUZA, MARIA MILAGROS	DNI	27522320
57247	BONANNI, MARIA TERESA	DNI	6545726
57253	RENTERIA, ELSA INES	DNI	12395084
57285	LOBOSCO, ANALIA BEATRIZ	DNI	16823205
57292	ALE, ALEJANDRO OSCAR	DNI	23931506
57306	BALMACEDA, FRANCISCO ALBERTO	LE	3673824
57349	LUPIDIO, ANABEL ANDREA	DNI	28065609

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
57380	SILVESTRI, MARIANA	DNI	21705376
57386	HORMAECHEA DURAND, MARIA SOLEDAD	DNI	20399567
57400	ISAIA, DANIEL OSVALDO	DNI	16903477
57417	FALCON, PATRICIA BEATRIZ	DNI	20494960
57432	FEMENIA, DEBORA AYNES	DNI	24699176
57499	BOSNIC, MARTIN EZEQUIEL	DNI	24406703
57511	VOLPE, RICARDO SERGIO	DNI	16305684
57519	GODOY, PAULA ANDREA	DNI	21762943
57581	PREVEDINI DE DE MAYO, CARLA VALERIA	DNI	26886361
57585	MALDONADO, DANIEL ADRIAN	DNI	23337368
57586	CORDOBA, NANCI ALICIA	DNI	22800669
57598	FERNANDEZ, CAROLINA SOLEDAD	DNI	25476981
57617	FRAIESE, JUAN IGNACIO	DNI	25043747
57736	CIACCI, MARIA LUISA	DNI	6381137
57739	PELAYES, MARISA CARINA	DNI	22027065
57773	MUZZACHIODI, CRISTIAN GILBERTO	DNI	21984405
57809	TIBERI, RODOLFO EDGARDO	DNI	13641189
57852	OJEDA, LUIS MARIA	DNI	21421375
57882	OTERO, DANIEL OSVALDO	DNI	13464782
57888	DONADIO, ROMINA PAULA	DNI	24190367
57919	BIDART, MARCELA ANGELICA	DNI	24551666
57930	MULLER, ALVARO HERNAN	DNI	24817387
57966	LAZA, NORMA BEATRIZ	DNI	10505515
58013	ORTIZ, NESTOR ANDRES	DNI	23681814
58016	SAGER, LILIANA NOEMI	DNI	14039876
58053	ELIA, SANDRA FABIANA	DNI	17605153
58054	MARINONI DE SCHNEIDER, SILVIA DANIELA	DNI	17920863
58058	PAGNI, ALICIA SUSANA	DNI	4219965
58061	BOLPILLAR, FERNANDO PEDRO	LE	8599129
58071	GIMENEZ, GRACIELA VERONICA	DNI	14528758
58136	ROJO, MARISA GRACIELA	DNI	14654451
58191	GARCIA, EDGAR JAVIER	DNI	27971259
58201	JUBIN, KARINA	DNI	22722625
58202	BIET, PATRICIA ISABEL	DNI	5896702
58207	ALVARENGA, GABRIEL ADRIAN	DNI	28378264
58208	LAURELE, MARIELA SOLEDAD	DNI	27032409
58217	PEREA, MARCELO NICOLAS	DNI	11731083
58239	TEJEDOR, OLEGARIO ANDRES	DNI	28419725
58240	TEJEDOR, OLEGARIO ANTONIO	LE	8378689
58267	APRILE, CLAUDIO LUIS	DNI	17015654
58288	MAFFEI, HERNAN ARIEL	DNI	23344801
58307	RODRIGUEZ, PABLO DANIEL	DNI	25846806
58326	FILIPPOLI, LEONARDO DANIEL	DNI	17662020
58333	OLINIK, PEDRO WALTER	DNI	17731550
58342	STANGLINO, JUAN MANUEL	DNI	24724893
58343	LOPEZ, BEATRIZ	DNI	5019316
58399	DEGLI ESPOSTI, CARLOS GUILLERMO	DNI	22005389
58402	ORTIZ, NESTOR ANDRES	DNI	25195109
58412	VILLALBA, JAVIER ALEJANDRO	DNI	25227911
58462	MOSQUEIRA PEREZ, SERGIO AMERICO	DNI	8555649
58511	LHOMY, ALEJANDRO OSVALDO	DNI	14384546
58539	MAGNANELLI, TERESITA ALICIA	DNI	18400959
58542	NIGRO, MARCELO IGNACIO	DNI	92442302
58571	GIMENEZ, DIEGO EZEQUIEL	DNI	21924708
58576	MONTENEGRO, ROGE CARLOS AMERICO	DNI	27295642
58607	PILONE, NESTOR ABEL	LE	5084905
58622	GONZALEZ, MARCELO JOSE	DNI	14152344
58634	GRIMAUX, HERNAN ATILIO	DNI	16300292
58668	CIMOLINI, JUAN PABLO	DNI	22636291
58670	CAMPOS, JOSE RODOLFO	DNI	29242182
58692	RASUK, VERONICA YAMILE	DNI	20923386
58706	ESCRIBANO, GABRIEL ALBERTO	DNI	18551286
58751	ACOSTA, GRACIELA ISABEL	DNI	22273089
58833	TREJO, MONICA BEATRIZ	DNI	22081010
58850	PAGLIACCIO, GLADYS NOEMI	DNI	11509087
58861	OYUELA, ANGEL MATIAS	DNI	18272358
58876	GONZALEZ, SILVINA JUDITH	DNI	21828160
58877	FALCO, EMILIO SEBASTIAN	DNI	18611052
58880	GUANCA, VIDAL SAMUEL	DNI	13977299
58896	LINARES DE AGUIAR, ALICIA MARCELA	DNI	23053720
58943	ORIBE, MARCELO HUMBERTO	DNI	21586382
58945	BLASCO, CLAUDIA	DNI	13154275
58957	VILLAMEA, MARIA CRISTINA	DNI	14636641
58961	LEGUIZAMON, PATRICIA MARCELA	DNI	17171238
58979	ORTIZ, LAURA VIRGINIA	DNI	11383970
59031	ZUBIRI, ROBERTO ALFREDO	DNI	20195048
59032	FALCETELLI DE DUSSO, CARMEN LILIANA	DNI	12072062
59034	ROLIN, ADRIANA MARIEL	DNI	23204372
59035	PEREYRA DE IRIBARNE, MARIA MERCEDES	DNI	21504955
59047	FULGENZI DE RODRIGUEZ, PATRICIA IVANA	DNI	16548775
59061	PATANE, CARLOS ALBERTO	LE	8364678
59120	QUINTANA, LILIANA ISABEL	DNI	14094709
59148	BUFARINI, MARIANA	DNI	26590332
59185	FERREYRA, WALTER EDGARDO	DNI	27817874
59198	GEIGES, CARLOS HORACIO	DNI	8458967
59225	CENTINI, NESTOR	DNI	16818259
59234	SANTILLAN DE MAJORI, GISELLA PAOLA	DNI	29040841
59256	VAZQUEZ, HERNAN GONZALO	DNI	26134097
59260	PINTO, SERGIO UBALDO	DNI	18230462
59287	MILDENBERGER, JUAN CARLOS	DNI	18007803
59296	DE LUCA, LEONARDO FABIAN	DNI	20416208
59320	LAIOLO, SILVIA MARISA	DNI	20250479
59322	OVATI, LUIS MARIA	DNI	22025074
59337	VAZQUEZ, DORINA ANALIA	DNI	22833651
59345	ALFARO, EZEQUIEL MARCELO	DNI	23257219
59349	SUBIZA, JAVIER GERARDO	DNI	13615530
59353	PARRILLI, ADRIANA GRACIELA	DNI	6038016
59363	FUSARO, CRISTINA SUSANA	DNI	11383903
59369	RODRIGUEZ, MABEL IRENE	DNI	13623109
59392	GARBOCCI, DANIEL ANTONIO	DNI	13042950
59398	SZEINBAUM, SARA GRACIELA	DNI	10924154
59411	URQUIZA, RUBEN OSVALDO	DNI	22877580
59436	LOPEZ, UBALDO	DNI	11211786
59449	ORTIZ, CARLOS DANIEL	DNI	22619275
59450	MELGAREJO, MIGUEL ORLANDO	DNI	16999188
59496	ALBERIO, DANTE JUAN BAUTISTA	DNI	18522987
59508	PAOLINI, KARINA LUJAN	DNI	22298680
59509	ANGIONO, VERONICA	DNI	22500908
59531	MARCHESINI, LUCAS MAURICIO	DNI	25449916
59612	RUIZ, JORGE ANDRES	DNI	18035257
59635	VICENTINI, JAVIER EDUARDO	DNI	23301251
59638	PUGLIANO, DANIEL GERMAN	DNI	23607020
59710	LACERTOSA, ANTONIO	DNI	20360231
59712	CABRERA, MIGUEL ANGEL	DNI	16242181
59720	ALISIO, MARCELO OSVALDO	DNI	17780850
59727	LAMBERTO, DEBORA MARIA	DNI	20820768
59738	MORALES CORREA, CLAUDIA NELLY	DNI	29414451
59751	CRAIG, JULIANA HAYDEE	DNI	11046764
59759	PEREZ, RAUL JOSE	DNI	8412121
59761	ALDEJO, OSCAR VICENTE	DNI	8239591
59763	AMENABAR, DIEGO MARTIN	DNI	25771503
59769	PAPARINI, DIEGO ADRIAN	DNI	24342457
59770	DE VICENTE, GABRIELA	DNI	12685532
59775	GONZALEZ, LUIS CARLOS ALBERTO	DNI	24438536
59777	ALEGRE, JOSE EMILIO	DNI	14770715
59780	LISA, DANIEL ADRIAN	DNI	26737444
59781	PIEDRAS, CLAUDIO OSCAR	DNI	23133726
59790	LANDINI, ADOLFO LUCIO	DNI	4430143
59792	SEDAN, FERNANDO JOSE	DNI	27092777
59796	ZAMBIZAZZO, PATRICIA MONICA	DNI	16073303
59798	SANTOLAYA, ANDREA ELIDA	DNI	18130359
59800	CALOGERO, FERNANDO DANIEL	DNI	17801884
59803	ANDRADA, EDGARDO LEONEL	DNI	26163552
59804	SIMBRON, CRISTIAN DARIO	DNI	23936379
59809	PISTOLETTI, IVANA SOLEDAD	DNI	28426001
59811	MAROEVIC, GLADYS ESTELA	DNI	23284307
59813	SERRA, JUAN CRUZ	DNI	26071082
59820	PATETTA, DANIEL JORGE	DNI	12961438
59826	GIMENEZ, RAUL RAMON	DNI	11581454
59828	FINOCHIETTO, SERGIO	DNI	16261576
59834	ALVAREZ, SUSANA RAQUEL	DNI	11292829
59837	BARBA, MARIA EUGENIA	DNI	27375746
59840	INKLEMONA, FLORENCIA	DNI	26501936
59842	LLADOS, ESTEBAN CRUZ	DNI	28940019
59849	GONZALEZ, JORGE LUIS	DNI	13368342
59852	D'AURO DE PEREZ CARREGA, ILIANA RAQUEL	DNI	18525969
59869	RAMIREZ, STELLA MARIS	DNI	4955970

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
59872	BUSTILLO, PABLO GERMAN	DNI	18589551
59873	RODRIGUEZ, ROMINA LAURA	DNI	27831081
59875	SOUBELET, MANUEL MARTIN	DNI	22534868
59884	GODOY, ERNESTO JAVIER	DNI	23071572
59885	SCIUTTO, NESTOR FABIAN	DNI	17891639
59890	CANULLO, CORINA ROSANA	DNI	26504613
59894	BERARDO, PABLO ANDRES	DNI	29363324
59898	GARCIA, GREGORIO JESUS	DNI	25259870
59919	SAVID, HORACIO LORENZO	DNI	26660831
59920	BARROERO, MARCELO OSCAR	DNI	17341741
59921	PEREZ DE CORDOBA, NORA LILIANA	DNI	12422869
59922	ILLANES BORDON, MARTIN JUAN ANGEL	DNI	16568343
59923	SUAREZ, MONICA NOEMI	DNI	16006074
59926	ORLANDI, OMAR JORGE	DNI	12522246
59931	MARZILIO, ALEJANDRO	DNI	17674766
59939	TORRUBIANO, ROBERTO ANGEL	DNI	14101545
59943	RAMIREZ, HECTOR ADRIAN	DNI	14059870
59947	PIROVANO, MARIA VIRGINIA	DNI	26073118
59953	ARENAS, RICARDO ARIEL	DNI	17871573
59956	WORTMAN, ANALIA	DNI	14467181
59957	RAMUNDO, VICTORIA	DNI	27120142
59961	SANCHEZ, BEATRIZ SILVIA	DNI	10984701
59975	AZZARO, JUAN EDUARDO	DNI	24272066
59976	ESCUDERO, FERNANDO FABIAN	DNI	18512973
59982	MIGLIORERO, MARISA VANINA	DNI	26466719
59983	DIAZ, MARIA CRISTINA	DNI	23554422
59987	ARISTEGUI, JOSE ALBERTO	DNI	24364509
59989	PEREYRA, EDUARDO ALFREDO	DNI	25211322
59994	MORELLI COLOMINA, MARCOS ALBERTO	DNI	18699112
59995	FERNANDEZ, CHRISTIAN ERNESTO	DNI	20694488
59997	LIEVANA, NILDA SUSANA	DNI	13127178
59998	RUSSO, LEANDRO ANTONIO	DNI	17706089
60000	SOLIS, ESTELA MARIA	DNI	21085264
60003	LYNCH GARAY, JOSE MARIA	DNI	8607584
60004	BONILLA, ALEJANDRO GABRIEL	DNI	16246605
60008	DANZI ZORREGUIETA, FEDERICO AUGUSTO FAUSTINO	DNI	28362051
60014	DESTEFANO, GABRIEL OMAR	DNI	17415900
60025	SCALISE, MARCELO ALDO	DNI	20617469
60026	CASARETTO, JUAN ALEJANDRO	DNI	25848538
60027	PEREZ, MANUEL OSCAR	DNI	22562738
60032	LOPEZ, NATALIA ANDREA	DNI	24687813
60033	CHAVES, HECTOR ORLANDO	DNI	14800819
60039	RIJETKOVIC, ROCIO IVANA	DNI	29523887
60042	MARZULLO, FERNANDO	DNI	23091028
60044	GOMEZ IRACET, MAXIMILIANO MARTIN	DNI	25396545
60051	STEWART - USHER, CLAUDIO CESAR	DNI	12254199
60052	GAGIOTTI, KARINA ALEJANDRA LUJAN	DNI	22971874
60053	CASTAGNA, JUAN BAUTISTA	DNI	12780592
60060	PITA, GUSTAVO BERNARDO	DNI	13685515
60061	LOPEZ SAUBIDET, FRANCISCO JAVIER	DNI	22533193
60062	MARIN, GUSTAVO DANIEL	DNI	23700516
60063	CASTRO, MARIA ANTONIA	DNI	23942951
60064	MELONI, MAURICIO DANIEL	DNI	29101817
60065	LEAÑOS, VERONICA DORIS	DNI	27745453
60066	QUINTEROS, MONICA SILVIA	DNI	20000342
60069	LABORDE, FEDERICO GASTON	DNI	29865326
60075	GOLJEVSCEK, NORMA HELENA	DNI	16831942
60076	VALLE, DELIA SUSANA	DNI	3971205
60081	FRASCA, DANIEL GUSTAVO	DNI	22285797
60082	MARTIN SALINAS, JULIO NESTOR RAMON	DNI	25938838
60083	MARTINEZ, LILIANA MABEL	DNI	11198991
60090	GIOVAGNOLA, SILVIO DANIEL	DNI	18601907
60091	KREUTZMANN, LUDOVICO EMILIO	DNI	4825576
60094	FRANCIONI, RAUL GUILLERMO	DNI	16891673
60095	LATTANTE, NESTOR ALEJANDRO	DNI	21416017
60096	BARROS, ALEJANDRO CARLOS	DNI	14319258
60098	COLUMBRO, GABRIEL DARIO	DNI	14800427
60099	MAFUD, JOSE ARMANDO	DNI	16744268
60100	SERRUYA, DARIO DANIEL	DNI	28818814
60109	OVIEDO, MYRIAN BEATRIZ	DNI	20909824
60112	DEL PONTIGO, CAROLINA	DNI	25900108
60113	DIAZ, LUIS ALBERTO	DNI	11082590
60115	LUJAN, HUGO MARIO	DNI	6882438
60116	LEAL, MARIA ENRIQUETA	DNI	6548657
60119	LOZADA, ROSA BEATRIZ	DNI	21702112
60129	MERINO CISNEROS, MIRTHA ELIZABETH	DNI	16222956
60134	HAVELKA, JOSE DANIEL	DNI	17911228
60135	OCAMPO, FABIAN MARCELO	DNI	17583145
60140	CHIELLI, RUBEN OSCAR	LE	8615203
60146	BILLORDO, MIRTA GLADIS	DNI	20939891
60148	BALDRICH, TAMARA SOLEDAD	DNI	26631951
60152	ZARASOLA, SEBASTIAN	DNI	23648161
60154	RIOS ARTUROLA, DANY JAEL	DNI	92123687
60159	ZABALA, ROSA INES	DNI	23934496
60168	SOLLBERG, DANIEL ALCIDEZ	DNI	16203617
60173	GRAU DIECKMANN, CARLOS ADOLFO	DNI	11774499
60179	SANCHEZ, EMILIO JAVIER	DNI	24219269
60180	CALIFANO, MIGUEL ANGEL	DNI	16454821
60192	GOROSTEGUI, BEATRIZ LEONOR	DNI	20648522
60196	LOUSTAUNAU, PATRICIA	DNI	13711169
60198	BUGALLO, IRIS ADRIANA	DNI	12625426
60203	DEL BONO AREVALO, FRANCISCO AGUSTIN	DNI	24948647
60208	BALBOA, MARTA NELIDA	DNI	12413160
60223	PEREZ, SOLANGE ANDREA	DNI	24672610
60224	MORENO, FEDERICO RAMON	DNI	20877036
60231	MAZZINI, FLORENCIA MARIA	DNI	25317677
60236	CERAVOLO, GABRIEL	DNI	22824446
60243	PRYSIAZNIY, CLAUDIA RAQUEL	DNI	24118850
60244	DIAZ ZABALETA, GUILLERMO	DNI	92310260
60246	MAISONAVE, RAUL HORACIO	DNI	10498589
60251	AZOR, SERGIO ADRIAN	DNI	20061810
60253	GUERRA, LAURA BEATRIZ	DNI	16448269
60261	ZANETTA, NORBERTO ALEJANDRO	DNI	16573590
60273	CAMILLI, TERESITA BEATRIZ	DNI	20137003
60274	SANTILLAN, LORENA FERNANDA	DNI	24500353
60278	IGLESIAS, HERNAN	DNI	10462355
60281	TRACANNA, NELDO ANGEL	DNI	10458331
60283	GOMEZ, BLANCA ESTHER	DNI	10277492
60287	POULER, RAUL HECTOR	LE	7852107
60294	NOGUEIRA, NATALIA LORENA	DNI	25189314
60297	BERALDI, DARIO JORGE	DNI	29910563
60298	CASTAÑOS, OSCAR JOSE	DNI	16258111
60300	OVIEDO, MONICA ISABEL	DNI	14163170
60301	DI MENZA, ROBERTO LUIS	DNI	18146516
60305	LAMARQUE, FERNANDO MARIA	DNI	12045546
60320	ROLLERO, CLAUDIO DANIEL	DNI	23581380
60323	FIGUEROA, ALICIA BEATRIZ	DNI	11570648
60328	NOVARA, WALTER LUIS	DNI	29094150
60338	DIAZ, MAXIMILIANO	DNI	24290505
60344	LLANOS, JORGE MANUEL	DNI	12669044
60354	BUITRAGO, SEBASTIAN JOSE	DNI	25613158
60358	GONDA, PABLO NORBERTO	DNI	17943981
60362	SARLO, ROSA MARIA	DNI	18578408
60365	ARMOHA, ESTELLA ELENA	DNI	22975928
60374	LUSTAU, DIEGO OMAR	DNI	23353424
60378	PEREZ, NOEMI MARIA	DNI	11929800
60381	CASAGRANDE, CRISTIAN ANIBAL	DNI	25102174
60385	CALVIÑO, ANA MARIA	LC	4544504
60387	VEGA, LORENA VANESA	DNI	28011543
60389	TUCCI DE RADICCHI, MARIA FERNANDA	DNI	23343291
60393	CARAMINOLA, YESICA ANABEL	DNI	31563890
60397	BRUGADA, NAHUEL ALBERTO MARTIN	DNI	24159132
60408	CONNOLLY, MARTIN	DNI	20041812
60423	DE LA RIVA, MAXIMILIANO	DNI	24497062
60428	FLORES, OSCAR EDUARDO	DNI	13241591
60430	CAMPO, AGUSTIN JAVIER	DNI	20834215
60431	LIBRANDI, MARISA BEATRIZ	DNI	16847154
60434	NUÑEZ DE LIMA, GABRIEL WALTER	DNI	14346253
60446	CONIGLIO GIULC OVICH, GUSTAVO ANGEL	DNI	25758484
60451	GIUDICI GARELLO, DARIO ALCIDES	DNI	25763482
60452	FARINELLI, SERGIO ENRIQUE	DNI	21504759
60457	PETRICH, MARCIA SORAYA	DNI	20355269
60459	DENETT, HUGO DANIEL	DNI	27496229
60463	BERTOLOTTO, LORENA MARIA	DNI	22523694
60465	SANZ, PATRICIA VALERIA	DNI	25452673
60468	BERTONE, CLAUDIO JOSE	DNI	17877832

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
60469	AMERIO ESPANDABURU, SANDRA ROXANA	DNI	21056465
60470	BRITO, EDGAR DAVID	DNI	23959407
60498	SCHIAVONI, HUGO LUIS ALBERTO	DNI	20609155
60501	CASTAGNINO, JOSE ROLANDO	LE	8240311
60515	MARTINEZ, CLAUDIA MARCELA	DNI	22729114
60521	APHALO, CHRISTIAN ENRIQUE	DNI	20831584
60546	VISCONTI, RUBEN HUMBERTO	DNI	18373971
60564	PASQUINELLI DE PELECANO, GRACIELA LILIANA	DNI	12276335
60569	RODRIGUEZ, ESTELA MARIEL	DNI	17620815
60579	PEIRETTI, GRISELDA BEATRIZ	DNI	20298229
60583	GIRALDEZ, PATRICIA EDITH	DNI	11477546
60590	ARANDA, NESTOR RAFAEL	DNI	16079684
60591	CRISPO, CLAUDIO FABIAN	DNI	22788783
60599	GUILLAMONDEGUI, NICOLAS EDUARDO	DNI	27656435
60632	TELATIN, PAOLA YANINA	DNI	27994254
60636	HERRERA POBLET, DIEGO LEONARDO	DNI	92818076
60640	YURKEVICH, MARIANO EDUARDO	DNI	29951263
60641	ALMEIRA, GUSTAVO MIGUEL	DNI	24628307
60643	SAN MIGUEL, ALEJANDRO	DNI	17355780
60649	LAURO, ALICIA BEATRIZ	DNI	6648086
60664	RAMA, DANIEL EDUARDO	DNI	11734018
60667	INALBO, RICARDO ARIEL	DNI	14444714
60680	PANI, MARCELO GABINO	DNI	23519091
60684	OSTROROG, NICOLAS FRANCISCO	DNI	24130596
60686	CAMU, MAURICIO JAVIER	DNI	22146465
60692	GINO, DARIO GERARDO	DNI	23544241
60695	FERRARI, ROBERTO JUAN	DNI	12130494
60697	THOMAS, SANTIAGO	DNI	26468613
60701	NIETO, ROBERTO CESAR	DNI	16154345
60703	BARBIERI, JOSE MARIA DE JESUS	DNI	14560465
60708	GALLUCCI, FLAVIO GUSTAVO	DNI	17199019
60710	BABINO, SANDRA VERONICA	DNI	17729534
60712	LA ROCCA, JUAN	DNI	6016934
60718	RODRIGUEZ DE SANCHEZ, OTILIA MARIA	DNI	13737680
60721	ISACKSON, RODOLFO MAURICIO	LE	8587161
60722	ABRAHAM, ELBA GRACIELA	DNI	10668491
60725	DOMINGUEZ, MARCOS JORGE	DNI	23466360
60726	PASCOLO, MARIA JULIANA	DNI	26571087
60727	SOSA, ROBERTO CARLOS	DNI	23368706
60729	GARZOLI, ALBERTO FEDERICO	DNI	20619134
60731	FERNANDEZ, NORBERTO FAUSTINO	DNI	20296204
60732	SOSA, CAMILO RICARDO	DNI	24601760
60735	OJEDA, ROCIO ARACELI	DNI	26750917
60739	GOICOECHEA, PABLO RAUL	DNI	13592546
60747	ANDREANI, MARIA CECILIA	DNI	20079884
60752	GENUA, MARIA ISABEL	DNI	23536826
60755	MARTI, HECTOR PABLO	DNI	22375004
60756	ESTRADA, CAROLINA MIRTA	DNI	26417282
60757	RODRIGUEZ, JORGE LUIS AMNERIS	DNI	20252711
60779	CONTRERAS, FERNANDO DANIEL	DNI	22583157
60780	PEGOLO, DANIEL OMAR	DNI	92539078
60781	CRIVOS, CARLOS ALBERTO	DNI	14905776
60791	LOPEZ, HAYDEE DOLORES	DNI	20701312
60811	GARCIA, SANTIAGO MILTON	DNI	16500457
60816	TOSSORATTI, RICARDO MARIO	DNI	12788787
60818	OPASSO, NATALIA	DNI	24389970
60820	LANVERS, CLAUDIO DANIEL	DNI	12532833
60822	FLORES, ANDREA CAROLINA	DNI	20987582
60824	RARD, CLAUDIO	DNI	16543368
60828	SPREAFICO, SERGIO ANGEL	DNI	16588113
60834	GHERGO, DIANA MIRNA	DNI	17894586
60840	GARCIA, MARTIN EZEQUIEL	DNI	21030840
60850	CARRIQUIRIBORDE, FEDERICO JOSE	DNI	18135762
60853	CERIONI, MIGUEL ANGEL	DNI	8252319
60854	BECH, NORBERTO HORACIO	DNI	11121223
60856	ZURINI, ALEJANDRO ALBERTO	DNI	12659114
60857	DEMONTE, MIRIAM RITA	DNI	22172708
60862	TIBALDI, JULIETA ALEJANDRA	DNI	25344696
60864	BRUZZONE, ANDREA ROMINA	DNI	26079445
60877	FOISSAC DE SCASSO, LAURA INES	DNI	24401822
60878	ANDERSON, MARTIN GUILLERMO NICOLAS	DNI	24653883
60879	ARANCIBIA, ANIBAL GUSTAVO	DNI	18280350
60884	BIANCHI, CIRO FEDERICO	DNI	5400007

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
60886	BALLESTEROS, JUAN CRUZ	DNI	23093448
60889	CONDORI, JOSE LUIS	DNI	18580072
60891	ZULIANI, PAULA LEYLEN	DNI	28148790
60892	POSSE, MARCELO GASTON	DNI	24393352
60895	WILLIAMS, IOANA DENICE	DNI	29244822
60897	MEZA TORRES, ANDREA CAROLA	DNI	22156246
60898	CARERA, VIRGINIA NORA	DNI	13480832
60902	RODRIGUEZ, DANTE ALBERTO	DNI	10853784
60921	MACCHI, LUIS FRANCISCO	DNI	16225618
60940	VINCENTI, DARIO ERNESTO	DNI	13588378
60947	RANERO, GABRIEL	DNI	23089117
60950	PRIOLI, JORGE OSCAR	DNI	12750243
60956	GALLEGO ANGONI, MARIANO MARTIN	DNI	24142786
60957	GIMENEZ, MONICA NANCI	DNI	18304421
60965	IGLESIAS, KARINA EVA	DNI	21674624
60975	CHIAPPOLINI, LAURA VERONICA	DNI	25152028
60983	JACOBO, ROSA DEL VALLE	DNI	20564609
60993	BARILARI, GUILLERMO JAVIER	DNI	21609878
60996	ROVIRA, GRACIELA ALICIA	DNI	12659330
60997	ALVAREZ, DANIEL ALEJANDRO	DNI	10619985
61002	ALVAREZ, MARIA NOELIA	DNI	28100733
61012	MANFREDI, ALFONSO	DNI	30277128
61016	ROCHA, HILDA TERESITA	DNI	12031937
61018	FOESSTER DE STEHR, MABEL	DNI	21723953
61019	MAÑANES, LUIS ALBERTO	DNI	14437334
61026	BENTIN, CARLOS ROBERTO	DNI	7852391
61028	GRIBAUDO, YANINA	DNI	26870985
61034	MARCOS, EDGARDO DANIEL	DNI	13101387
61036	ROGERS, TATIANA MARIA	DNI	26772884
61039	CALLE, RICARDO ANDRES	DNI	20116313
61040	BRAVO, ALICIA BEATRIZ	DNI	16074931
61042	PRUVOST, DAVID ALCIDES	DNI	17997277
61043	ARGUELLO, MARTA ELENA	LC	4555123
61044	VUOTO, WALTER CLAUDIO RAUL	DNI	29883767
61054	SCATENA, RUGGERO MARIA	DNI	20036792
61057	AIMO, MARIANA	DNI	29105005
61058	BALEANI, JOSE JUAN ANTONIO	DNI	6131277
61063	MOYANO DE MARTINEZ, INDARA SALOME	DNI	22961440
61066	CAMILLETTI, CLAUDIA DEL CARMEN	DNI	16709053
61067	CARBALLO GOMEZ, EDGARDO OMAR	DNI	26496751
61068	FAJARDO, MARCOS MANUEL	DNI	24866166
61071	DELGADO, PEDRO ANIBAL	DNI	24060494
61077	OLARTE, JUANA MARGARITA	DNI	6234496
61078	BIZET, SILVINA DEL VALLE	DNI	27502468
61083	SANCHEZ, GUSTAVO JAVIER	DNI	24918441
61089	DAL SANTO, GUSTAVO ANIBAL	DNI	23186495
61099	JOFRE, SANDRA MONICA	DNI	18542092
61101	MARTINEZ CABO, DIEGO HERNAN	DNI	29909262
61103	FASCIO, DARIO EMILIO	LE	7282957
61105	ALDEJO, EMILIANO SEBASTIAN	DNI	27101700
61108	CUFONE, MARIA LUJAN	DNI	25795233
61115	MARTINEZ, MARCOS JAVIER	DNI	16816953
61121	LAFUENTE, PABLO LUIS	DNI	27015866
61125	DOMINGUEZ, ANGEL HUMBERTO	DNI	13121152
61126	VERON, PABLO ENRIQUE	DNI	23011051
61129	VEGA, ANDREA CRISTINA	DNI	20651418
61130	VETRI, SERGIO DANIEL	DNI	22823112
61131	MAGNANI, HERNAN EDGARDO	DNI	18222685
61156	CIANETTI, SILVIA MONICA	DNI	22216327
61162	D'URSO SQUASSI, CARLOS ADRIAN	DNI	20218436
61171	DAMBORSKY, RICARDO OSCAR	DNI	16898172
61186	CEBALLOS HERRERA, HERNAN FEDERICO	DNI	26697976
61200	VILO, PAULA GABRIELA	DNI	24866392
61203	DAVILA, ROMINA ELIZABETH	DNI	27891610
61208	GONZALEZ, MARIA EMILIA	DNI	22528176
61212	BERARDI OLIVA, JESSICA IVON	DNI	25565598
61214	GOMEZ, JAVIER ANIBAL	DNI	14382184
61223	BILLA, GUSTAVO	DNI	7623718
61225	NAVARRO, MARIA ALICIA	DNI	23202334
61227	BALVASTRO, AGUEDA MARIA	DNI	14581428
61230	SANCHEZ, HECTOR RICARDO	DNI	12790318
61232	CONTRERAS, ALCIVIADES DENYS	DNI	22738531
61235	PARRA, ROBERTO IVAN	DNI	16731800

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
61244	GHIRARDI, DANIEL EMILIO	DNI	4697404
61255	ASTORGA, MIGUEL OSVALDO	DNI	26927306
61258	SEGUY, ANDRES	DNI	28102827
61260	CASTILLO, OSVALDO DANIEL	DNI	30478873
61261	ROVERA, JACQUELINE MARIA JOSE	DNI	26384663
61266	VAZQUEZ, ALEJANDRA PATRICIA	DNI	17022895
61273	FARFAN, NELSON ARIEL	DNI	23584523
61275	BARRETTA, GUSTAVO ADOLFO	DNI	23408017
61277	REINOSO, ANDREA ALEJANDRA	DNI	23467820
61280	GRAZIANO, JIMENA SOLEDAD	DNI	30198933
61282	DANCIUL, MARIA ROSA	DNI	10653531
61283	SOSA, EDUARDO JAVIER	DNI	26136107
61285	REYNA OSSES, JORGE MARCELO	DNI	28459086
61288	PASQUALINI, JORGELINA JUANA	DNI	11152511
61292	MARTIN, ANDREA LORENA	DNI	28129472
61295	BARRERA, SILVINA VANESA	DNI	28811616
61310	FRENCIA, PAOLA FERNANDA	DNI	25969443
61313	CHUCHUY, EDUARDO FEDERICO	DNI	27176030
61314	PORCEL, LUIS FEDERICO RICARDO	LE	4205398
61318	PETIT, MARTIN FERNANDO	DNI	26657829
61321	GIZZI, LETICIA	DNI	28161553
61324	SOSA, DANIEL ADOLFO	DNI	20456263
61328	RAYMUNDO, HERNAN EZEQUIEL	DNI	23175231
61331	MORAY MUSSIO, MARIA GABRIELA	DNI	21568511
61332	VIOLA, SEBASTIAN ANTONIO	DNI	10207579
61340	FERNANDEZ, MARIA JOSE	DNI	22962841
61347	CASCO, ANIBAL OSCAR	DNI	30236263
61356	NAUM, ISABEL ELBA	DNI	13766229
61361	MENGUAL, DANIEL JOSE	DNI	13308988
61364	CALVO, MARIELA VICTORIA	DNI	24010419
61365	GOLA, CARLOS ERNESTO	DNI	10722011
61367	ORTEGA, JUAN ESTEBAN	DNI	28699914
61374	GOÑI, JUAN MARTIN	DNI	17290838
61376	LOPEZ, JOSE ABEL ENRIQUE	DNI	10052355
61379	GUINSBURG, OSCAR ARTURO	LE	5523467
61383	CORA, PEDRO ALBERTO	DNI	20566848
61384	GARRERA ALLENDE, PABLO JORGE	DNI	24958793
61395	NOVARINO, SERGIO FRANCISCO	DNI	14376858
61407	ABRAHAM, LAUTARO JUAN	DNI	22342235
61411	PARIENTE, OSCAR ANTONIO	DNI	14175430
61413	KORELL, CESAR GUSTAVO	DNI	27158357
61418	PELLEGRINO, PATRICIA ROXANA	DNI	28877655
61434	ZAPATA, CLAUDIA BEATRIZ	DNI	20912873
61447	FIMIA, LUCIANA ALEJANDRA	DNI	29097653
61450	SALLUZZI, LORENA VERONICA	DNI	27376576
61456	GARMENDIA, VICTORIA MARIA	DNI	27320688
61457	CARROLI, CECILIA HELENA	DNI	29683894
61462	GARCIA, SILVIA ELENA	DNI	11234224
61465	CONTRERA, NESTOR ALEJANDRO	DNI	18517307
61480	SZUDRUK, SEBASTIAN ARIEL	DNI	26441811
61483	GONZALEZ, CECILIA PAULA	DNI	29985255
61484	YENSSEN, GONZALO MATIAS	DNI	25630719
61486	MOYANO, WALTER MARTIN	DNI	25805693
61493	VALLEJOS, HECTOR ALEJANDRO	DNI	17596263
61495	MILLARES, JOSE MARTIN	DNI	30862981
61499	STARKLOFF, MIRTA CRISTINA	DNI	11905852
61509	PELIZZARI, GRACIELA NOEMI	LC	5386942
61518	MENDEZ, SILVIA SUSANA	DNI	20620849
61520	GARNIER, ANALIA MAGALI	DNI	25625400
61521	OJEDA, MIRTA GRACIELA	LC	4986120
61527	CONTE, ADRIANA ELIZABETH	DNI	22624321
61528	SALAS, GUILLERMO DARIO	DNI	23895533
61531	ALMARA, JUAN ROBERTO	DNI	10748267
61536	PERALTA, ROSENDO MANUEL	DNI	22936621
61537	SAVID, DIEGO ERNESTO	DNI	25038090
61540	POUSSET DE SANCHEZ, MARISA ELIZABETH	DNI	23671459
61543	MORALES, JORGE FERNANDO	DNI	6449285
61547	LEO, ARIEL ALEJANDRO	DNI	24174343
61548	PACCAZOCHI, MAXIMILIANO	DNI	28110140
61553	BARDON, ALBERTO ALFREDO ELISEO	DNI	11574685
61555	ALDECOA, PATRICIA ALEJANDRA	DNI	18344870
61557	WEHMEYER, INES	DNI	23471739
61564	OWEN, JUAN ALBERTO	DNI	22803351
61566	BECCACECE, NICOLAS HERNAN	DNI	30026771
61569	AGUILERA, MARIO FRANCISCO	DNI	16308169
61577	GREGORIO, CLAUDIO ALBERTO	DNI	27185377
61581	DEFRANCHI, GUILLERMO OMAR	DNI	27660891
61590	DORADO, LORENZO HUMBERTO	DNI	16782337
61595	BENGOA, VERONICA MARCELA	DNI	21000101
61614	INSUA, MARCIA VICTORIA	DNI	27435582
61624	SALVAÑA, MARCELA IRENE	DNI	11449507
61627	LOTUFFO, LUIS MARCELO	DNI	17229007
61635	SANDEZ, WALTER ORLANDO	DNI	17289519
61640	LAGORIA DE MICHEL, SONIA PATRICIA	DNI	17651057
61642	MANSILLA, ALICIA NOEMI	DNI	26055026
61644	BUCHELI DE LAMAS, PATRICIA SUSANA	DNI	22630883
61647	GONNET, HECTOR ARIEL	DNI	22072155
61655	GIL, CLARISA GLORIA	DNI	30189223
61664	BELEN, RICARDO MARIO	DNI	23092798
61673	GONZALEZ, ALDO GUSTAVO	DNI	13991480
61682	BADINO, NORMA ESTELA	DNI	20576622
61685	RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	DNI	23186177
500005	GIRIBONE, GUILLERMO MARIA	DNI	10203253
500051	BON, CRISTINA CECILIA	DNI	5965086
500054	PRALONG, NORMA NOEMI	DNI	20257050
500086	ABRAVANEL DE PICCIONE, CELINA BEATRIZ	DNI	6024322
500103	TORRES DE VON BOROWSKI, SUSANA MICAELA	LC	5888633
500183	LINERO, OSVALDO MIGUEL	DNI	5199651
500253	ONETO, MARTA LUCIA	DNI	6688824
500440	TORRES AGUERO, ALBERTO	DNI	13080887
500461	AGUIRRE, MARIA CECILIA	DNI	23110592
500494	BROQUEN, FEDERICO GUILLERMO	LE	5615790
500542	UGARTE DE DUBOS, MARIA ELENA	DNI	4195275
500545	FAGALDE, ANA MARIA	DNI	6391906
500578	LEVY, RODOLFO HECTOR	DNI	10069183
500585	RIVAS, EDITH PERLA	DNI	16142197
500586	RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	LE	7915433
500608	ANDELSMAN, SILVIA RUTH	DNI	20540251
500611	BRAZZOLA, CLARA CELINA	DNI	16205079
500635	BENGOLEA, DELIA MARIA	DNI	5595591
500857	ALVAREZ AMUCHASTEGUI, MIGUEL MARIA	DNI	4536344
500871	TERAN DE BECERRA, MARIANA	DNI	10012869
500876	DE CASTRO, OMAR GOLFREDO	DNI	12141165
500878	PIROSANTO DE DE FILIPPI, HAYDEE ADRIANA MAGDALENA	DNI	987291
501237	SANTONI DE PELAGATTI, GILDA	DNI	12162221
501333	MEANA ALDAO, MARIA ALEJANDRA	DNI	16226064
501366	OREGUI, HUGO OSCAR	DNI	12577344
501432	GURRI, ESTER BEATRIZ	LC	5729585
501506	CAPELLUTO, PATRICIA CARINA	DNI	17802210
501569	COSTARELLA, GABRIEL DAVID	DNI	16126417
501665	GOMEZ, OSVALDO DANIEL	DNI	16247409
501711	MASSARDI, SILVIA GRACIELA	DNI	10921873
501773	OMINETTI, JORGELINA	DNI	21805886
501796	DE LA VEGA DE TERNAVASIO, SUSANA PATRICIA	DNI	11064038
501832	VERBEKE, JULIO CESAR	LE	4293759
501862	BENITO, GUSTAVO RODOLFO	DNI	14602691
501911	ESPEJA, JAVIER MARTIN	DNI	14569768
501916	CASTAGNO, HUGO RAMON	LE	6445367
501922	TREBINI, MARIA MAGDALENA	DNI	14852912
501932	PATIÑO, PATRICIA SUSANA	DNI	14397120
501990	JARITON, GRACIELA BEATRIZ	DNI	13649382
502022	CARBO, HECTOR PABLO	DNI	12264843
502034	RIVERO, MONICA RAQUEL	DNI	12566128
502052	FARRE, ROBERTO DANIEL	DNI	17218186
502059	JAKIMCZUK, JORGE	LE	4581274
502143	BUZAGLO FRATTINI, MARIA LUCRECIA	DNI	16065248
502218	GUZMAN, EDUARDO RUBEN	DNI	21745698
502226	IRRAZABAL, MARCELO FRANCISCO	DNI	5066807
502238	CORRADO, FABIO LUIS	DNI	16730839
502252	MELLADO, SANDRA ELISABET	DNI	21830404
502260	ORZABAL, ARTURO EDUARDO	DNI	8272641
502265	GARCIA VERDOUS, NORBERTO HECTOR	LE	4594958
502273	CASTELLUCCI, HUGO ANTONIO	DNI	17257266
502296	GONZALEZ, DIEGO MARTIN	DNI	22501768
502297	BODANZA, ELSA ELIDA	DNI	11341176
502334	BIAGOSCH, PATRICIA ELENA	DNI	12622426

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
502335	NEGRO, GUILLERMO RAMON	DNI	17767308
502336	BAU, GUILLERMO ALEJANDRO	DNI	25501487
502339	SUAREZ, ALEJANDRO JAVIER	DNI	23099305
502340	LEQUIO, ALICIA MARIA	DNI	17076745
502341	FERREYRA, CLAUDIA LUCRECIA	DNI	16345416
502342	SALAS VETRE, HERNAN FEDERICO	DNI	22954807
502343	GARCIA, NURIA SOLEDAD	DNI	25743450
502344	VENTURA, CARLOS ADRIAN	DNI	17829427
502345	LESCANO RAED, ALDO RAFAEL	DNI	21631627
502347	DOTTA, MARINA VIVIAN	DNI	17777653
502349	PIOLA, RICARDO ERNESTO	DNI	13417754
502350	LOZANO, MARIA CRISTINA	DNI	6377188
502351	KREHACHEK DE GAUNA, BIBIANA ELIZABET	DNI	21349142
502353	RODRIGUEZ, GRISELIDA	DNI	92862576
502358	HADRAVA, SUSANA NOEMI	DNI	10117130
502359	GOMEZ, VIVIANA ALEJANDRA	DNI	20012422
502363	BARDON, MARIA VICTORIA	DNI	20377771
502364	GASA, CAROLINA	DNI	25670446
502372	GAROLO, SUSANA RAQUEL	DNI	10821136
502387	FATTONI, HUMBERTO JOSE	LE	7592560
502390	D'ANDREA, SILVINA GUADALUPE	DNI	16387949
502391	OCHOA, SILVIA SUSANA	DNI	11723321
502392	AVELLA, ELENA EMILIA	DNI	6708245
502393	D'AMATO, PABLO HUMBERTO	DNI	23277048
502397	GALVEZ, ADRIAN ALBERTO	DNI	17494997
502398	ARTURI, SILVIA ESTELA	DNI	16915469
502400	FLOREZ DE PAPA, MARIA GUILLERMINA DEL CARMEN	DNI	11167376
502401	AGUIRRE, DIEGO SEBASTIAN	DNI	22970426
502403	NATIVO, CLAUDIO ALBERTO	DNI	16961178
502406	MOLINA, FACUNDO EMILIANO	DNI	25134868
502409	ARENA, PABLO DANIEL	DNI	18214948
502410	PETTOROSI, DANIEL OSCAR	DNI	17413164
502412	FRIGERIO DE SERER, MIRIAM GRACIELA	DNI	10036604
502414	CAMPOS, OSVALDO SERGIO	DNI	16779178
502417	RIOS, ROSA INES	DNI	13178400
502418	PEREIRA, ANIBAL HUGO	DNI	17796618
502419	ENCINA, EVA ESTER	DNI	18696968
502420	FARIAS, PATRICIA BEATRIZ	DNI	16891098
502422	MARQUEZ, MARIA MERCEDES	DNI	17529156
502425	ARLA, CRISTIAN RENE	DNI	16948709
502428	LOSCIALE, MARIA LAURA	DNI	17463745
502431	TOBARES, HUMBERTO MAURICIO	DNI	20275677
502436	ORDOÑEZ, ISIDRO JUSTO	DNI	22215250
502443	NICOLA, DANIEL ADELMO	DNI	16502431
502449	ITURBE, CARLOS OCTAVIO	DNI	22565940
502456	MANSILLA, CLARA EUGENIA	DNI	17269018
502457	MIGNANI, OSVALDO OSCAR	DNI	17798253
502459	MARINO, EDUARDO	DNI	16262106
502461	LACAVA, ENRIQUE GUILLERMO RAMON	DNI	20374326
502465	GOMEZ, GABRIELA BEATRIZ	DNI	13517472
502466	BOIX MANSILLA, CHRISTIAN	DNI	22824361
502467	DUSI, CLAUDIO OSCAR	DNI	14569444
502473	D' ANDREA, MARIA ROSA	DNI	6655917
502476	ROMERO SOSA, GUSTAVO HORACIO	DNI	22484876

MATRICULA	RAZON SOCIAL
308	SUSCRIPTORES DE RIESGOS S.A.
633	AFS ARGENTINA S.A.
652	ORGANIZACION RAMON PENA S.R.L.
656	R.O.A. INVESTMENT S.A.
721	THAULEN S.R.L.
771	JUBILARSE S.A.
801	ASESORES BELGRANO S.R.L.
833	ORGANIZADORA LATINA S.A.
50024	GRUPO AFIANZAR S.A.
50025	FUND TRADING S.R.L.

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
60781	CRIVOS, CARLOS ALBERTO	DNI	14905776
60791	LOPEZ, HAYDEE DOLORES	DNI	20701312
60811	GARCIA, SANTIAGO MILTON	DNI	16500457
60816	TOSSORATTI, RICARDO MARIO	DNI	12788787
60818	OPASSO, NATALIA	DNI	24389970
60820	LANVERS, CLAUDIO DANIEL	DNI	12532833
60822	FLORES, ANDREA CAROLINA	DNI	20987582
60824	RARD, CLAUDIO	DNI	16543368
60828	SPREAFICO, SERGIO ANGEL	DNI	16588113
60834	GHERGO, DIANA MIRNA	DNI	17894586
60840	GARCIA, MARTIN EZEQUIEL	DNI	21030840
60850	CARRIQUIRIBORDE, FEDERICO JOSE	DNI	18135762
60853	CERIONI, MIGUEL ANGEL	DNI	8252319
60854	BECH, NORBERTO HORACIO	DNI	11121223
60856	ZURINI, ALEJANDRO ALBERTO	DNI	12659114
60857	DEMONTE, MIRIAM RITA	DNI	22172708
60862	TIBALDI, JULIETA ALEJANDRA	DNI	25344696
60864	BRUZZONE, ANDREA ROMINA	DNI	26079445
60877	FOISSAC DE SCASSO, LAURA INES	DNI	24401822
60878	ANDERSON, MARTIN GUILLERMO NICOLAS	DNI	24653883
60879	ARANCIBIA, ANIBAL GUSTAVO	DNI	18280350
60884	BIANCHI, CIRO FEDERICO	DNI	5400007
60886	BALLESTEROS, JUAN CRUZ	DNI	23093448
60889	CONDORI, JOSE LUIS	DNI	18580072
60891	ZULIANI, PAULA LEYLEN	DNI	28148790
60892	POSSE, MARCELO GASTON	DNI	24393352
60895	WILLIAMS, IOANA DENICE	DNI	29244822
60897	MEZA TORRES, ANDREA CAROLA	DNI	22156246
60898	CARERA, VIRGINIA NORA	DNI	13480832
60902	RODRIGUEZ, DANTE ALBERTO	DNI	10853784
60921	MACCHI, LUIS FRANCISCO	DNI	16225618
60940	VINCENTI, DARIO ERNESTO	DNI	13588378
60947	RANERO, GABRIEL	DNI	23089117
60950	PRIOLI, JORGE OSCAR	DNI	12750243
60956	GALLEGO ANGONI, MARIANO MARTIN	DNI	24142786
60957	GIMENEZ, MONICA NANCI	DNI	18304421
60965	IGLESIAS, KARINA EVA	DNI	21674624
60975	CHIAPPOLINI, LAURA VERONICA	DNI	25152028
60983	JACOBO, ROSA DEL VALLE	DNI	20564609
60993	BARILARI, GUILLERMO JAVIER	DNI	21609878
60996	ROVIRA, GRACIELA ALICIA	DNI	12659330
60997	ALVAREZ, DANIEL ALEJANDRO	DNI	10619985
61002	ALVAREZ, MARIA NOELIA	DNI	28100733
61012	MANFREDI, ALFONSO	DNI	30277128
61016	ROCHA, HILDA TERESITA	DNI	12031937
61018	FOESSTER DE STEHR, MABEL	DNI	21723953
61019	MAÑANES, LUIS ALBERTO	DNI	14437334
61026	BENTIN, CARLOS ROBERTO	DNI	7852391
61028	GRIBAUDO, YANINA	DNI	26870985
61034	MARCOS, EDGARDO DANIEL	DNI	13101387
61036	ROGERS, TATIANA MARIA	DNI	26772884
61039	CALLE, RICARDO ANDRES	DNI	20116313
61040	BRAVO, ALICIA BEATRIZ	DNI	16074931
61042	PRUVOST, DAVID ALCIDES	DNI	17997277
61043	ARGUELLO, MARTA ELENA	LC	4555123
61044	VUOTO, WALTER CLAUDIO RAUL	DNI	29883767
61054	SCATENA, RUGGERO MARIA	DNI	20036792
61057	AIMO, MARIANA	DNI	29105005
61058	BALEANI, JOSE JUAN ANTONIO	DNI	6131277
61063	MOYANO DE MARTINEZ, INDARA SALOME	DNI	22961440
61066	CAMILLETTI, CLAUDIA DEL CARMEN	DNI	16709053
61067	CARBALLO GOMEZ, EDGARDO OMAR	DNI	26496751
61068	FAJARDO, MARCOS MANUEL	DNI	24866166
61071	DELGADO, PEDRO ANIBAL	DNI	24060494
61077	OLARTE, JUANA MARGARITA	DNI	6234496
61078	BIZET, SILVINA DEL VALLE	DNI	27502468
61083	SANCHEZ, GUSTAVO JAVIER	DNI	24918441
61089	DAL SANTO, GUSTAVO ANIBAL	DNI	23186495
61099	JOFRE, SANDRA MONICA	DNI	18542092
61101	MARTINEZ CABO, DIEGO HERNAN	DNI	29909262
61103	FASCIO, DARIO EMILIO	LE	7282957
61105	ALDEJO, EMILIANO SEBASTIAN	DNI	27101700
61108	CUFONE, MARIA LUJAN	DNI	25795233
61115	MARTINEZ, MARCOS JAVIER	DNI	16816953
61121	LAFUENTE, PABLO LUIS	DNI	27015866
61125	DOMINGUEZ, ANGEL HUMBERTO	DNI	13121152

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
61126	VERON, PABLO ENRIQUE	DNI	23011051
61129	VEGA, ANDREA CRISTINA	DNI	20651418
61130	VETRI, SERGIO DANIEL	DNI	22823112
61131	MAGNANI, HERNAN EDGARDO	DNI	18222685
61156	CIANETTI, SILVIA MONICA	DNI	22216327
61162	D'URSO SQUASSI, CARLOS ADRIAN	DNI	20218436
61171	DAMBORSKY, RICARDO OSCAR	DNI	16898172
61186	CEBALLOS HERRERA, HERNAN FEDERICO	DNI	26697976
61200	VILO, PAULA GABRIELA	DNI	24866392
61203	DAVILA, ROMINA ELIZABETH	DNI	27891610
61208	GONZALEZ, MARIA EMILIA	DNI	22528176
61212	BERARDI OLIVA, JESSICA IVON	DNI	25565598
61214	GOMEZ, JAVIER ANIBAL	DNI	14382184
61223	BILLA, GUSTAVO	DNI	7623718
61225	NAVARRO, MARIA ALICIA	DNI	23202334
61227	BALVASTRO, AGUEDA MARIA	DNI	14581428
61230	SANCHEZ, HECTOR RICARDO	DNI	12790318
61232	CONTRERAS, ALCIVIADES DENYS	DNI	22738531
61235	PARRA, ROBERTO IVAN	DNI	16731800
61244	GHIRARDI, DANIEL EMILIO	DNI	4697404
61255	ASTORGA, MIGUEL OSVALDO	DNI	26927306
61258	SEGUY, ANDRES	DNI	28102827
61260	CASTILLO, OSVALDO DANIEL	DNI	30478873
61261	ROVERA, JACQUELINE MARIA JOSE	DNI	26384663
61266	VAZQUEZ, ALEJANDRA PATRICIA	DNI	17022895
61273	FARFAN, NELSON ARIEL	DNI	23584523
61275	BARRETTA, GUSTAVO ADOLFO	DNI	23408017
61277	REINOSO, ANDREA ALEJANDRA	DNI	23467820
61280	GRAZIANO, JIMENA SOLEDAD	DNI	30198933
61282	DANCIUL, MARIA ROSA	DNI	10653531
61283	SOSA, EDUARDO JAVIER	DNI	26136107
61285	REYNA OSSES, JORGE MARCELO	DNI	28459086
61288	PASQUALINI, JORGELINA JUANA	DNI	11152511
61292	MARTIN, ANDREA LORENA	DNI	28129472
61295	BARRERA, SILVINA VANESA	DNI	28811616
61310	FRENCIA, PAOLA FERNANDA	DNI	25969443
61313	CHUCHUY, EDUARDO FEDERICO	DNI	27176030
61314	PORCEL, LUIS FEDERICO RICARDO	LE	4205398
61318	PETIT, MARTIN FERNANDO	DNI	26657829
61321	GIZZI, LETICIA	DNI	28161553
61324	SOSA, DANIEL ADOLFO	DNI	20456263
61328	RAYMUNDO, HERNAN EZEQUIEL	DNI	23175231
61331	MORAY MUSSIO, MARIA GABRIELA	DNI	21568511
61332	VIOLA, SEBASTIAN ANTONIO	DNI	10207579
61340	FERNANDEZ, MARIA JOSE	DNI	22962841
61347	CASCO, ANIBAL OSCAR	DNI	30236263
61356	NAUM, ISABEL ELBA	DNI	13766229
61361	MENGUAL, DANIEL JOSE	DNI	13308988
61364	CALVO, MARIELA VICTORIA	DNI	24010419
61365	GOLA, CARLOS ERNESTO	DNI	10722011
61367	ORTEGA, JUAN ESTEBAN	DNI	28699914
61374	GOÑI, JUAN MARTIN	DNI	17290838
61376	LOPEZ, JOSE ABEL ENRIQUE	DNI	10052355
61379	GUINSBURG, OSCAR ARTURO	LE	5523467
61383	CORA, PEDRO ALBERTO	DNI	20566848
61384	GARRERA ALLENDE, PABLO JORGE	DNI	24958793
61395	NOVARINO, SERGIO FRANCISCO	DNI	14376858
61407	ABRAHAM, LAUTARO JUAN	DNI	22342235
61411	PARIENTE, OSCAR ANTONIO	DNI	14175430
61413	KORELL, CESAR GUSTAVO	DNI	27158357
61418	PELLEGRINO, PATRICIA ROXANA	DNI	28877655
61434	ZAPATA, CLAUDIA BEATRIZ	DNI	20912873
61447	FIMIA, LUCIANA ALEJANDRA	DNI	29097653
61450	SALLUZZI, LORENA VERONICA	DNI	27376576
61456	GARMENDIA, VICTORIA MARIA	DNI	27320688
61457	CARROLI, CECILIA HELENA	DNI	29683894
61462	GARCIA, SILVIA ELENA	DNI	11234224
61465	CONTRERA, NESTOR ALEJANDRO	DNI	18517307
61480	SZUDRUK, SEBASTIAN ARIEL	DNI	26441811
61483	GONZALEZ, CECILIA PAULA	DNI	29985255
61484	YENSSEN, GONZALO MATIAS	DNI	25630719
61486	MOYANO, WALTER MARTIN	DNI	25805693
61493	VALLEJOS, HECTOR ALEJANDRO	DNI	17596263

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
61495	MILLARES, JOSE MARTIN	DNI	30862981
61499	STARKLOFF, MIRTA CRISTINA	DNI	11905852
61509	PELIZZARI, GRACIELA NOEMI	LC	5386942
61518	MENDEZ, SILVIA SUSANA	DNI	20620849
61520	GARNIER, ANALIA MAGALI	DNI	25625400
61521	OJEDA, MIRTA GRACIELA	LC	4986120
61527	CONTE, ADRIANA ELIZABETH	DNI	22624321
61528	SALAS, GUILLERMO DARIO	DNI	23895533
61531	ALMARA, JUAN ROBERTO	DNI	10748267
61536	PERALTA, ROSENDO MANUEL	DNI	22936621
61537	SAVID, DIEGO ERNESTO	DNI	25038090
61540	POUSSET DE SANCHEZ, MARISA ELIZABETH	DNI	23671459
61543	MORALES, JORGE FERNANDO	DNI	6449285
61547	LEO, ARIEL ALEJANDRO	DNI	24174343
61548	PACCAZOCHI, MAXIMILIANO	DNI	28110140
61553	BARDON, ALBERTO ALFREDO ELISEO	DNI	11574685
61555	ALDECOA, PATRICIA ALEJANDRA	DNI	18344870
61557	WEHMEYER, INES	DNI	23471739
61564	OWEN, JUAN ALBERTO	DNI	22803351
61566	BECCACECE, NICOLAS HERNAN	DNI	30026771
61569	AGUILERA, MARIO FRANCISCO	DNI	16308169
61577	GREGORIO, CLAUDIO ALBERTO	DNI	27185377
61581	DEFRANCHI, GUILLERMO OMAR	DNI	27660891
61590	DORADO, LORENZO HUMBERTO	DNI	16782337
61595	BENGOA, VERONICA MARCELA	DNI	21000101
61614	INSUA, MARCIA VICTORIA	DNI	27435582
61624	SALVAÑA, MARCELA IRENE	DNI	11449507
61627	LOTUFFO, LUIS MARCELO	DNI	17229007
61635	SANDEZ, WALTER ORLANDO	DNI	17289519
61640	LAGORIA DE MICHEL, SONIA PATRICIA	DNI	17651057
61642	MANSILLA, ALICIA NOEMI	DNI	26055026
61644	BUCHELI DE LAMAS, PATRICIA SUSANA	DNI	22630883
61647	GONNET, HECTOR ARIEL	DNI	22072155
61655	GIL, CLARISA GLORIA	DNI	30189223
61664	BELEN, RICARDO MARIO	DNI	23092798
61673	GONZALEZ, ALDO GUSTAVO	DNI	13991480
61682	BADINO, NORMA ESTELA	DNI	20576622
61685	RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	DNI	23186177
500005	GIRIBONE, GUILLERMO MARIA	DNI	10203253
500051	BON, CRISTINA CECILIA	DNI	5965086
500054	PRALONG, NORMA NOEMI	DNI	20257050
500086	ABRAVANEL DE PICCIONE, CELINA BEATRIZ	DNI	6024322
500103	TORRES DE VON BOROWSKI, SUSANA MICAELA	LC	5888633
500183	LINERO, OSVALDO MIGUEL	DNI	5199651
500253	ONETO, MARTA LUCIA	DNI	6688824
500440	TORRES AGUERO, ALBERTO	DNI	13080887
500461	AGUIRRE, MARIA CECILIA	DNI	23110592
500494	BROQUEN, FEDERICO GUILLERMO	LE	5615790
500542	UGARTE DE DUBOS, MARIA ELENA	DNI	4195275
500545	FAGALDE, ANA MARIA	DNI	6391906
500578	LEVY, RODOLFO HECTOR	DNI	10069183
500585	RIVAS, EDITH PERLA	DNI	16142197
500586	RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	LE	7915433
500608	ANDELSMAN, SILVIA RUTH	DNI	20540251
500611	BRAZZOLA, CLARA CELINA	DNI	16205079
500635	BENGOLEA, DELIA MARIA	DNI	5595591
500857	ALVAREZ AMUCHASTEGUI, MIGUEL MARIA	DNI	4536344
500871	TERAN DE BECERRA, MARIANA	DNI	10012869
500876	DE CASTRO, OMAR GOLFREDO	DNI	12141165
500878	PIROSANTO DE DE FILIPPI, HAYDEE ADRIANA MAGDALENA	DNI	987291
501237	SANTONI DE PELAGATTI, GILDA	DNI	12162221
501333	MEANA ALDAO, MARIA ALEJANDRA	DNI	16226064
501366	OREGUI, HUGO OSCAR	DNI	12577344
501432	GURRI, ESTER BEATRIZ	LC	5729585
501506	CAPELLUTO, PATRICIA CARINA	DNI	17802210
501569	COSTARELLA, GABRIEL DAVID	DNI	16126417
501665	GOMEZ, OSVALDO DANIEL	DNI	16247409
501711	MASSARDI, SILVIA GRACIELA	DNI	10921873
501773	OMINETTI, JORGELINA	DNI	21805886
501796	DE LA VEGA DE TERNAVASIO, SUSANA PATRICIA	DNI	11064038
501832	VERBEKE, JULIO CESAR	LE	4293759
501862	BENITO, GUSTAVO RODOLFO	DNI	14602691
501911	ESPEJA, JAVIER MARTIN	DNI	14569768

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
501916	CASTAGNO, HUGO RAMON	LE	6445367
501922	TREBINI, MARIA MAGDALENA	DNI	14852912
501932	PATIÑO, PATRICIA SUSANA	DNI	14397120
501990	JARITON, GRACIELA BEATRIZ	DNI	13649382
502022	CARBO, HECTOR PABLO	DNI	12264843
502034	RIVERO, MONICA RAQUEL	DNI	12566128
502052	FARRE, ROBERTO DANIEL	DNI	17218186
502059	JAKIMCZUK, JORGE	LE	4581274
502143	BUZAGLO FRATTINI, MARIA LUCRECIA	DNI	16065248
502218	GUZMAN, EDUARDO RUBEN	DNI	21745698
502226	IRRAZABAL, MARCELO FRANCISCO	DNI	5066807
502238	CORRADO, FABIO LUIS	DNI	16730839
502252	MELLADO, SANDRA ELISABET	DNI	21830404
502260	ORZABAL, ARTURO EDUARDO	DNI	8272641
502265	GARCIA VERDOUS, NORBERTO HECTOR	LE	4594958
502273	CASTELLUCCI, HUGO ANTONIO	DNI	17257266
502296	GONZALEZ, DIEGO MARTIN	DNI	22501768
502297	BODANZA, ELSA ELIDA	DNI	11341176
502334	BIAGOSCH, PATRICIA ELENA	DNI	12622426
502335	NEGRO, GUILLERMO RAMON	DNI	17767308
502336	BAU, GUILLERMO ALEJANDRO	DNI	25501487
502339	SUAREZ, ALEJANDRO JAVIER	DNI	23099305
502340	LEQUIO, ALICIA MARIA	DNI	17076745
502341	FERREYRA, CLAUDIA LUCRECIA	DNI	16345416
502342	SALAS VETRE, HERNAN FEDERICO	DNI	22954807
502343	GARCIA, NURIA SOLEDAD	DNI	25743450
502344	VENTURA, CARLOS ADRIAN	DNI	17829427
502345	LESCANO RAED, ALDO RAFAEL	DNI	21631627
502347	DOTTA, MARINA VIVIAN	DNI	17777653
502349	PIOLA, RICARDO ERNESTO	DNI	13417754
502350	LOZANO, MARIA CRISTINA	DNI	6377188
502351	KREHACHEK DE GAUNA, BIBIANA ELIZABET	DNI	21349142
502353	RODRIGUEZ, GRISELIDA	DNI	92862576
502358	HADRAVA, SUSANA NOEMI	DNI	10117130
502359	GOMEZ, VIVIANA ALEJANDRA	DNI	20012422
502363	BARDON, MARIA VICTORIA	DNI	20377771
502364	GASA, CAROLINA	DNI	25670446
502372	GAROLO, SUSANA RAQUEL	DNI	10821136
502387	FATTONI, HUMBERTO JOSE	LE	7592560
502390	D'ANDREA, SILVINA GUADALUPE	DNI	16387949
502391	OCHOA, SILVIA SUSANA	DNI	11723321
502392	AVELLA, ELENA EMILIA	DNI	6708245
502393	D'AMATO, PABLO HUMBERTO	DNI	23277048
502397	GALVEZ, ADRIAN ALBERTO	DNI	17494997
502398	ARTURI, SILVIA ESTELA	DNI	16915469
502400	FLOREZ DE PAPA, MARIA GUILLERMINA DEL CARMEN	DNI	11167376
502401	AGUIRRE, DIEGO SEBASTIAN	DNI	22970426
502403	NATIVO, CLAUDIO ALBERTO	DNI	16961178
502406	MOLINA, FACUNDO EMILIANO	DNI	25134868
502409	ARENA, PABLO DANIEL	DNI	18214948
502410	PETTOROSI, DANIEL OSCAR	DNI	17413164
502412	FRIGERIO DE SERER, MIRIAM GRACIELA	DNI	10036604
502414	CAMPOS, OSVALDO SERGIO	DNI	16779178
502417	RIOS, ROSA INES	DNI	13178400
502418	PEREIRA, ANIBAL HUGO	DNI	17796618
502419	ENCINA, EVA ESTER	DNI	18696968
502420	FARIAS, PATRICIA BEATRIZ	DNI	16891098
502422	MARQUEZ, MARIA MERCEDES	DNI	17529156
502425	ARLA, CRISTIAN RENE	DNI	16948709
502428	LOSCIALE, MARIA LAURA	DNI	17463745
502431	TOBARES, HUMBERTO MAURICIO	DNI	20275677
502436	ORDOÑEZ, ISIDRO JUSTO	DNI	22215250
502443	NICOLA, DANIEL ADELMO	DNI	16502431
502449	ITURBE, CARLOS OCTAVIO	DNI	22565940
502456	MANSILLA, CLARA EUGENIA	DNI	17269018
502457	MIGNANI, OSVALDO OSCAR	DNI	17798253
502459	MARINO, EDUARDO	DNI	16262106
502461	LACAVA, ENRIQUE GUILLERMO RAMON	DNI	20374326
502465	GOMEZ, GABRIELA BEATRIZ	DNI	13517472
502466	BOIX MANSILLA, CHRISTIAN	DNI	22824361
502467	DUSI, CLAUDIO OSCAR	DNI	14569444
502473	D' ANDREA, MARIA ROSA	DNI	6655917
502476	ROMERO SOSA, GUSTAVO HORACIO	DNI	22484876

ANEXO IV – RESOLUCION Nº 35.322

CADUCIDAD DE PERSONAS JURIDICAS

MATRICULA	RAZON SOCIAL
308	SUSCRIPTORES DE RIESGOS S.A.
633	AFS ARGENTINA S.A.
652	ORGANIZACION RAMON PENA S.R.L.
656	R.O.A. INVESTMENT S.A.
721	THAULEN S.R.L.
771	JUBILARSE S.A.
801	ASESORES BELGRANO S.R.L.
833	ORGANIZADORA LATINA S.A.
50024	GRUPO AFIANZAR S.A.
50025	FUND TRADING S.R.L.

e. 13/09/2010 Nº 105675/10 v. 13/09/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre SARDI TEN obtenida por Minister for Agriculture, Food and Fisheries, SARDI (South Australian Research and Development Institute).

Solicitante: Minister for Agriculture, Food and Fisheries SARDI (South Australian Research and Development Institute).

Representante legal: Palaversich y Cía. S.A.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Héctor Norberto Targhetta.

Fundamentación de novedad: SARDI TEN se diferencia del cultivar Medina por la siguiente característica:

	SARDI TEN	Medina
Fusariosis	R	MR
Pulgón azul	R	AR

Fecha de verificación de estabilidad: 2004

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 13/09/2010 Nº 105597/10 v. 13/09/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 166/2010

Bs. As., 10/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0006697/2009 y sus agregados sin acumular Nº S01:0006648/2009, S01:0006639/2009, S01:0006632/2009, S01:0006620/2009, S01:0006609/2009 todos del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus agregados sin acumular Nº S01:0529827/2008, S01:0530491/2008, S01:0529854/2008 todos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO TECHNOLOGY LLC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea C7658Z, C4138Z, C7015Z, C20612Z, C1398Z, C7784Z, L4323Z, C7850Z, AA14-6, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS , ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 27 de abril de 2010, según Acta Nº 371, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas maíz línea C7658Z, C4138Z, C7015Z, C20612Z, C1398Z, C7784Z, L4323Z, C7850Z, AA14-6, de solicitada por la empresa MONSANTO TECHNOLOGY LLC.; representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 13/09/2010 Nº 105377/10 v. 13/09/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de sendas disposiciones; se ha resuelto darles por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula Nº SF 137 (Expte. Nº 5371/04); COOPERATIVA CENTRO SAN PABLO LIMITADA, matrícula Nº 22551 (Expte. Nº 3422/08); COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA, Y CONSUMO CORAZON ABIERTO LIMITADA, matrícula Nº 52517 (Expte. Nº 313/09); ASOCIACION MUTUAL VECINAL 9 DE OCTUBRE, matrícula Nº BA 2639 (Expte. Nº 6234/09); ASOCIACION MUTUAL “AMPARAR” matrícula Nº CBA 823 (Expte. Nº 3693/09); ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CALIDAD DE VIDA, matrícula Nº CF 2533 (Expte. Nº 2397/09); ASOCIACION MUTUAL GRANDEZA AZULGRANA, matrícula Nº CF 2528 (Expte. Nº 2376/090); MUTUAL PATAGONIA SUR, matrícula Nº CHUBUT 95 (Expte. Nº 4460/09); - ASOCIACION MUTUAL DEL TRANSPORTISTA DE CORDOBA, matrícula Nº CBA 789 (Expte. Nº 2396/09); ASOCIACION MUTUAL “SAN EXPEDITO”, matrícula Nº CF 2671 (Expte. Nº 4511/09); MUTUAL FONDO SOLIDARIO 5 DE JUNIO, matrícula Nº BA 2736 (Expte. Nº 6232/09); y MUTUAL ACCION SOLIDARIA, matrícula Nº CF 55 (Expte. Nº 253/06).

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de 10 (diez) días con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades que se encuentran fuera del radio de la Capital Federal, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. Asimismo se le hace saber que la suscripta ha sido designada instructora sumariante.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 13/09/2010 Nº 105704/10 v. 15/09/2010

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

“En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 2010, reunidos en Pleno los Sres. Miembros del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal,... RESUELVE: 1) EXCLUIR de la matrícula de este Colegio Público de Abogados de la Capital Federal a la abogada Ana María MUTTI Tomo 14 Folio 382 (art. 45º inc. e) ley 23.187)...” Fdo.: MARIA RAQUEL BOGGIANO, FRANCISCO PAULINO QUEVEDO, ALBERTO M. GARCIA LEMA, JUAN MANUEL GARAY, ALVARO E. J. F. PEREZ DE CASTRO, DELIA H. MARILUIS, ESTER RIESEL, GRACIELA RIZZO, ADRIANA OLGA DONATO, ELVIRA CARBALLO Y ERNESTO MARCELO SEGAL. La resolución fue consentida por la letrada, y se encuentra firme desde el 2.7.2010. — Fdo. GUILLERMO JESUS FANEGO, Presidente, Tribunal de Disciplina.

e. 13/09/2010 Nº 105518/10 v. 13/09/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Oscar Fernando FERNÁNDEZ (Legajo Nº 19.940-1), la Disposición Nº 28 del 17 de noviembre de 2006 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º.- Cerrar el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los ex agentes Oscar Fernando FERNÁNDEZ (Legajo Nº 19.940-1) y [...], respecto de los hechos motivo de autos. ARTICULO 2º.- Declarar la existencia de perjuicio fiscal cuyo monto asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 11.751,60.-) conformado por el valor en aduana de la mercadería faltante del Depósito Fiscal. ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Sumarios Administrativos a los fines que correspondan, remítanse copias a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna, a la Junta de Disciplina y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal), para su conocimiento y oportunamente, archívese. DISPOSICION Nº 28/06 (SDG OAM). Firmado: Ing. GUSTAVO ANTONIO MINGONE, SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 10/09/2010 Nº 104899/10 v. 14/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Miguel Angel D’ADDARIO (Legajo Nº 26.195-5), la Disposición Nº 0040 del 25 de febrero de 2004 dictada por la Dirección General de Aduanas, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Dar por finalizado el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del agente [...] y del ex agente Miguel Angel D’ADDARIO (Legajo Nº 26.195-5) por los hechos materia de autos. ARTICULO 2º: Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, a la Subdirección General de Contralor, a la Junta de Disciplina, a la Dirección de Auditoría y al Departamento Asuntos Internos, para su conocimiento, a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) a los fines previstos en el artículo 39, párrafo 4º del Régimen Disciplinario vigente, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y cumplido archívese. DISPOSICION Nº 0040/2004 (DGA). Firmado: Lic. JOSE A. SBATTELLA, DIRECTOR GENERAL, DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días consecutivos.

e. 10/09/2010 Nº 104902/10 v. 14/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Ricardo Antonio MENA CERUTTI (M.I. Nº 13.806.683), la Disposición Nº 13/2008 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el 28 de marzo de 2008, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: [...] ARTICULO 2º: Cerrar definitivamente las presentes actuaciones declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del agente [...] y del ex agente Antonio MENA CERUTTI (Legajo Nº 25.041-4) por los hechos objeto de investigación. ARTICULO 3º: Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal, de conformidad a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 24.156. ARTICULO 4º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna, a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, a la Junta de Disciplina para su conocimiento, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) conforme lo establecido en el párrafo 4to. del artículo 39 del Régimen vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 13/2008 (SDG OAI). Firmado ESTEBAN MENGARELLI, SUBDIRECTOR, SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 10/09/2010 Nº 104908/10 v. 14/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Víctor Andrés HARDIE (Legajo Nº 27.166-7), la Disposición Nº 63 del 5 de septiembre de 2008 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Dar por finalizado el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de la agente [...] y el ex agente Víctor Andrés HARDIE (Legajo Nº 27.166-7), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º: Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, y a la Junta de Disciplina para su conocimiento, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) de conformidad al artículo 39, párrafo 4º del Régimen Disciplinario vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 63/2008 (SDG OAI). Firmado Ing. GUSTAVO ANTONIO MINGONE, Subdirector, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, Dirección General de Aduanas.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres días hábiles consecutivos.

e. 10/09/2010 Nº 104910/10 v. 14/09/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, párrafo 2 de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarlos, por el presente se cita a Víctor Manuel RESNIK (DNI Nº 12.093.804); Jorge

Ricardo REY (DNI Nº 7.607.713) y Ana María Luján FRATANGELO (DNI Nº 11.593.940) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 Piso 3º - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-12321/02-5, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción a la. Ley Nº 17.132 en que habrían incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlos en rebeldía".

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 10/09/2010 Nº 104915/10 v. 14/09/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

"MINISTERIO DE SALUD. Conforme a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 2 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de Droguería San Javier S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 3º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-9411/09-9 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley Nº 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO en caso de incomparecencia de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO DOCTOR MARIO ROSENFELD, DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS".

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 10/09/2010 Nº 104924/10 v. 14/09/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO

Acordada Nº 176/2010

CONCEDIENDO AUTORIZACION AL JUEZ FEDERAL DE SAN NICOLAS PARA LA DESTRUCCION DE EXPEDIENTES ARCHIVADOS

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez, reunidos en Acuerdo los abajo firmantes, señores Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones;

Y VISTA:

La solicitud formulada por el Juez Federal de San Nicolás a fin de que se autorice la destrucción de expedientes archivados que tramitaron por la Secretaría nro. 2 de ese Juzgado, en condiciones de ser destruidos.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que el Juez Federal de San Nicolás, Dr. Martín Alberto Martínez hace saber que los expedientes incluidos en el listado que adjunta —en 227 fojas— son ejecuciones fiscales paralizadas por más de diez años y que de conformidad a lo aconsejado por personal de la Dirección General de Archivo del Poder Judicial de la Nación se encuentran en condiciones de ser destruidos, por lo que, atento lo expresado por el Magistrado solicitante, lo dispuesto en el art. 17 del decreto ley 6848/63 ratificado por Ley 16.478, y previo cumplimiento del artículo 23 del cuerpo legal citado, corresponde se destruyan.

2º) En relación con el destino de los expedientes archivados, cuya destrucción se dispondrá por la presente, ha de estarse al procedimiento indicado por el Director General del Archivo del Poder Judicial de la Nación, en fecha 10 de julio de 2008, en el expediente Nº 10-18274/08 del Consejo de la Magistratura, de lo cual se adjuntará copia al Magistrado solicitante para su conocimiento y a sus efectos.

Por todo ello, ACORDARON:

Autorizar al Juez Federal de San Nicolás Dr. Martín Alberto Martínez, a destruir los expedientes archivados, enumerados en el listado que en 227 fojas acompañó a su solicitud, siguiéndose —en relación con su destino— el procedimiento indicado por el Director General del Archivo del Poder Judicial de la Nación en el expediente Nº 10-18274/08 del Consejo de la Magistratura, de lo cual se adjuntará copia para su conocimiento y a sus efectos.

Todo lo cual dispusieron, ordenando se registre en el protocolo de resoluciones de Superintendencia, y se comunique, ante mí que doy fe. — Fdo.: Doctores LILIANA ARRIBILLAGA, Jueza de Cámara. — JOSÉ GUILLERMO TOLEDO, Juez de Cámara. — ELIDA ISABEL VIDAL, Jueza de Cámara. — CARLOS F. CARRILLO, Juez de Cámara. — EDGARDO BELLO, Juez de Cámara. — FERNANDO LORENZO BARBARÁ, Juez de Cámara. — Dra. FLORENCIA BENTOLILA, Secretaria Superintendencia.

e. 09/09/2010 Nº 103896/10 v. 13/09/2010